

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS



**LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES
MIGRANTES EN TRÁNSITO EN GUATEMALA**

LICENCIADA

DANESSA JOHANA LUNA DE LEÓN

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS

**LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES
EN TRÁNSITO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por la Licenciada

DANESSA JOHANA LUNA DE LEÓN

Previo a conferírsele el Grado Académico de

MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS
(Magister Scientiae)

Guatemala, septiembre de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

DECANO: M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
DIRECTOR: Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
VOCAL: Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios
VOCAL: Dr. Nery Roberto Muñoz
VOCAL: Dr. William Enrique López Morataya

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTA: Dra. Vilma Liceth Rojas Montejo
VOCAL: Dr. Jorge Alberto González Barrios
SECRETARIA: Dra. María Magdalena Jocholá Tujal

RAZÓN: “El autor es el propietario de sus derechos de autor con respecto a la Tesis sustentada”. (Artículo 5 del Normativo de tesis de Maestría y Doctorado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Estudios de Postgrado).

Guatemala, 20 de julio de 2021

Doctor
Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Señor Director

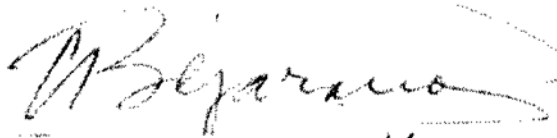
De conformidad con Acta de fecha 21 de junio de 2021, la estudiante **Licenciada Danessa Johana Luna de León**, aprobó con recomendaciones el examen de la tesis intitulada "**Los Derechos Humanos de las Mujeres Migrantes en Tránsito en Guatemala**", correspondiente a la Maestría en Derechos Humanos. El Tribunal Examinador, acordó designarme para revisar la incorporación al trabajo de tesis de las recomendaciones formuladas.

Se procedió a revisar la Tesis indicada y se constató que la sustentante introdujo las modificaciones, de conformidad con dos de las tres recomendaciones indicadas por el Tribunal Examinador.

Sin embargo, la recomendación de dicho Tribunal que establece: "*El título de la tesis debe modificarse a 'Los Derechos Humanos de las Mujeres Centroamericanas Migrantes en Tránsito en Guatemala' considerando que es la situación de la población que se analiza en la tesis*", no se procedió a introducirla, en vista que la delimitación del problema y la determinación de las unidades de análisis, se realizaron en el plan de investigación de conformidad con lo establecido en el Normativo de Tesis, como se indica en la introducción de dicha tesis.

Por tanto, informo al Señor Director que habiendo revisado nuevamente la Tesis "**Los Derechos Humanos de las Mujeres Migrantes en Tránsito en Guatemala**", se estableció que la **Licenciada Danessa Johana Luna de León**, de conformidad con lo indicado en el Normativo de Tesis, cumplió con revisar y modificar los aspectos recomendados por dicho Tribunal, a excepción de la modificación previamente indicada y que se refiere al Título de la Tesis.

Deferentemente,


Dra. Rosa del Carmen Bejarano Girón
Tutora de Tesis

Guatemala, 08 de septiembre de 2021

Doctor Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor director:

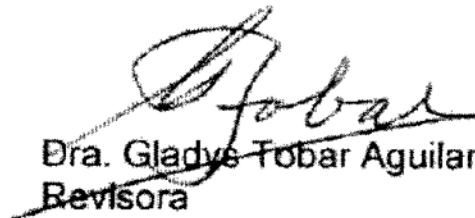
Por la presente, hago constar que he realizado la revisión de los aspectos de redacción, ortografía, sistema de referencias y estilo, de la tesis denominada:

**LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES EN
TRANSITO EN GUATEMALA**

Esta tesis fue presentada por la **Licda. Danessa Johana Luna De León** de la Maestría en Derechos Humanos, de la Escuela de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En tal sentido, considero que, después de realizadas las correcciones indicadas, el texto puede imprimirse.

Atentamente,


Dra. Gladys Tobar Aguilar
Revisora
Colegio Profesional de Humanidades
Colegiada 1450

Dra. Gladys Tobar Aguilar
Doctorado en Educación y Licenciatura
en Letras.
Colegio Profesional de Humanidades
Colegiada. 1450



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

D.E.E.P. ORDEN DE IMPRESIÓN

LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Guatemala, 21 de septiembre del dos mil veintiuno.-----

En vista de que la Licda. Danessa Johana Luna De León aprobó examen privado de tesis en la **Maestría en Derechos Humanos** lo cual consta en el acta número 16-2021 suscrita por el Tribunal Examinador y habiéndose cumplido con la revisión gramatical, se autoriza la impresión de la tesis titulada **“LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MIGRANTES EN TRANSITO EN GUATEMALA”**. Previo a realizar el acto de investidura de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado.-----

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



Dedicatoria de tesis

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño a mis padres, gracias por la inspiración de continuar superándome en la vida, especialmente a mi padre aunque no esté físicamente siempre vivirá en mi mente y corazón. A mi madre por su paciencia y su apoyo absoluto.

A mi Esposo Tobias Strahl por su apoyo y amor incondicional y brindarme el tiempo necesario para realizarme como profesional, a mis hijos Marco-André y Sarah-Ixchel por ser el motor de mi vida cada día.

A mis hermanos, cuñadas/o y sobrinos/as por su amor, apoyo y compañía, siempre están en mi corazón.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala, a mis maestros y maestras, a mis mentoras, a las ancestras, por sus enseñanzas y las oportunidades incomparables que me ha brindado para forjarme como la profesional que ahora soy.

Gracias a Dios, a la vida, al universo por permitirme este momento, por la salud, por la vida, por el aquí y el ahora, por lograr llegar hasta acá.

Infinitas gracias!

ÍNDICE



INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	1
Marco conceptual de la migración con enfoque de género	1
1.1 Antecedentes de la migración	1
1.2 Migración forzada	2
1.3 Género en la migración	5
1.4 Participación y visibilidad de las mujeres en la migración	7
1.5 La violencia de género en la migración	8
1.6 Globalización de la economía y feminización de la migración	10
1.6.1 Vulnerabilidades (stoks)	13
1.6.2 El ciclo de la migración	13
1.6.2.1 Ciclo migratorio y principales riesgos asociados: el caso de las mujeres migrantes centroamericanas	15
1.6.3 Negación de la protección social principal decisión de migrar en las mujeres	15
1.6.4 Migración centroamericana	16
1.6.5 Guatemala país de tránsito y destino de mujeres migrantes	17
1.6.5.1 Guatemala como tercer país seguro	19
1.6.6 Tendencias migratorias en Guatemala	20
1.7 Flujos migratorios	23
1.7.1 Acerca de los flujos migratorios masivos	24
1.7.2 Causas de flujos migratorios masivos de mujeres	26
1.7.2.1 Factores multicausales y similares que empujan a las mujeres a migrar en el triángulo norte	26
1.7.3 Migración en caravanas	28
1.8 Mujeres en migración transfronteriza y en tránsito por Guatemala hacia México	30
1.8.1 Otra de las etapas del tránsito hacia México	31
1.8.2 La ruta obligatoria de las migrantes centroamericanas	32



1.9 La necropolítica en las migraciones	37
1.9.1 La necropolítica y su afectación en el tránsito de mujeres migrantes	38
CAPÍTULO II	
Derechos humanos de mujeres en tránsito	41
2.1 Antecedentes normativos	41
2.2 Interseccionalidad del normativo que regula los derechos humanos de las mujeres migrantes en tránsito	43
2.3 Reconocimiento de los derechos de las mujeres migrantes en el ámbito internacional	45
2.3.1 Tratados de derechos humanos	45
2.4 Marco legal e institucional en Guatemala	46
2.4.1 Marco normativo nacional	47
2.5 Marco internacional en materia de protección de derechos humanos	53
2.5.1 Precedentes del sistema interamericano	54
2.5.2 Protección de la familia y derechos de los niños y niñas migrantes (art.17 y 19 Convención Americana sobre Derechos Humanos)	58
2.5.3 Marco jurídico internacional relativo a la regulación migratoria en Centroamérica	60
2.6 Marco normativo internacional y sus enfoques	62
2.6.1 Convención de Ginebra sobre los refugiados de 1951 (art. 1A)	62
2.6.2 Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 14)	63
2.6.3 Convención sobre los Derechos del Niño (art. 22)	63
2.6.4 Derechos sociales de las mujeres migrantes	64
2.6.5 Violencia contra las mujeres migrantes	65
2.6.6 Vínculo entre género y migración	67
2.7 Trabajadoras migrantes y el reconocimiento de sus derechos	68
2.7. 1 Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de (1990)	68
2.7.2 Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares recomendación general No. 26 sobre las trabajadoras migratorias	69
2.8 Unión Europea	71



2.8.1 Tránsito de mujeres migrantes en Europa	72
2.8.2 Transito de mujeres sirias en Europa	73
2.8.3 Convenio de la aplicación del acuerdo de Schengen	74
2.8.4 El protocolo marco de protección de las víctimas de seres humanos	74
2.8.5 Tratado de la Unión Europea (tratado de funcionamiento 2012/c 326/01)	75
2.8.6 Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (art. 60)	76
2.8.7 Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art. 18)	78
2.8.8 Directiva 2013/33/UE, Condiciones de Acogida (art. 5)	79
CAPÍTULO III	83
Análisis de la situación de los derechos humanos de las mujeres migrantes en tránsito durante su desplazamiento por Guatemala	83
3.1 Violencia y migración	84
3.2 La necropolítica del Estado guatemalteco en el abordaje de la migración	85
3.3 Estrategias de supervivencia durante el viaje que utilizan las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala	86
3.3.1 Estrategia de viaje por carretera y/o terracería	87
3.3.2 Estrategia de uso de albergues temporales	89
3.3.3 Estrategia de utilización de documentación falsa o no portan documentos	90
3.3.4 Estrategia de contratación de pollero coyote	91
3.3.5 Riesgos y violencias identificadas durante el tránsito de mujeres migrantes	92
3.6.6 Riesgo del viaje por carretera	92
3.3.7 Riesgo de ser víctima de extorsión y los operativos de control y verificación	93
3.3.8 Riesgo del uso de documentación de identidad personal original o falsa	94
3.3.9 Riesgo asociado de viajar bajo instrucción de pollero o coyote	95
3.3.10 Riesgo a sufrir lesiones físicas o sufrir enfermedades	96
3.4 Hallazgos identificados de las vivencias durante el tránsito por Guatemala de mujeres migrantes	97
3.4.1 Violencias de género	98
3.4.2 Violencia contra la mujer	100



3.4.3	Violencia sexual contra las mujeres migrantes	102
3.4.4	Trata de personas contra las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala	103
3.4.5	Violencia institucional por parte de agentes del Estado de Guatemala	106
3.4.6	Violencias de los Estados: desinformación y campañas antiinmigrantes	107
3.4.7	Desprotección del Estado	108
3.5	Resultados de las violencias identificadas en las mujeres migrantes en Guatemala	109
3.5.1	Impacto socioeconómico, enfrentar la deuda con el “coyote”	110
3.5.2	Enfrentar la deuda por extorsión	111
3.5.3	Infecciones derivadas de violencia sexual	111
3.5.4	Embarazos no deseados	112
3.5.5	Mutilaciones	112
3.5.6	Miedo y silencio	113
3.5.7	Traumas y enfermedades mentales	113
3.5.8	Femicidio	114
3.6	Análisis comparativo de las violencias vividas similares de las mujeres migrantes en Europa y Centroamérica	115
3.6.1	Protección	116
3.6.2	Afectaciones universales	118
3.6.3	Programa de integración de refugiados en Alemania	119
3.7	Formas de violencia vividas por las mujeres entre ambos continentes	120
3.7.1	Análisis de la protección en tránsito	121
3.7.2	Programa de integración de refugiados vs. tercer país seguro	122
CAPÍTULO IV		125
Observancia y garantía de los derechos de mujeres en tránsito por Guatemala		125
4.1	Pautas para resolver la migración en tránsito con enfoque de género y derechos humanos	128
4.1.1	Respuesta de inclusión, protección, desarrollo y seguridad de los Estados	130
4.1.2	Coordinar esfuerzos entre gobiernos para facilitar la gobernanza de las migraciones	132

4.1.3 Creación de procesos regionales que propicien movilidad segura para mujeres migrantes en tránsito	133
4.1.4 Eliminación de las políticas de criminalización en contra de las migrantes en tránsito y construcción de políticas con enfoque de género	134
4.2. Respuestas a los factores de riesgos en el tránsito, de mujeres migrantes	139
4.3 Cumplimiento desde el Estado respecto a las migraciones	140
4.3.1 Protocolos de denuncia y referencia de casos de mujeres en tránsito víctimas de violencia sexual	142
4.4 Apoyo a los grupos de sociedad civil locales	145
CONCLUSIONES	149
REFERENCIAS	151





INTRODUCCIÓN

El presente estudio enfocó sus esfuerzos en analizar la situación de los derechos humanos de las migrantes en tránsito por Guatemala, provenientes de los países de El Salvador y Honduras. Al inicio de la investigación se planteó responder la siguiente pregunta ¿Cuál es la situación de los derechos humanos de las mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por Guatemala durante el año 2018?

En el año 2015 en Europa se vivía la crisis humanitaria más grande de la historia, en donde miles de personas cruzaban el mar mediterráneo para llegar a la Europa central, huyendo de la guerra y persecución ocurrida en Siria. En octubre del año 2018 salía de Honduras uno de los grupos con mayor afluencia hacia los Estados Unidos, un fenómeno social nunca antes visto en Centroamérica, si bien es cierto que la migración regional siempre ha existido, nunca se había dado con flujos extensos de personas. De estos dos fenómenos se desprende el análisis de las violencias vividas por parte de las mujeres migrantes en tránsito en los dos distintos continentes.

En el año 2018 la región centroamericana experimentó un aumento de flujo migratorio hacia los Estados Unidos. Un fenómeno nunca antes visto ya que una de las características que presentó fue grupos masivos de personas caminando hacia las fronteras de Guatemala y México hasta llegar a su destino final, el país del norte, Estados Unidos.

El problema de “la caravana de migrantes” como se les empezó a llamar, fue expresamente la vulneración de derechos de algunos grupos como las mujeres y la niñez durante su trayecto, ya que se desplazaban a pie hacia México, con poca ropa y comida acompañados incluso de bebés, con problemas de salud y expuestos a reacciones violentas de policías y militares. Las “caravanas de migrantes” han revelado los problemas estructurales y coyunturales que vive cada país, la odisea que viven las mujeres en sus países a falta de acciones concretas por parte de los estados se agudiza en los trayectos migratorios, en donde se ven desprotegidas y sin garantía de derechos humanos, las instituciones públicas han respondido de manera violenta a estos flujos migratorios lo que ha promovido el odio y la criminalización del migrante y perpetuado la violencia de género principalmente en sus manifestaciones sexual y física.



Promover la criminalización de las mujeres migrantes en tránsito, representa una acción necropolítica del Estado de Guatemala, esa necropolítica de ver la vida como desechable y la valoración de ella a través de los aportes económicos, una vida vale más en la medida que aporta al sistema económico. Las mujeres son el grupo que ha estado al margen del disfrute económico y esto ha sido una realidad social e histórica, las mujeres migrantes en tránsito no solo tienen que soportar la inseguridad que viven dentro de sus países, las injusticias sociales, la discriminación por razones de género, sino que también son altamente vulnerables durante el trayecto migratorio cuando quieren huir de sus países.

A través de la presentación y análisis de las diferentes vulneraciones de derechos humanos que atraviesan las mujeres migrantes que transitan por Guatemala, desde un enfoque de género, el cual constituyó el objetivo principal de la investigación, se logró comprobar la hipótesis planteada en el plan de investigación, en donde se indicó que los derechos humanos de estas mujeres son vulnerados a partir de la violencia, abuso y explotación que sufren durante su desplazamiento.

La investigación se organiza de la siguiente forma: el capítulo I desarrolla un marco conceptual sobre migración y género, conceptos generales de migración, los antecedentes del fenómeno de la migración en caravanas, también se incluyen análisis y estudios previos que han analizado la problemática de la migración y las mujeres en Centroamérica y el mundo, construidos en la base principal para entender la migración desde el enfoque de género y cómo el sistema patriarcal está presente en el trato de las mujeres migrantes en tránsito, constituyéndose como la base principal de las desigualdades de relaciones de poder entre hombres y mujeres.

El capítulo II, titulado “Derechos Humanos de las mujeres en tránsito”, desarrolla todo un marco legal a cerca de la migración en Centroamérica y, aunque es preciso indicar que no existe un marco legal específico para mujeres migrantes en tránsito, era necesario conformar el capítulo de las bases legales tanto nacionales como internacionales que amparen a las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala. Además, se dedicó un apartado a las políticas y legislación europea por la experiencia vivida en Alemania con mujeres migrantes provenientes de Siria.



El capítulo III, titulado “Análisis de la situación de los derechos humanos de las mujeres migrantes en tránsito durante su desplazamiento por Guatemala” expone la presentación de hallazgos de la investigación, siendo estos las rutas que las mujeres toman para escapar de los vejámenes de Estado, las diferentes formas de violencia que viven durante el tránsito, cómo se trasladan, qué tipos de violencias viven, el análisis de estas situaciones de vulnerabilidad y por último se desarrolla un análisis comparativo sobre la situación en que viven las mujeres sirias migrantes en tránsito para llegar a la Europa central y las mujeres centroamericanas migrantes en tránsito para llegar a los Estados Unidos.

El capítulo IV, titulado “Observancia y garantía de los derechos de mujeres en tránsito por Guatemala”, es un apartado que se desarrolla a raíz de los hallazgos de la investigación y lo analizado en el capítulo III, conforma la propuesta específica de trabajo, la solución al problema de vulneración de los derechos humanos de las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala. El aporte de la estudiante de la Maestría de Derechos Humanos, va enfocada a cambios estructurales como el contar un protocolo de denuncia y acompañamiento a mujeres migrantes en tránsito que son víctimas de las diversas violencias de género, un manejo de la migración desde el enfoque de los derechos humanos, lo que permitiría dejar de promover la criminalización de las migrantes y por último, fortalecer las estrategias que desde la sociedad civil como las organizaciones de derechos humanos de los y las migrantes están desarrollando en el territorio.

Metodológicamente la investigación se conformó de la siguiente manera: se desarrolló una investigación cualitativa-descriptiva, el aspecto cualitativo permitió describir situaciones, condiciones, vivencias que las mujeres migrantes en tránsito verbalizaron, se hizo una recopilación testimonial en el trabajo de campo. La descripción está relacionada al significado, a la interpretación de lo simbólico de las vivencias de las mujeres migrantes que transitan por Guatemala.

El método utilizado fue el inductivo, que permitió analizar particularidades encontradas en los testimonios de las mujeres entrevistadas tanto en Guatemala como en Alemania, para luego llegar a conclusiones generales de las mismas afectaciones de las mujeres migrantes en tránsito por el hecho de ser mujeres y que responde a un sistema patriarcal que es universal. También se utilizó

el método analítico que permitió examinar símbolos, significados que se hallaron en los testimonios de las mujeres.



Se utilizaron técnicas de investigación de recopilación de información como la primaria y la secundaria, siendo estas la utilización de la técnica documental y de campo, en donde se desarrollaron entrevistas semiestructuradas a mujeres migrantes en tránsito por Guatemala y personal de organizaciones de sociedad civil.



CAPÍTULO I

Marco conceptual de la migración con enfoque de género

1.1 Antecedentes de la migración

La migración se refiere específicamente a la circulación de personas que traspasan fronteras para residir de manera permanente o temporal en un país distinto al de nacimiento o ciudadanía. La acción de traspasar las fronteras muchas veces significa perder todo derecho relacionado a la protección de las personas.

A propósito de la migración, no siempre va a ser concebida como un derecho natural, pero sí como una práctica registrada desde los primeros inicios de los pueblos y grandes ciudades. Los factores justificables siempre han sido múltiples y decisivos en el ámbito de género, ya que para los hombres la migración ha sido mucho más defendible por el hecho de buscar y crear condiciones que le permitan proveer al hogar o buscar el desarrollo personal, contrario a las mujeres, para quienes migrar no ha sido fácil debido a la serie de condicionantes que se le anteponen, como por ejemplo, el solo hecho de ser mujer, la exposición a su inseguridad, la crianza de los hijos e hijas y las dificultades que pueda encontrarse para llegar al lugar de destino¹ su permanencia y las escasas opciones que puedan surgir de oportunidades laborales.

Acerca de la masificación migratoria a nivel mundial, Pries (1999) establece que los incipientes impulsos masivos de la migración internacional se dieron en la segunda mitad del siglo XVIII en Europa, a este proceso de movilidad socio-espacial se le llamó industrialización de los flujos migratorios transoceánico donde más de la mitad de las y los inmigrantes² provenían de Alemania, Italia, Reino Unido e Irlanda, Asia y América Latina. (p.58)

¹ Según la Organización Internacional para las Migraciones, en el contexto de la migración, país que corresponde al destino de una persona o de un grupo de personas, independientemente de si migran de forma regular o irregular.

² El término inmigrante de acuerdo con la RAE (2019) puede establecerse cuando “las mujeres y hombres que inmigran es decir llegan a un país extranjero para radicarse en él, o bien instalarse en un lugar distinto de donde viven dentro del propio país, en busca de mejores medios de vida”. (párr.1-2).



El efecto de los flujos migratorios, donde el tránsito de migrantes transoceánico es la manera de atravesar fronteras para la búsqueda de mejores oportunidades de desarrollo, ya no resulta parte de una decisión de vida excepcional dentro de un espacio social, sino la forma de subsistencia de modo que estos son algunos efectos de la industrialización producto de la migración internacional, que emergen a la colectividad y rompen paradigmas culturales, como plantea Pries (1999) se unificaban los cambios que se dieron para el mundo empezando a visibilizar a las mujeres, niñas, niños o grupos familiares que se movilizaban una única vez, o a lo mucho dos veces, de un lugar a otro constantemente y de manera fluctuante (p.58), no necesariamente para el reconocimiento de derechos, sino como fuente de producción macroeconómica para la denominada globalización, en ese sentido Pries (1999) alude que se “crea una resistencia social que se desprende la identidad, la comunidad, la sociedad y nación en el que se empieza a cuestionar la vida social de grupos de comunidades o de sociedades”. (p.10)

De esta manera, puede enfatizarse que la migración internacional trajo consigo consecuencias positivas como lo fue el involucramiento y visualización de las mujeres de los grupos familiares y, como consecuencia, la masificación migratoria; tomando nota que este cambio migratorio conlleva el desinterés de los grupos sociales de cuidar su identidad, su comunidad, costumbres y desarrollo del tejido social, pérdida del valor de la vida, la unidad familiar e integración social; uno de los impactos más fuerte que arrastra la migración internacional se da en los pueblos rurales que son expulsados para los cambios industriales, es decir, desterrados de su propia cultura para ser absorbidos por el capitalismo por ser el foco de reproducción económica de mayor necesidad económica y subsistencia de vida en los últimos tiempos. Pero también se agregan otros aspectos como la corrupción desmedida en los países centroamericanos que debilitan los derechos humanos de las personas, sobre todo el de una vida digna y la falta de justicia social.

1.2 Migración forzada

Según informe de la relatoria especial de las Naciones Unidas (2019) en los últimos años, el número de migrantes internacionales en todo el mundo ha seguido aumentando rápidamente, llegando “a 258 millones en el 2017, frente a 220 millones en el año 2010 y 173 millones en el 2000, y se estima que el número de mujeres migrantes se duplicó entre 1960 y 2015 ”. (p. 4)



Al respecto de la migración forzada, cada día aumenta y se vuelve más común en los países de poder económico quienes a su vez son partícipes del fomento de la inmigración y emigración³ en todo el mundo, desde estas condiciones los países establecidos como latinoamericanos y centroamericanos vienen a ser parte del motor económico que las grandes potencias mundiales necesitan para cimentar la industrialización globalizada; este fomento trae consigo no solo la necesidad de migrar para la búsqueda de mejores condiciones de vida, sino además, una obligatoriedad que trasciende a tal extremo de construir modelos de vida en el que se desenlazan ideales y ofrecimientos de subsistencia que se buscan a cualquier costo de vida, por lo que deja de ser una simple elección de desarrollo individual, grupal o familiar para ser considerada como la única alternativa que erradica la violencia multidimensional y que se desencadena desde el momento en que en el propio país de origen no ofrece las condiciones de vida necesarias. Como resultado de la masificación migratoria forzada la Unión Interparlamentaria *et al.* (2014) da a conocer:

Que en el año 2013 las Naciones Unidas estimaron que al menos unas 232 millones de hombres y mujeres vivían fuera de su país de nacimiento o adquirieron ciudadanía durante más de un año en otro país, esta estadística representó a más del tres por ciento de la población mundial que migran. (p.19)

La estadística refleja un claro efecto de la emigración a nivel mundial, consistiendo esta precisamente, en un movimiento masivo, cuyos integrantes no necesariamente buscan quedarse para establecer una vida, más bien consideran transitar por cierto tiempo y tener un punto de destino para producir laboralmente y luego retornar a sus lugares de origen, a donde no siempre se

³ Emigración – es definido por la Organización Internacional de la Migración (OIM). Desde la perspectiva del país de salida, movimiento que realiza una persona desde el país de nacionalidad o de residencia habitual hacia otro país, de modo que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual.

La terminología emigrar para la Real Academia Española (2019) lo aborda desde la colectividad es decir “ un conjunto de personas que se movilizan de un lugar a otro no tiene como fin establecerse en otro país, sino realizar en él ciertos trabajos para volver después al propio”. (párr.2-3)

El concepto de inmigración utilizado por la OIM, consiste en la descripción, desde la perspectiva del país de llegada, el acto de trasladarse a un país distinto del país de nacionalidad o de residencia habitual, de manera que el país de destino se convierta efectivamente en el nuevo país de residencia habitual.



puede retornar por cuestiones de seguridad personal o familiar, por lo que se busca un tercer país seguro, toda vez logren mantener en la medida de lo posible un tránsito seguro y libre de hechos violatorios a su integridad física, sexual y emocional, lo cual difícilmente se logra en la mayoría de los casos, y que por el contrario, mientras se transita para la llegada del destino se enfrentan a constantes vejámenes y exposiciones delictivas que afectan en mayor potencial a mujeres, niñas niños y adolescentes.

Por consiguiente, el punto medular a tratar en la migración forzada no es solo el hecho de la amaneza de la industrialización y globalización, sino también las poblaciones que enfrentan la grave crisis de derechos humanos que han tenido principalmente en países centroamericanos, por el hecho de perder sus propias fuentes generadoras de empleos y de desarrollo, pero también por el hecho de no contar con la justicia social que es necesaria para una vida digna.

A nivel centroamericano también se evalúan la corrupción y la impunidad como causas reales de las migraciones, la Pastoral de Movilidad Humana de Honduras,⁴ indica que ambas imperan en los países centroamericanos y obliga a muchas personas a salir de Honduras a causa de extorsiones, pandillas, y en el caso específico de las mujeres, la violencia por razones de género.

Otro punto de vista sobre las causas de la migración forzada lo establece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) dando a conocer que los contextos políticos de gobiernos opositores como en el caso del Gobierno nicaraguense ha sido un contexto de persecución, abuso, violencia, amedrantamiento, amenazas y hostigamiento, incluso en la participación de ejecuciones extrajudiciales, persecuciones arbitrarias, privación del derecho a la atención médica y la negación del derecho a una tutela judicial efectiva.⁵ Esta persecución no ha recaído únicamente en los líderes políticos sino en la población civil incluyendo a sus familias, obligándolos a huir de su país tras una constante persecución social.

⁴ <https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/369127-corrupcion-e-impunidad-verdaderas-causas-migracion/>

⁵ Ceballos (2018) “el derecho a la tutela judicial efectiva se configura, fundamentalmente, como la garantía de que las pretensiones de las partes que intervienen en un proceso serán resueltas por los órganos judiciales con criterios jurídicos razonables”. (p.169)



1.3 Género en la migración

En cuanto al género en la migración y la forma en que se generaliza, la Unión Interparlamentaria *et al.* (2014) da a conocer que las mujeres en la época actual representan aproximadamente “la mitad de la población migrante mundial, proporción que ubica a la migración internacional en el contexto de *feminización* de manera que más mujeres migran por su cuenta y no como un miembro dependiente de la familia”. (p.38)

Ciertamente, el hablar de género no requiere de datos o estadísticas sobre número de mujeres, basta con observar el impacto que produce ante una sociedad el hecho de que en los últimos tiempos las migraciones sean de mujeres y sus hijos e hijas, o bien, adolescentes no acompañados, quienes deciden migrar por su cuenta y no con el “jefe de familia”.

En relación con la función de los roles de género que se determinan o impone la sociedad para las mujeres y el hecho de abandonar tales estructuras patriarcales de dominación que contemplan que la mujere debe permanecer en el hogar y no fuera de casa y mucho menos abandonar el país, ha representado para la sociedad tanto decisiones que tomen en cuenta las condiciones migratorias para mujeres y adolescentes como condicionantes para salir del país, así como las causas sociales, educativas, de refugio, de protección, salud y de su grupo familiar.

Según Martínez (2003) las mujeres “han sido contempladas desde una perspectiva [...] de actor pasivo, de acompañante en espera de sus hijos como la *clave de hombre adulto* con familia o sin ella, que se desplaza a partir de racionalidades económicas”. (p.48)

Es decir, anteriormente se sabía que las mujeres migraban acompañadas o bien, decidían migrar en búsqueda de sus esposos, principalmente por motivaciones familiares como la reunificación familiar⁶ y convivencia maridable.

Sin embargo, estas dinámicas fueron cambiando ya que las mujeres dejaron de migrar por búsqueda de una representación familiar para trascender a la autodeterminación de sus propias

⁶ Derecho de los extranjeros a entrar y residir en un país en el que sus familiares residen legalmente o del cual poseen la nacionalidad, a fin de preservar la unidad familiar.



decisiones de superación, sobrevivencia y desarrollo económico, lo que les ha permitido decidir y mantener su autonomía. En desventaja, al someterse a estos cambios, se han enfrentado a múltiples vejámenes desconocidos, no registrados en la mayoría de los casos, la influencia por resurgir sin la figura masculina provino, en gran medida, de los procesos de reclutamiento de la industrialización en su necesidad por mano de obra que fuera pagada a un costo mucho más bajo.

Es así como se determina que la migración laboral moderna, donde las mujeres han tomado un papel preponderante y de alto riesgo, lleva consigo como estrategia fundamental la sobrevivencia humana y la subsistencia económica, siendo este uno de los principales factores de la creciente migración pues las mujeres deciden movilizarse de su lugar de origen hacia otro país de destino y aún con altas posibilidades laborarán en trabajos de riesgo sin importar la distancia ni la movilización.

Las interrogantes del género en las migraciones las plantea Butler (1990) a través de algunos cuestionamientos ¿Cómo se construye el género? Sostiene que una llega a ser mujer, pero siempre bajo la obligación cultural de hacerlo; entre albedrío y determinismo. Siendo el cuerpo un medio pasivo sobre el cual se circunscriben los significados culturales, el cuerpo femenino debe ser la situación y el instrumento de la libertad de las mujeres no una esencia que defina y limite, aunque este se encuentre marcado dentro del discurso masculino. (p.29)

Así pues, se denota la preponderante dominación masculina en el entorno familiar, social y cultural y la visualización del cuerpo de las mujeres masculinizado a través de la erotización sexual, la predisposición de ser las encargadas de la reproducción humana y de la crianza de los hijos e hijas.

Desde un enfoque integrado, Martínez (2003) indica:

La movilidad en familia continúa siendo un mecanismo de la migración de mujeres, y esa es la forma en que tradicionalmente se ha interpretado, ante la tendencia a entenderla como fruto de una decisión abstractamente familiar, en donde existen dos unidades de análisis interrelacionadas: el grupo doméstico y la red migratoria, su incidencia en la división sexual del trabajo y en las relaciones de poder. La particularidad de la migración de las



mujeres al interior de una pareja o familia está en que ellas facilitan las decisiones de la migración. (p.271)

Además, las mujeres favorecen la inserción económica de sus parejas, ya que, por un lado, se encargan de los aspectos domésticos, y por otro, construyen y mantienen las redes que apoyan a esta inserción económica, lo que remite a la clásica discusión sobre la relevancia y la valoración del trabajo doméstico que, aunque sea menos visible, es esencial al momento de facilitar la inserción económica de los hombres. (p.55)

Ahora bien, la pregunta por hacer es ¿qué pasa con las mujeres que migran solas? El hecho de viajar solas puede traer consigo ventajas como también mucha más determinación en la toma de sus decisiones, sin embargo, eso no garantiza que su poder pueda favorecerlas ya que la familia puede imponer sobre las mujeres sus decisiones.

En cuanto a la concentración ocupacional de las mujeres Martínez (2003) indica “la mayoría está ocupada en el servicio doméstico, empresas familiares, empresas de la comunidad de origen y, en general, en el sector informal, en menor grupo con presencia en algunos trabajos calificados como la enfermería y actividades paramédicas”. (p.57)

Si bien es cierto que las mujeres que viajan solas son vistas como ingobernables, las que se mandan solas, sin embargo, se exponen a la presión social de ejercer su rol tradicional, como indica Martínez, sobre todo al servilismo y cuidadora de otro ser humano, como las actividades de enfermería, pero esto no es todo, también es vista como persona vulnerable y expuesta a la violencia.

1.4 Participación y visibilidad de las mujeres en la migración

Al respecto de la participación y transparencia que se tenga en los procesos de toma de decisiones en donde las mujeres deben estar presentes, no deberían ser negociables las políticas migratorias que los Estados promueven. En la actualidad ya se habla de la feminización cuantitativa, así lo expone Martínez (2003) quien da a conocer que esta es una “faceta fundamental de los fenómenos



sociales que lejos de tener un significado profundo, viene a tener transformaciones económicas mundiales y resultantes para los mercados laborales como lo son la consolidación de redes sociales y familiares, para la autonomía de las mujeres”. (p.19)

Sin embargo, las innovaciones laborales y económicas que, de alguna manera parecen favorecer a las mujeres, se presentan como accesos a las diferentes representaciones y viabilidades que deberían estar involucradas, por tanto, temáticas como normativas jurídicas que se fortalezcan los derechos de las mujeres migrantes, reconozcan de sus derechos laborales y ofrezca protección antes y durante el tránsito migratorio, una vida libre de violencia sexual, física y, en el ámbito de la representación ser acompañantes de la toma de decisiones de políticas exteriores en las que pudieran verse afectadas como sujeto.

En el entorno de la migración, según Butler (1990) es determinante identificar al sujeto mujeres siendo una de las formas en las que se construye la práctica que legitima la forma en que son reconocidas, identificar al sujeto mujeres su representación y viabilidad son los elementos claves; para el reconocimiento de sus derechos humanos desde el ser mujer. (p.24)

Esto permitiría que las vulneraciones y/o vejámenes a los que se enfrentan ya no queden invisibilizadas, sino que se puedan clasificar en cuestionamientos como ¿quiénes son las mujeres? ¿Cuándo aconteció? y ¿cómo les paso a las mujeres? ¿Qué impacto tienen en la vida de las mujeres? así también expone el hecho de no existir una visibilidad constante en las que mujeres puedan llegar a sufrir atroces hechos violatorios normalizando la violencia en todas sus manifestaciones.

1.5 La violencia de género en la migración

Un primer aspecto a analizar es establecer las dimensiones de género en el marco de aquellos derechos que se violenta, las formas de producción e impactos individuales, colectivos y sociales a tal punto que su afectación pueda verse involucrado todo un país o región “hablar de violencia de género es hablar de exclusión de aquella que no se considera vida, cuya encarcelación conduce a la suspensión de la vida, o a una sentencia de muerte sostenida”. (Butler. 1999. p.24)



El término *muerte* sostenido por Butler, se traduce a dejar morir a través de la suspensión de aquellos medios que son necesarios para la subsistencia de la vida de las mujeres, ante la dimensión en que se generan las violencias sistemáticas a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, territoriales, las catástrofes naturales o provocados por el ser humano, el desplazamiento forzado entre otros actos violatorios.

En ese contexto de violencia se ha abordado el hecho de la preponderancia que sigue de lo masculino a lo femenino, principalmente por las relaciones desiguales de poder establecidas socioculturalmente, así lo da a conocer Willers (2016) quien hace la diferenciación sexual “de los cuerpos y de la reproducción social de lo masculino y lo femenino, tal sistema no es estático y varía dependiendo del lugar social, cultural e histórico, así como la violencia simbólica siendo una forma de dominación”. (p.69)

Esta dominación se internaliza en la violencia multicausal la cual se da a través de un comportamiento violento, manifestándose desde varios puntos como el seno familiar, la infancia, la cultura patriarcal y la división histórica sexual del trabajo; o bien, los problemas estructurales como la pobreza extrema que surge producto de la ausencia de condiciones básicas de subsistencia y de la cual sufren los niños y niñas, pero sobre todo las madres de familia.

Por estas razones, las mujeres se ven obligadas a migrar, el hecho de considerar una migración forzada es inminente ante la situación de precariedad a la que están condenadas mediante actos que violentan su integridad experimentada en la migración a través de tres etapas: salida, tránsito y llegada.

Estos actos de violencia a su integridad se pueden manifestar como violencia institucional-estructural y política acompañada de la violencia física, sexual, psíquica o simbólica ejercida por agentes y funcionarios de Estado o grupos criminales, que incluso puede llegar al extremo de la muerte violenta.

Algo muy importante de establecer, es que en la cotidianidad de esas tres etapas (salida, tránsito y destino) ocurren una serie de violencias como el abuso sexual, el acoso, agresiones físicas y



sexuales, maltrato infantil, explotación laboral y sexual hasta llegar a la muerte violenta de las mujeres.

1.6 Globalización de la economía y feminización de la migración

A medida que las dinámicas globales proliferan “en los mercados industriales, se intensifican las redes transnacionales, translocales y el desarrollo de tecnologías de comunicación que eluden fácilmente las prácticas convencionales de control”. (Palacios, 2016, p.152)

Estas transformaciones, sin duda alguna, han permitido construir puentes de entrada y salida hacia otros países en todo el mundo, principalmente por las fuentes laborales y, de la manera en que abruma en su control y alcance así afecta a hombres y en mayor dimensión a las mujeres y niñez.

El crecimiento económico de los países en vías de desarrollo que van encaminados a la globalización económica dependen del acceso que se tenga a los mercados mundiales, siendo estos los que demandan la mano de obra baja.⁷

Por lo que, las mujeres migrantes son un foco clave para este reclutamiento. La globalización económica tiene fuerte relación con los procesos de cambio global, las mujeres y las relaciones de género, sobre todo en la fuerza de trabajo, en la intervención laboral y en la manera que se genera la producción, además de las ventajas que puedan darse en su estabilidad.

Dado que “las secuelas de la globalización son múltiples, disímiles y no cuentan con mayor explicación a los cambios económicos, culturales o incluso en las transformaciones globales ligadas a la transformación de producción de tipo económica”. (Mora, 2019, p.1)

⁷ La Organización internacional del Trabajo (1996) da a conocer que las regiones de Asia y el Oriente Medio han pronunciado la creciente afluencia de mano de migrante, esto ha provocado la “baja” de los salarios y un gran deterioro de las condiciones de trabajo en esas regiones, a tal extremo de ser violentadas las medidas de protección aplicadas a los países de emigración. (párr. 1-8).



Un segundo aspecto a explicar es la globalización económica y tecnológica que se distribuyen en las grandes potencias mundiales, en donde los migrantes son gravemente afectadas al momento que los Estados bifurcan la protección de las mujeres y sus hijos e hijas que se manifiestan en la vigencia de legislaciones y acuerdos bilaterales que prohíben el ingreso de inmigrantes y emigrantes, las separaciones de familias en la frontera y detenciones masivas en las fronteras entre México y Estados Unidos de Norte América bajo la política tolerancia cero, así lo mencionó el canal de televisión CNN en español (2019) “siendo una retórica antiinmigrante disminuir el flujo de personas indocumentadas que cruzan a Estados Unidos”. (párr.3-5)

Es así como se agudiza la amenaza con la creación de políticas antiinmigrantes afectando a personas provenientes del triángulo norte y otros países latinoamericanos, tal afectación proviene especialmente de la masificación migratoria laboral.

Teniendo en cuenta el proceso de globalización que se ha llevado en todo el mundo y la estrategia comercial que se desarrolla a través de la industrialización y el trabajo de obra baja, esta se consolida con el fenómeno amplio de identificar y agrupar a las mujeres sobre el parámetro de feminización de la migración el cual ha permitido “reconocer la situación de inequidad, desigualdad social y discriminación que viven las mujeres migrantes en un hecho evidente de la historia de la humanidad como parte del fenómeno amplio de globalización”. (Valencia. 2016. p.160)

Al respecto de la feminización que se desarrollara en las posteriores temáticas, el objetivo es identificar específicamente la violencia que sufren las mujeres, no únicamente el número de mujeres migrantes, sino también, aquellos hechos violatorios que les acontecen en la etapa del tránsito.

De manera que la **feminización de la migración** representa la vulneración de derechos humanos de las mujeres, en el que socioculturalmente ha interactuado la violencia en el contexto de la pobreza, desempleo, explotación de la fuerza de trabajo y exposición a riesgos de salud e integridad física y sexual. A su vez, la *feminización* tiende a ser confundida con un dato cuantitativo, es decir, se confunde con ser un número de datos donde se conforman grupos masivos de mujeres de manera que estas se reflejan en cifras únicamente.



Contrario a ser una cifra que da a conocer el número de mujeres que migran, la feminización responde a la violencia global que tiene raíces estructurales y que debe resolverse necesariamente con una transformación en el sistema cultural y estructural.

Así lo plantea Palacios *et al.* (2008) manifestando que, la violencia en el entorno de la migración puede darse de manera visible y en formas explícitas a través de: la agresión física, abuso sexual, violencia psicológica a través de gritos, humillaciones, desprecios, culpabilización, chantaje emocional, amenazas, así como de una forma invisible y sutiles, por ejemplo a través del control, anulación, discriminación y como una expresión máxima de la violencia el femicidio, es decir, la muerte violenta de mujeres por el hecho de ser mujeres.

Reconocer esta situación que las mujeres viven corporalmente, es también hablar de feminización de la migración, no solo se queda en demostrar por cifras que cada año aumenta el número de mujeres migrantes.

Por lo que la vulnerabilidad de las mujeres migrantes está condicionada por falta de desarrollo social específica para su género, la precariedad en sus condiciones de vida tanto económica como laboral, el procedimiento de reunificación familiar que les dificulta separarse del agresor, el desconocimiento de sus derechos y el miedo de perder a sus hijos, hijas y conviviente. (p.24)

Por consiguiente, el número de vulnerabilidades que enfrentan las mujeres migrantes puede ir escalando a otros niveles de violencia, entre estos uno de los altos riesgos son las rupturas familiares en donde mujeres que deciden migran solas, no siempre tienen lugares seguros de destino, en algunos casos sí se cuentan con redes de apoyo familiares o de amigos, y en otros son estructuras criminales como tratantes, quienes mediante engaños de propuestas de trabajo y ofrecimiento de mejores condiciones de vida, reclutan mujeres para el comercio y explotación sexual.

Finalmente, el impacto de la feminización en la migración es útil para visibilizar las múltiples violaciones a los derechos a los que son sometidas las mujeres de manera visible e invisible, en



ese sentido, permite analizar los fenómenos migratorios y el impacto que producen en el entorno que emerge.

1.6.1 Vulnerabilidades (*stoks*)

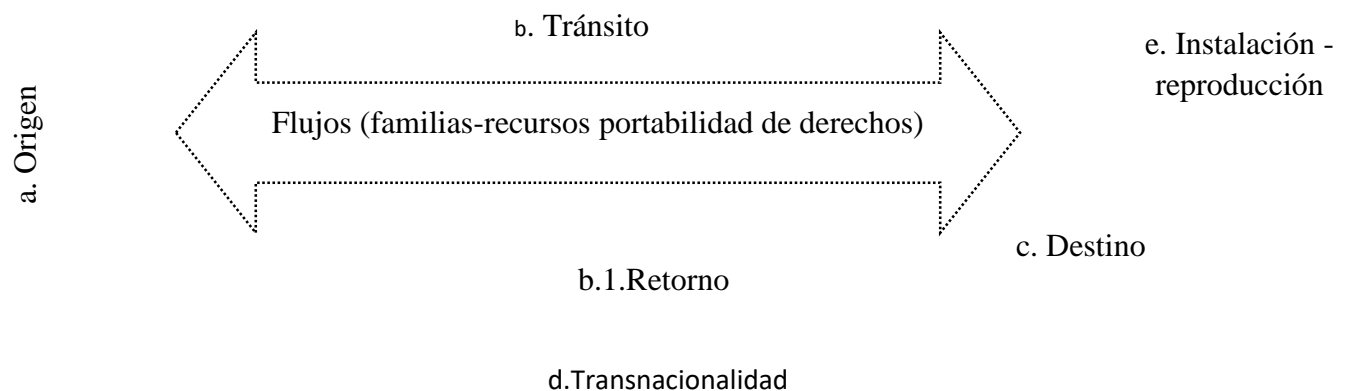
Los *stoks* son de utilidad para determinar las dimensiones poblacionales demográficas, por lo que en materia de migración de mujeres, se habla de la feminización migratoria refiriéndose no solo a estadísticas de mujeres sino los fenómenos que acontecen.

Maldonado *et al.* (2018) al referirse a los *stoks* lo hace desde la identificación de las vulnerabilidades identificadas en ciclos de la migración en América Latina y el Caribe para ello, da a conocer que entre el año 2000 al 2010 el país de mayor presencia de inmigrantes era México, siendo el principal país de inmigración Estados Unidos, para el año 2000 los stock dieron como resultados alrededor 358,399 migrantes y para el año 2010 739,918 con una variación porcentual de 106.05 y una limítrofe destacada por su volumen dentro de la región de flujos de migración sur-sur, de migrantes provenientes de al menos 11 países del Caribe (p.20). A continuación, se presenta el *stoks* del ciclo migratorio al llegar a México.

1.6.2 El ciclo de la migración

Tabla 1

Ciclo de la migración



Fuente: Maldonado *et al.* (2018) (p.27).



Para brindar una descripción de la gráfica anterior, es significativo mencionar las etapas posibles del ciclo de la migración en el que desarrolla: a) origen; “en esta primera etapa no es simplemente una partida, también puede significar un proyecto premeditado basado en una estrategia de corto y mediano plazo”. (p.5)

Las primeras intenciones están basadas en un traslado permanente o bien puede ser producto de un viaje inesperado producido por algún hecho inesperado como el huir de la violencia, amenazas o desalojos forzados. b) Etapa intermedia, tránsito “dependiendo de los lugares de destino, rutas y/o medio de transporte en distintos tiempos y riesgos, con una variación en particular ante los obstáculos legales y geográficos, así como entornos hostiles (criminales) para lograr llegar a su destino”. (p.10)

Esta etapa se traduce en la búsqueda de recursos económicos en lugares no previstos, “como también un eventual retorno al lugar de origen ante un fracaso en el logro del objetivo buscado, por la situación de gran vulnerabilidad en la seguridad física y la supervivencia como desafíos”. (p.16)

Como ya se ha manifestado, para las mujeres el retorno es de mucha incertidumbre y es aquí donde se produce la feminización migratoria, la cual se produce en el entorno de la migración de manera visible e invisible.

El resultado de este proceso según Maldonado et al. (2018) si se logra llegar al lugar de destino se inicia con el proceso de instalación y reproducción en el que pueden surgir múltiples desenlaces posibles para lograr la inserción social y económica, esta es la etapa en la que emigrantes buscan trabajos transfronterizos temporales y/o estacionales.

En el contexto de la transaccionalidad de las mujeres, dependerá de sus familias del ordenamiento jurídico y del sistema de protección que inicia desde la salida del país de origen (tránsito y destino) en el que se generan múltiples desafíos y de los cuales se desenlazan factores de vulnerabilidad, desigualdad y necesidad de protección social. (párr. 22-30).



1.6.2.1 Ciclo migratorio y principales riesgos asociados: el caso de las mujeres migrantes centroamericanas

Explica Maldonado et al. (2018) que consiste en cuatro riesgos que atraviesan las mujeres migrantes, entre estos a) Origen: desinformación, dificultades para obtener permisos oficiales y a nivel familiar, limitado acceso a documentos de viaje, violencia doméstica, violencia social, violencia sexual; b) Tránsito: condición irregular, escaso acceso a protección social, limitado acceso a servicios de salud, desinformación, acecho de redes de trata, tráfico, explotación y secuestro, transporte en condiciones inhumanas, violencia social, violencia sexual; c) Destino: desinformación, estigmatización, obstáculos para la regularización migratoria, acecho de redes de trata, tráfico, explotación y secuestro, inserción laboral precaria y en condiciones indecentes, transporte en condiciones inhumanas, violencia social, violencia sexual; d) Retorno: exclusión social, persistencia de riesgos y carencia en el lugar de origen, discriminación, estigmatización, falta de redes sociales y de oportunidades laborales y productivas, dificultades y obstáculos de regularización, dificultades para acceder a servicios básicos y protección social. (p.32)

Como parte de las categorías que se asocian a las mujeres migrantes en Centroamérica, se desarrollará en el contenido siguiente.

1.6.3 Negación de la protección social principal decisión de migrar en las mujeres

Hay que hacer notar aquellas motivaciones que influyen en la migración, puesto que las circunstancias en las que las mujeres se encuentran previamente a la toma de una decisión y del cual los Estados deberían prever, es lo relativo a la protección social, el concepto más cercano se ubica en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en donde establece que, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia independientes de su voluntad. (Artículo 25)



Teniendo en cuenta que estos son algunos de los derechos inherente básicos de los cuales cada mujer, hombre, niños, niñas y adolescentes deben apropiarse, es la misma negación y falta de acceso a esas categorías de la protección social las que impulsan y obligan a las mujeres a migrar, pues dependen de las condiciones de independencia que se tengan para preservar el respeto y resguardo a la protección social. Desde este punto de vista, son las propias falencias de los sistemas de protección social las que lo promueven.

De ahí que la expulsión del país de origen es el resultado del flujo de mujeres provenientes de Centroamérica, de nueva cuenta se presenta la feminización migratoria en el que muchas mujeres se encuentran en un proyecto propio de viaje.

Tomando en cuenta que los Estados han colapsado en su economía, seguridad, vivienda y oportunidades de desarrollo y por ende no responden a la protección social a la que por ley se encuentran obligados, el efecto determinante para las mujeres a migrar es encontrarse en condiciones de vulnerabilidad, incluso previo a salir del lugar de origen y aun habiendo tomado la decisión de forma voluntaria o forzada de migrar, una de las más recurrentes afectaciones es producida por la desinformación durante el recorrido migratorio, en el tránsito, situación que suele desfavorecer a las mujeres.

La desinformación que presentan no es la única limitación que encuentran en el recorrido, también se encuentran en la dificultad de verificar si existe o no un proyecto migratorio seguro que involucre a sus hijos e hijas o bien, como en otros de los casos, que pueda darse una reunificación familiar, primordialmente cuando se agudizan los contextos de violencia en el ámbito privado y público. Estos factores debilitan la seguridad y protección de las mujeres porque no cuentan con información idónea y segura para viajar, bajo este panorama deciden obtener información con personas clandestinas quienes aseguran brindar protección durante el recorrido.

1.6.4 Migración centroamericana

Para comenzar hay que retomar que los principales países de emigración son México y varios de América Latina según Lexartza et al. (2012) México es el segundo país del mundo emigrando; tiene 10,1 millones de personas viviendo en el extranjero lo que representa algo más del 10 % de



su población, otro de los países de mayor migración es El Salvador donde del total de su población emigra alrededor del 15 %. (p.14)

Se da a conocer que El Salvador lleva el primer lugar en migración en Centroamérica, el segundo lugar Nicaragua y el tercero Honduras, además todos los países centroamericanos, como se puede visualizar en la tabla, son promotores de origen, tránsito y para un menor número de migrantes lugares de destino.

Para el año 2006 se contaba con la siguiente población centroamericana, de la cual se manifiesta lugar de procedencia de la población migrante.

Tabla 2

País	Población	Migrantes	
		Total	%
Costa Rica	4.695.000	182.589	3.9
El Salvador	7.453000	1152884	15.5
Guatemala	14.362.000	1.288.333	9.0
Honduras	7.614.000	887.453	11.7
Nicaragua	5.825.000	740.608	12.7

Fuente: Lexartza et al. (2012).

1.6.5 Guatemala país de tránsito y destino de mujeres migrantes

En el caso de Guatemala deben darse suficientes cambios respecto a su desarrollo y condicionamiento necesario para superar la pobreza en la región, incluso para incluir a las mujeres al mercado laboral, así lo establece Herrera (s.f.) en su investigación hemerográfica en donde expone que la población se divide en “51 % de mujeres y 49 % hombres del cual el 70 % de la población desempleada son en su mayoría mujeres, así como el 45 % de mujeres menores de 20 años ya están embarazadas o son madres”.(p.5)



En efecto, la tasa de pobreza y pobreza extrema son producto del desempleo que golpea fuertemente a las mujeres, el hecho de buscar mecanismo estables en empleos formales que son escasos o se mantienen en estándares altos para alcanzarlos se convierte en un círculo vicioso, otro de los acontecimientos que se dificulta para las mujeres es lo relativo a la edad, ya que se encuentran en extremo riesgo de sufrir vejámenes, sobre todo mujeres jóvenes y adolescentes quienes desde tiempos antiguos han sido involucradas en mecanismos de explotación laboral y sexual así como embarazos tempranos no deseados, abortos clandestinos, entre otros vejámenes de índole sexual.

Dicho lo anterior, y respecto de las fronteras de Guatemala, estas se encuentran relativamente cercanas, tal es el caso de “El Salvador donde la frontera más lejana se encuentra a 237 km. de distancia y la más cercana a 128 km de la Ciudad de Guatemala”⁸ con un recorrido corto y en el que pueden incluso transitar a pie si no contarán con recursos económicos para el viaje.

Al llegar a la Ciudad de Guatemala las mujeres deciden permanecer por un tiempo corto, o incluso algunas de ellas, deciden quedarse más tiempo para buscar recursos económicos antes de emprender viaje hacia México.

Como consecuencia de los acuerdos migratorios bilaterales, pueden permanecer entre 90 a 180 días de forma regular las jóvenes o adolescentes que no cuenten con permiso de los padres de familia para su ingreso al país por los pasos ciegos cercanos a las fronteras, la complejidad de este grupo es que aunque pueda existir un permiso temporal de permanencia el hecho de ingresar con sin permiso de los padres genera la opción de que pueden ser buscadas en toda la República de Guatemala a través del sistema de Alerta Alba Kenneth.

Otro de los factores que favorecen el tránsito por Guatemala a las mujeres migrantes antes de llegar a México, es el valor de la moneda, si bien en la mayoría de casos las mujeres no cuentan con recursos económicos para llegar hasta Estados Unidos de Norte América, lugar de destino de mayor frecuencia, y teniendo en cuenta que en México no podrán obtener los mismos beneficios de permanencia sin tener una visa de permiso, deciden permanecer de forma temporal en

⁸ Ver tabla 2



Guatemala, es así como dependerá de las condiciones que se presenten para ellas y sus familias poder seguir el camino.

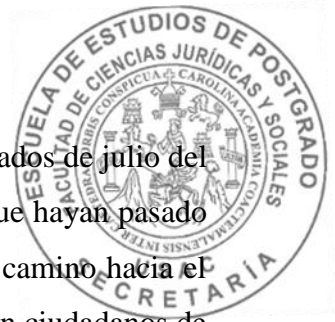
Respecto a la población centroamericana que toma como destino Guatemala para el “año (2006) se dio a conocer una investigación que demuestra que el 1.3 % de la población de Honduras tomaba a Guatemala como destino (un total de 11.424 de su población total) seguidamente El Salvador con 12.336 con un total de su población el 1.1 %”. (Lexarza et al. 2012 p.16)

Respecto a la población que decide como lugar de destino Guatemala enfrenta, al igual que en otros países, acontecimientos inciertos e inseguros principalmente cuando han debido buscar mecanismos de subsistencia como lo es vivienda, alimentación, trabajo, educación para sus hijos e hijas y atención médica y aceptación por parte de la sociedad.

1.6.5.1 Guatemala como tercer país seguro

En julio del año 2019 Guatemala y Estados Unidos firmaron un acuerdo de “tercer país seguro”, el periódico digital France 24 menciona que “el Acuerdo de Cooperación de Asilo (ACA), firmado entre Estados Unidos y Guatemala, se empezó a implementar en noviembre de 2019 [...y unas 160 personas hondureñas y salvadoreñas han sido trasladadas en avión de Estados Unidos a Guatemala, muchas son familias completas que incluyen a menores de edad...]”. También afirman que el pacto en realidad no está funcionando y más allá de apoyar la situación de los y las migrantes, están haciendo prolongada la travesía.

En la práctica, el pacto está sirviendo para que los migrantes retornados de Estados Unidos simplemente hagan una parada de 72 horas en Guatemala, antes de verse obligados a regresar a su país de origen. No se les ofrece la alternativa de pedir asilo ni a Estados Unidos ni a esa nación. Dicho acuerdo establece la restricción de solicitar asilo desde Estados Unidos, considerando que la mayoría de migrantes que solicitan asilo provienen de países centroamericanos y México, el diario guatemalteco Prensa Libre menciona que:



La medida del “tercer país” fue promovida por Donald Trump y aprobada a mediados de julio del año pasado y restringe la posibilidad de pedir asilo en EE.UU. a los migrantes que hayan pasado antes por otros países, donde deben dirigir sus solicitudes antes de proseguir su camino hacia el país norteamericano. Como la mayoría de solicitantes de asilo en la actualidad son ciudadanos de El Salvador, Honduras y Guatemala, en su camino hacia EE.UU. pasan por Guatemala y por México, con lo que se pone virtualmente fin a la posibilidad de solicitar asilo en Estados Unidos.

Sin embargo, en julio del año 2020 Prensa Libre también menciona: La Corte de Apelaciones, con sede en San Francisco (California), se sumó así a la tesis ya expuesta por el juez federal Timothy J. Kelly de Washington, quien el pasado 1 de julio dictaminó que la regla del Gobierno es ilegal porque viola la Ley de Inmigración y Nacionalidad, además de no haber seguido los procedimientos requeridos para su aprobación.

1.6.6 Tendencias migratorias en Guatemala

La revista diálogo de emergencia — FLACSO — Guatemala (2017) dio a conocer que en Guatemala (principalmente en las poblaciones indígenas), “históricamente, la gente parece estar acostumbrada a migrar para encontrar empleo. Durante mucho tiempo se ha emigrado hacia las fincas o las ciudades; hoy la mayoría se dirige hacia Estados Unidos”. (p.2)

Hay que tener en cuenta que migrar, en los países centroamericanos deviene de la afluencia que resulta de las malas prácticas en los países, así lo demuestran investigaciones realizadas por revista *Sociedad Equidad* en donde los factores que contribuyen en Guatemala son:

Primero la inestabilidad política, baja generación de empleo, alta tasa de violencia y delincuencia, Catástrofes naturales. A esto se suma la mala administración de fondos públicos, la baja inversión social y la corrupción de alto nivel, sobre todo producida por políticos de cuello blanco.

Se estima que cada año entre 6.000 y 12.000 guatemaltecos cruzan la frontera a través de México con destino a los Estados Unidos, asimismo, cerca de un millón de guatemaltecos residen en los Estados Unidos de manera regular y unas 60.000 personas son deportadas desde México (Landry,



2011, p.3). De modo que Guatemala se convierte en país de destino migratorio, al mismo tiempo que expulsa migrantes cada año.

La posición geográfica de Guatemala permite las condiciones para que sea uno de los principales países centroamericanos de mayor flujo migratorio, no solo por el hecho de ser un país que fomenta la emigración, sino, además, porque se sabe que “cerca del 90 % de emigrantes centroamericanos transita por Guatemala”. (Landry, 2011, p.3)

Por ende, el paso de migrantes centroamericanos por el país es obligatorio, y como se ha manifestado, lo es también el hecho de poder hacer uso de los permisos temporales para circular en Guatemala, los cuales otorgan cierta seguridad de permanencia; aunque esto no significa que las mujeres migrantes centroamericanas no sean expuestas a una serie de acontecimientos inciertos en su movilidad.

Es así como el proceso de movilidad de las poblaciones centroamericanas, independientemente del hecho de una permanencia parcial, es al final una línea continua de inseguridades que vedan el ejercicio de los derechos y la seguridad del individuo.

Sobre el ingreso de mujeres centroamericanas a Guatemala y su tránsito, no se ha investigado en gran medida, a diferencia del tránsito fronterizo hacia México, sin embargo este proceso como ya se ha indicado, es de menor peligrosidad en cuanto a ser tratadas como migrantes ilegales e indocumentadas, en este apartado se hace la diferenciación de cuando las mujeres migrantes ingresan por una aduana y traen consigo un pasaporte o documento de identidad personal, o bien, con algunos recursos económicos básicos para su movilidad, mujeres que cuentan con redes de apoyo institucionales; siendo diferente el riesgo para las mujeres que no cuentan con documentos de identificación y tampoco con recursos económicos, o bien traen consigo a niñas y/o niños.

Es de suma importancia reconocer que no existen muchas investigaciones respecto al tránsito de las mujeres migrantes centroamericanas por Guatemala, por lo que se ha podido dar a conocer que en los últimos años mujeres originarias de Honduras, Nicaragua y El Salvador deciden quedarse de forma temporal en Guatemala, aun no contando con recursos económicos para su permanencia



y aunque en algunos casos encuentran redes de apoyo como la Casa del Migrante en Guatemala, donde dependiendo del plan de movilidad podrán pernoctar de una noche a 72 horas, o bien, en caso de solicitar asilo en Guatemala podrá permanecer un máximo de 30 días dentro de la Casa del Migrante, así como permanecer legalmente por un año mientras inicia el proceso de solicitud de refugio.

En el cuadro siguiente se representa el recorrido y distancia de la Ciudad Capital.

Tabla 3

Frontera	País	Distancia en Kms.
La mesilla	México	343
Fca. Gracias a Dios	México	418
El Carmen	México	290
Pto. Front.”Ing. Juan Luis Lizarralde”	México	255
Cda. Pedro de Alvarado	El Salvador	166
Valle Nuevo	El Salvador	128
San Cristobal	El Salvador	175
Anguiatu	El Salvador	237
Agua Caliente	Honduras	240
El Florido	Honduras	228
Melchor de Mencos	Belice	647

Fuente: Departamento de Ingeniería de Tránsito, Dirección General de Caminos.

Los Misioneros de San Carlos Scalabrinianos (2019) brindan un servicio social de asistencia a migrantes, entre los servicios que ofrecen a la comunidad están: hospedaje, higiene, alimentación, atención médica y odontológica, compra de medicamentos, asesoría legal migratoria, apoyo psicosocial, orientación espiritual y soporte para la recuperación de comunicación con familiares de las personas migrantes en cualquier condición de movilidad, enlace con consulados para trámites de documentación y cuando aplica, apoyo en la compra de boletos a sus lugares de origen, de protección y refugio.



Como puede visualizarse una de las fronteras más lejanas se encuentra ubicada a 647 kms. de distancia de la Ciudad de Guatemala, estas distancias podrían ser recorridas a pie por las migrantes o bien, a “jalón” para llegar a la ciudad, en cuanto a la movilización en transporte se sabe que en muchos de los casos se contratan empresas o personas individuales para que puedan trasladar a migrantes provenientes de El Salvador o de otro de los países centroamericanos, o bien, de forma individual, si se cuenta con el pago del pasaje pueden hacer uso de los transportes extraurbanos denominados “parrilleras” que son los medios de menor costo y relativamente seguros para no poder ser identificados como migrantes. Como ya se ha descrito, Guatemala por su ubicación geográfica y las condiciones que pueda ofrecer a migrantes centroamericanos, se hace inevitable en su paso, existe una causa de movilidad humana constante y progresiva.

1.7 Flujos migratorios

Según el *Diccionario panhispánico del español jurídico* (2020) el concepto de “flujo migratorio consiste en el número de personas migrantes irregulares¹⁰ que cruzan la frontera, dentro de un período de tiempo determinado, con el propósito de establecer su residencia”. (p.1) En cuanto a determinar el número de migrantes que ingresan a Guatemala y cruzan las diferentes fronteras o sus “puntos ciegos” es importante establecer de manera general cuáles son aquellas causas geopolíticas que los promueven y, en ese entorno identificar la movilidad humana que ingresa al país. Un reportaje del diario *Los ángeles times* en español escrito por Santibañez (2019) expone que:

Los países del llamado “triángulo norte” (El Salvador, Honduras y Guatemala) no les importa positivamente a ningún país, el flujo migratorio desde Centroamérica hacia los Estados Unidos no se detendrá, ya que se existen cinco razones justificables, entre estas: 1) Exceso de jóvenes en la región en busca de oportunidades, 2) pobreza extrema, 3) violencia, 4) falta de jóvenes en Estados Unidos, 5) presencia de redes sociales y familiares en Estados Unidos que funcionan como facilitadores de la migración (Santibañez, 2019, p.5). Lo que incide en identificar a los países

¹⁰ Este término se emplea generalmente para designar a todas las personas que se trasladan al margen de las vías de migración regular. El hecho de que dichas personas migren de forma irregular no exime a los Estados de la obligación de proteger sus derechos. Las categorías de migrantes que podrían no tener otra alternativa que recurrir a las vías de migración irregular comprenden asimismo a los refugiados, las víctimas de la trata o los menores no acompañados



centroamericanos es que cuentan con mayor población joven y Estados Unidos por diversas razones necesita a esta población para fines globalizantes transnacionales ya descritos, de modo que, aunque se establezcan políticas de rechazo, odio y muerte con el hecho de llegar al lugar de destino, produce un costo-beneficio para el país norteamericano.

Por las nuevas y las antiguas razones justificables los flujos migratorios no son nada novedoso así lo afirma Valencia (2016) puesto que los flujos y movimientos de personas se apoyan y mutan por el acelerado proceso de integración global, dando lugar a una época que se ha denominado, la era ¹¹de la migración. (p 6)

De pronto la era de la migración se reviste de fuerza en aquellos países latinoamericanos que han decidido buscar nuevas tendencias de desarrollo y de las cuales harán uso y fuerza mientras más migrantes encuentren una alternativa de sobrevivencia, ya no de manera individual sino consolidada en grupos que refuercen un solo fin, llegar al lugar de destino.

1.7.1 Acerca de los flujos migratorios masivos

Para brindar una descripción de quiénes conforman los flujos migratorios es necesario identificar aquellas conexiones respecto a la relación con sus grupos familiares y sociales, ya que los flujos migratorios en los últimos tiempos se ven abastecidos por la población: niños, niñas y adolescentes no acompañados,¹² llegan a las fronteras solos sin un referente de familias o adultos que los acompañen, en el caso de las mujeres consideran oportuno viajar con sus hijos e hijas así como personas de la tercera edad, hombres y mujeres acompañados de sus familiares, al menos hasta el momento estos son los grupos que se conoce que han decidido transitar en grupos masivos.

En efecto, pueden existir algunas ventajas en cuanto a la aglomeración de personas que transitan en conjunto, puesto que entre los migrantes pueden crearse redes de apoyo entre sí, sin embargo,

¹¹ Al referir -era- de acuerdo con la RAE se refiere al tiempo que se cuenta a partir de un hecho destacado.

¹² De acuerdo con la definición del artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, menores que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.

En el contexto de la migración, los menores separados de ambos progenitores u otros cuidadores suelen denominarse “migrantes menores no acompañados”



la amenaza institucional en las fronteras puede ser un serio problema de violencia institucional a través de las fuerzas armadas y la militarización de los territorios fronterizos que controlan los territorios como símbolo de amenaza e intimidación y de aquellas políticas migratorias de persecución y detención.

Esa decisión de migrar en grupo trae consigo un empoderamiento humano hacia las y los migrantes en el que no subestiman qué tipo de violencia puedan pasar en el trayecto, saben que juntos lograrán su derecho a transitar de un país a otro. Se desarrolla un fenómeno de ayuda colectiva, sin embargo, para las mujeres sigue siendo un foco de vulneración, ya que las mujeres viajando solas llegan enfrentar violencias de parte de los hombres del grupo migrante.

Sobre la situación actual de los flujos migratorios y las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas, una investigación sociológica realizada en México se da a conocer que respecto a estadísticas precisas sobre migración indocumentada, por ejemplo, no se tienen datos exactos, por lo que seguramente habrá muchas mujeres migrantes de las que se desconoce su tránsito y estado migratorio.

Respecto a los registros de migrantes Willers (2016) menciona que el Instituto Nacional de Migración en México, estima que, en el año 2013, en México fueron detenidas 86,929 personas, de las cuales el 94 % provenía de Centroamérica, del total de las personas centroamericanas deportadas a sus países (68,162) el 15.6 % (10.609) eran mujeres y el 84.4 % (57.553) hombres. (p.165)

Hay que hacer notar que en los flujos migratorios la mayoría se identifica dentro de la migración forzada, la que conlleva a un camino de abusos y atropellos por las condicionantes que se han descrito, generalmente viajan con falta de recursos económicos, producto de ello deciden transitar por las rutas de alto riesgo, muerte y violencia, aunque vayan en grupos masivos es responsabilidad de cada migrante velar por su propia vida y la de aquellos que los acompañan, así como cuidar de su propia seguridad, convirtiéndose en territorio de nadie, aquí es cuando se ve la falta de presencia del Estado y sus instituciones de protección a las migrantes.



1.7.2 Causas de flujos migratorios masivos de mujeres

En cuanto a las causas del éxodo migratorio se han ido identificando a lo largo de la investigación respuestas multicausales, cabe resaltar el impacto para los países centroamericanos como latinoamericanos, reconociendo en principio que las mujeres migrantes oscilan, según el diario *Los Ángeles Times* en español escrito por Santibañez (2019), entre las edades de 15 a 24 años lo que representa un 21 % de población joven para Estados Unidos, quienes apenas llegan a una población joven del 13 % y que de alguna manera dicha población es necesaria para realizar trabajos complicados que requieren mayor fuerza, significan mano de obra barata. (p.5)

Las razones del éxodo centroamericano dejaron de ser el hecho de sobrevivir por hambre y desempleo, trascendiendo a lo que en la actualidad se le conoce como migración forzada, la diferencia radica en los niveles de violencia que se puedan vivir desde antes de partir, atravesando el paso de la muerte como lo menciona Santibañez, que es la mendicidad, indigencia y anonimato para cumplir una meta, llegar al lugar de destino.

A continuación, se darán a conocer aquellas causas que, si bien son diferenciadas por país en determinado contexto, se identifican entre sí de acuerdo con los niveles de violencia recurrentes.

Desde la posición de Voces Mesoamericanas, Acción de Pueblos Migrantes et al (2019) sostienen lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el que revelan que en el flujo migratorio es de composición mixta donde se pueden encontrar migrantes económicos, solicitantes de asilo, refugiados, migrantes víctimas de desastres ambientales, víctimas del crimen organizado, de trata de personas, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias. (p.74)

1.7.2.1 Factores multicausales y similares que empujan a las mujeres a migrar en el triángulo norte

Para la Acción de Pueblos Migrantes et al (2019) los factores multicausales se encuentran por país y en algunos son causas que reiteradas que coinciden en toda Centroamérica.



Guatemala: pobreza, exclusión y desigualdad, violencia contra las mujeres en el hogar de origen, reunificación familiar, violencia de maras, pandillas, narcotráfico y crimen organizado, desastres ambientales y megaproyectos.

El Salvador: pobreza, exclusión y desigualdad, reunificación familiar, violencia de maras, pandillas, narcotráfico y crimen organizado, violencia contra las mujeres en el hogar de origen.

Honduras: violencia de maras, pandillas, narcotráfico y crimen organizado, pobreza, exclusión y desigualdad, reunificación familiar, violencia contra las mujeres en el hogar de origen, desastres ambientales y megaproyectos. (p.73)

La información mostrada anteriormente, menciona los 3 países centroamericanos que se relacionan y susciben a problemas sociales igualitarios en el que los Estados no han podido solucionar o minimizar, por ejemplo, la pobreza y la pobreza extrema deviene de la falta de empleo, la violencia de maras pandillas, narcotráfico y crimen organizado que han sido mecanismos que se esparcen por toda Centroamérica.

Es claro evidenciar que las migraciones son más rurales, más indígenas, más campesinas, precisamente por los factores: “1) abandono del campo; 2) procesos de crisis en ciertas actividades determinadas como el café; 3) la expansión de monocultivos que obligan a que muchas familias migren porque pierden el habitat en donde estaban”. (p.75)

Esta es una clara evidencia de la globalización e industrialización que desfavorece en gran medida a todos los países que cobran vidas y tejido social de la identidad, la cultura y la historia propia de cada uno de los países centroamericanos. Pero también a causa de un Estado fallido imposibilitado de brindar las mejores condiciones de vida a sus ciudadanos.



1.7.3 Migración en caravanas

La migración en caravanas es una nueva modalidad de movilización, que desde la posición de la OIM en su publicación (2018) sostiene que esta tiene 2 características “la primera es, que se realiza vía terrestre y la segunda se realiza en grupos significativos”. (p.2)

Este apartado trata de identificar y dar a conocer el modus operandi de la caravana cómo se origina y se organizan los grupos masivos, en uno de los apartados que más adelante se identificarán, se conocerá acerca de la necropolítica, cuya arma principal lo constituyen los medios electrónicos a través del internet, las motivaciones y coordinaciones para iniciar el desplazamiento, por lo que se conoce que el principal medio de comunicación para los grupos fueron las redes sociales donde se llama a las personas migrantes a movilizarse en grupos para llegar a Estados Unidos.

El hecho de migrar en caravana genera confianza a mujeres y niñas y niños, la OIM identificó en la Caravana de migrantes del 2018 las ventajas que se produjeron, las cuales fueron: mayor protección a las personas migrantes, al estar menos expuestas a delitos y abusos que suelen encontrarse en la ruta; mayor asistencia de entidades gubernamentales y no gubernamentales; menores costos asociados particularmente con la migración irregular. (OIM, 2018, p.6) entre otras de las acciones favorecidas, es el hecho de identificar las instituciones protectoras de derechos humanos.

Al respecto de la Caravana del 2018 “parte la primera caravana desde San Pedro Sula, en Honduras en donde mujeres ¹³ niños, niñas, adolescentes tomaron la decisión de iniciar el recorrido,

¹³ Una de tantas historias de mujeres que recurren a huir de honduras según relata la- revista nueva sociedad -que da a conocer: “No es por la pobreza tanto como haber convertido en zona de guerra el sector Rivera Hernández de San Pedro Sula, un barrio de casitas de un piso, carretera de terracería y matorrales entre cada vivienda. Territorio en disputa atacado por cuanto vértice existe. Por un lado, los MS. Por el otro, el Barrio 18. Por un tercer lado, los Olanchanos. En el otro, los Tercereños. Hasta siete pandillas peleándose el territorio, matando y muriendo por ganar algunos metros, algunas casuchas, algunos ranchitos. Esta es una guerra no es por petróleo, oro ni coltán. No hay una sola riqueza que ganar, más allá de controlar las vidas pobres de gente pobre”



aproximadamente 1.300 personas salieron de Honduras, pero al llegar a la frontera de México se estimó la suma de 7.000 migrantes”. (p.1)

Hay que destacar que la migración en caravana, representan una parte del fenómeno migratorio, ya que día con día a nivel mundial miles de migrantes se desplazan por todo en todo el mundo. Las motivaciones principales por las que deciden migrar en grupo, es para proporcionar una gran oportunidad de protección por el hecho de viajar en grupos y de los cuales pueden crear redes de apoyo, otro factor por el que deciden desplazarse en esta modalidad es el hecho de no pagar coyote principalmente para las mujeres quienes obligatoriamente deben buscar recursos para evitar migrar por el tren denominado “la bestia” que más adelante se abordará.

Para identificar las necesidades por las que las mujeres migraron en la caravana del 2018 es necesario traer a colación lo relativo a la feminización en la migración donde se ha descrito claramente que no es solo el hecho de identificar las cifras de mujeres que migrar en todo el mundo, sino describir las constantes violaciones que atraviesan desde su lugar de origen, sin embargo, el desplazamiento no es fácil, aunque se sabe que van en grupos deben buscar medios de subsistencia para las necesidades básicas como agua, ropa, alimentos y medicina básica para cualquier imprevisto, en el caso de llevar infantes la situación es mucho más compleja ya que en este caso seguramente debieron buscar medios económicos pedir ayudar, muchas veces encontrarse en situación de mendicidad para la compra de leche, pañales y alimento para sus hijos, se sabe que en la caravana habían mujeres y adolescentes en gestación quienes de la misma manera que otras mujeres debieron buscar mecanismos para transportarse, muchas de ellas pedían “jalón”, buscaban agua y comida para no deshidratarse en el recorrido por Guatemala que fue un aproximado de 304 km.

De la ciudad de Guatemala a Tecún Umán algunas organizaciones de derechos humanos y personas diversas salían apoyar a las migrantes proporcionándoles comida enlatada para el camino, este abastecimiento no fue proporcionado de la misma manera en la frontera de México, en esta parte como se ha ido mencionando, inició el éxodo centroamericano, pues los policías federales a través de contingentes cerraron fronteras y muchas de las migrantes debieron cruzar el río Suchiate donde muchas mujeres fueron testigos de los ataques de odio, discriminación y rechazo del Estado mexicano.



1.8 Mujeres en migración transfronteriza y en tránsito por Guatemala hacia México

En el siguiente punto se abordarán otras de las dinámicas ya establecidas por la globalización y la feminización en la que mujeres se encuentren al migrar, entre estas se tienen el grupo de mujeres en migración transfronteriza, el cual consiste en la interrelación según Canales et al (2020):

De la migración en la región fronteriza de México y Guatemala áreas geográficas que comparten una frontera de 962 km, ubicadas en 23 municipios del sur de México y 22 municipios del norte de Guatemala; para el año 2010 albergaban aproximadamente a 2.131.167 habitantes; se conoce que a finales de la década de los años noventa hubo una serie de desastres naturales, intensificándose la migración de tránsito, migración transfronteriza en la frontera México-Guatemala. (p.9)

Hay que destacar que este grupo de mujeres y hombres migrantes, por razones como la pobreza, la precariedad, llevar consigo a infantes, o encontrarse situaciones de enfermedades crónicas, deciden quedarse en las franjas fronterizas México-Guatemala. En lo que concierne a las condiciones en el que habitan estos grupos de mujeres y sus familias y de la cual la población en esas áreas las estigmatiza por ser grupos marginales y de malas costumbres y prácticas. Según (Canales et al. 2020) un “estudio realizado en el año 2004 refleja que poblaciones en tránsito que transitan entre los municipios de Tecún Umán y Ciudad Hidalgo (México) son víctimas de la delincuencia, el uso de drogas, alcohol y abusos de índole sexual”. (p.10)

Seguramente a lo largo de una década la población migrante que decide optar por un domicilio en las áreas geográficas fronterizas ha aumentado considerablemente por las nuevas tendencias de flujos migratorios masivos, que en años anteriores no eran tan visibles.

Un segundo aspecto surge cuando las mujeres migrantes centroamericanas deciden transitar México, pero al no contar con recursos económicos para el viaje deciden pernoctar en la frontera y buscan trabajos temporales agrícolas (corte de café, siembra de plátano, limpieza y abono para



cultivos) se conoce que la edad promedio de las mujeres que pueden acceder a estos trabajos oscilan entre los 25 años.

Canales y col (2020) en su investigación cita a Rojas y Ángeles (2003) explica que las mujeres que deciden buscar trabajos temporales son provenientes de las limítrofes de Guatemala de los municipios de: San Marcos (63 %), Quetzaltenango (19 %) y Retalhuleu (9 %), quienes migran por considerar que aquí pagan mejor, hay trabajo seguro o hay comida o cambios de comida, siendo en su mayoría mujeres que comenzaron a laborar antes de los 14 años, procedentes del municipio de San Marcos. (p.14)

En este sentido puede reconocerse que este grupo de mujeres trabajadoras migrantes puede ser considerado uno de los grandes grupos masivos al que se le considera mano de “obra baja” y del que la globalización debido a la afluencia ha aprovechado hacer uso de la explotación laboral de adolescentes y mujeres con precariedad económica con ofrecimientos laborales sin trato digno.

1.8.1 Otra de las etapas del tránsito hacia México

Una de las ideas centrales de la presente tesis es la fase de tránsito, sin duda alguna es una de las más determinantes para el resto de vida de las mujeres migrantes, ya que de esta etapa dependerá el llegar con éxito al lugar de destino o país receptor, o bien ser privada de libertad o ser víctima de flagelos de índole sexual o hasta ser víctima de femicidio.

En el contexto de búsqueda de información y orientación las mujeres y hombres emigrantes contratan a un *Coyote o Pollero*¹⁴ cuando cuenten con los recursos económicos para el viaje. Ya que las prácticas que realiza el Coyote en un primer momento son para ayudar a emigrantes centroamericanos quienes documentos e indocumentados deciden cruzar las fronteras mexicanas, para llegar a las fronteras estadounidenses y con ello buscar mejores oportunidades laborales.

¹⁴ El termino Coyote tiene según la [RAE] (2020) es utilizado en los países de “El Salvador, Honduras y México siendo una persona que se encarga oficiosamente de hacer trámites especialmente para los emigrantes que no tienen papeles en regla, mediante una remuneración”. (párr. 4-6) .



La exposición al peligro cada vez es más fácil ya que desde siempre se conoce que debido al interés lucrativo, los Coyotes pueden vender a redes criminales desde documentos de identidad o pasaportes en el caso de las personas documentadas, hasta exponer a delitos como la trata de personas, compra y venta de armas y narcotráfico entre otros factores de violencia y por el otro lado aunque ya tienen información y conocen los denominados pasos ciegos¹⁵ en el tránsito, es el caso de Guatemala en donde las mujeres migrantes deciden por lo general viajar solas ya que las distancias para transitar por el país son relativamente cortas principalmente si son inmigrantes provenientes de El Salvador; ahora bien, presentan mayor dificultad cuando la inmigración proviene de Honduras y Nicaragua ya que deben ingresar al país por pasos ciegos no transitables, respecto a las rutas más transitables y conocidas por tránsito de migrantes por Guatemala se tiene el municipio de Tecún Umán departamento de San Marcos y la Mesilla Huehuetenango que son fronteras conocidas e identificadas por paso de migrantes.

1.8.2 La ruta obligatoria de las migrantes centroamericanas

En el contexto de la feminización descrito en acápite anteriores se han desarrollado aquellos aspectos en los que la violencia contra las mujeres se evidencia de forma visible e invisible, ahora bien, en este apartado se darán a conocer los diferentes niveles de violencia en los que las mujeres migrantes viven al transitar países centroamericanos, para luego transitar México hasta llegar a uno de los lugares de mayor incidencia en destino, siendo Estados Unidos de Norte América.

Hasta el momento no se había categorizado las diferencias que viven las mujeres migrantes en el viaje, ya que en muchos de los casos dependerá de la motivación que lleve consigo para migrar y de aquí parte la odisea que pueda vivir, así lo da a conocer Martínez (2009) quien cuenta en su reseña histórica el camino de quienes migran porque en Centroamérica “la mitad de la población vive bajo la línea de la pobreza. “Hay quienes migran para reencontrarse con sus familiares en el norte. Pero hay también quienes [...] huyen siendo migrantes que nunca anhelaron viajar a Estados Unidos”. (p.17)

¹⁵¹⁵ Nombre con el que se identifican aquellos lugares no registrados por aduanas ubicados en los lugares cercanos a las fronteras, el noticiero el Periódico (2020) indica que el Instituto Guatemalteco de Migración (IGM) tiene identificadas más de mil “pasos ciegos” en la frontera de Guatemala y México.



Es evidente que la mayor parte de mujeres centroamericanas tienen como principal rumbo a transitar México, en donde seguramente cruzan varios estados mexicanos para llegar a Estados Unidos de Norte América.

Como ya se ha indicado, es importante saber cuáles son las motivaciones personales y la preparación económica que tengan, así como redes de apoyo que hayan encontrado en el camino y con quienes viajen; de esta manera se puede crear una perspectiva de la forma que la mayoría de las mujeres migrantes pasan su travesía por México enfáticamente, bajo estas circunstancias existen al menos dos condiciones importantes que puede predecir niveles de violencia en los que se encontrarán al transitar; la primera condición es relativa a la cantidad de los recursos económicos que cuentan o bien, las redes de apoyo que tendrá para el tránsito. La segunda condicionante refiere a quiénes son los migrantes que le acompañarán en el viaje, por razón de género, edad y condición física.

Respondiendo a la primera condicionante, si las mujeres migrantes obtienen recursos económicos necesario para el viaje y cuentan con redes de apoyo como familiares, amigos, instituciones colaboradoras de ayuda humanitaria, tal es el caso de las Casas del migrante¹⁶ esto permitirá un relativo viaje seguro.

Retomando el hecho de contar con recursos necesario económicos para poder contratar un “coyote” desde el inicio de su salida, podrá tener mayor beneficio en razón de tiempo y esfuerzo físico para llegar a su lugar de destino, teniendo en cuenta que no es segura la contratación del coyote ya que este podría estar vinculado a las redes de trata de personas o en negociaciones de estructuras criminales o bien, durante el tránsito encontrarse con estructuras criminales que puedan

¹⁶ Casas del migrante en su generalidad organizaciones no gubernamentales (2020) dirigidas a través de la misión de las Casas del Migrante Scalabrini ubicadas « en Tijuana, Nuevo Laredo, y Guadalajara México, Tecún Umán, Ciudad de Guatemala, San Salvador, las Casas del migrante son centros de acogida, comprometidos a brindar a los migrantes: alojamiento, comida, apoyo espiritual, orientación jurídica y atención médica, así como la promoción y defensa de los derechos humanos y la dignidad de los migrantes y refugiados». (párr.12-18).



incluso robar sus recursos económicos, documentos de identificación, ser víctimas de violación, agresión física, agresión sexual o secuestro para los fines de trata de personas en el reclutamiento de las maras o del narcotráfico.

Dado el hecho de contar con recursos económicos y con redes de apoyo permitirá reducir en gran medida ser víctimas de cualquier agresión en el tránsito, que vulnere sus derechos humanos, y generalmente estos beneficios pueden ser mucho más factibles cuando la motivación de las mujeres sea por reunificación familiar ya que son los familiares en algunos casos los que realizan los préstamos, para un viaje menos peligroso.

Distinto de la segunda condicionante es, cuando las mujeres migrantes viajan con sus hijos e hijas o solas sin contar con recursos económicos; producto de los altos índices de pobreza y aunado a ello situaciones de violencia de las que huyen de manera impredecible hacia el país de destino que consideraron previamente.

Bajo este panorama los niveles de violencia aumentan en gran medida para las mujeres migrantes que no cuentan con dinero para pagar sumas tan elevadas al coyote deciden viajar en autobuses de segunda¹⁷ o en pequeñas camionetas que van parando en los pueblos y toman las carreteras principales o incluso a “jalón”, así el viaje dura entre 3 y 4 semanas, aunque puede ser muy peligrosa en sus diferentes interacciones, puede ocurrir el hecho de que las mujeres migrantes lleguen con vida a su lugar de destino, no exceptuando todos los riesgos de violencia que puedan tener en el tránsito. (Martínez, 2009, p.65)

Por último, en la escala de riesgos de violaciones de derechos de los que pueden ser víctimas las mujeres migrantes se encuentran el viajar sola o con niños, pues se caminan largos tramos de distancia y no se cuenta con recursos económicos ni con redes de apoyo institucionales o familiares, incluso no cuentan con amigos, y si aún con las limitaciones de redes de apoyo logran cruzar las fronteras guatemaltecas al llegar a cualquiera de las fronteras de México se enfrentan con enfermedades de la piel por el sol como llagas por fuertes quemaduras, hambre, cansancio, si hay enfermedades crónicas el hecho de caminar o ir a “jalón” altera el sistema inmunológico por

¹⁷ Se le llama buses de segunda a autobuses de muy baja calidad para transitar. (fuente propia)



lo que le hace susceptible a cualquier enfermedad secundaria, en el aspecto psicológico soledad, desánimo, miedo, y con mucha ansiedad de qué camino seguir para retomar la ruta de viaje, que en primera línea sea gratuita sin importando el nivel de peligrosidad que pueda conllevar, incluso llevando niños y niñas.

Por todo lo anterior, el factor económico es un mecanismo principal para un viaje menos riesgoso; ya que es necesario contar con recursos para evitar que sean retenidas en los centros de privación de libertad aledaños a las fronteras de México y Estados Unidos, en donde la mayor parte de los casos deben pagar sobornos o extorsiones a lo largo de las rutas, ya que al no contar con el dinero deben entregarse a las autoridades federales, o en otros extremos para Martínez (2009) llegan hasta “contratar a los propios traficantes de personas para que puedan ser conducidas por lugares menos transitables”. (p.65)

Al final, la migración más segura para las mujeres es tener capacidad económica para hacerlo, sobrevive quien más dinero tenga, las mujeres con mayor capacidad económica migran sin mayor problema y de manera segura, mientras que las que migran por tierra y con menos recursos corren mayor riesgo.

Por otro lado, para ir identificando los niveles de violencia distintos a los que se describieron anteriormente, es de suma importante dar a conocer aquellos atroces mecanismos de viaje que se implementan en la ruta al Atlántico por México para llegar a Estados Unidos de Norte América siendo a través de la utilización de la línea férrea del tren de carga que recorre alrededor de 2500 kilómetros de distancia por todo la parte sur de México.

Mientras el recorrido del ferrocarril denominado la bestia¹⁸ así escrito en una de las crónicas vividas por Martínez:2009 de las y los migrantes llamados de “tercera clase los que escapan la pobreza, la miseria como futuro ineludible para los suyos, aquellos que huyen no migran los desterrados que toman la aventura sin saldos blancos”. (Guevara, 2011, p.3)

¹⁸ Según Guevara (2011) llamado también “tren de la muerte o gusano metálico, es el tren de carga que atraviesa el territorio mexicano desde Chiapas hasta la frontera norte, cuyo toldo transporta a miles de indocumentados centroamericanos (notas 1)



Vale la pena analizar que el hecho de migrar por su propia cuenta trae serios riesgos de muerte, independientemente de las motivaciones la amenaza y violencia que se pueda vivir en el contexto de migración en un viaje solo no se descartan, los niveles de violencia que pueden ocurrir en el tránsito y del hecho de huir de la muerte de un país que no brindó las condiciones necesarias para una protección social digna desencadena éxodos de dolor y pérdidas de vidas de miles de migrantes.

Es así como el relato del viaje migratorio de el tren (la bestia) en el que cada estación tiene su dosis de podredumbre siendo esta la pesadilla cotidiana en los 262 kilómetros entre Tapachula y Arriaga donde se aborda el tren conocido como la Arrocerca y punto de la ruta en el que los migrantes se hayan expuesto a la desprotección absoluta. De ahí, un sin número de atropellos hasta pasar por la otra frontera donde predomina el narcotráfico. (Guevara, 2011, p.6)

Puesto que “la bestia” es uno de los medios de transporte con menos recursos económicos a cambio de esa gratuidad, es la forma más insegura y depredadora de vidas, según el periódico France 24 en un reporte publicado en enero de 2019 “cada año 400,000 candidatos al exilio atraviesan México para tratar de cruzar la frontera con los Estados Unidos la forma más rápida es recorrer los 2500 kilómetros a lomos de un tren de carga”. (p. 2)

Siendo uno de los medios de transporte de alto riesgo para viajar no solo por el hecho de que en cualquier momento las y los migrantes pueden caer del tren por quedar dormidos o bien perder las piernas a causa del golpe y quedar botados en medio de la travesía “caiga quien caiga en la vía, el tren no se va a detener, él sigue su camino durante un mes hasta llegar al desierto de Chihuahua, frontera mexicana con Norte América”. (p.15)

Como se ha dicho antes, el hecho de migrar conlleva riesgo de muerte inesperada en cada momento del tránsito, el hecho de viajar en la bestia aumenta la delincuencia organizada a través de los carteles del narcotráfico y robos frecuentes por sus múltiples lugares inhóspitos. En cuanto a las mujeres, la tragedia es mucho más calamitosa ya que deciden viajar en la bestia como una última alternativa y al no contar con ningún recurso económico para pagar un bus incluso llevando a sus



hijos e hijas o encontrándose en estado de gestación deciden arriesgar todo por lograr llegar a la frontera estadounidense.

1.9 La necropolítica en las migraciones

En esta parte se dará a conocer la relación de los fenómenos migratorios que se han construido a través de políticas realizadas por los Estados, en el que siempre han buscado mecanismos aniquiladores de migrantes y no necesariamente fuentes de soluciones que respeten la vida, la integridad, la salud, la asistencia social, la protección individual y familiar, pero sobre todo también respecto al derecho a migrar.

La revista digital *Rebelión*, explica con mayor detalle qué se entiende por necropolítica:

La “necropolítica” es un concepto que desarrolló el filósofo camerunés Achille Mbembe. Es la política basada en la idea de que, para el poder, unas vidas tienen valor y otras no. No es tanto matar a los que no sirven al poder sino dejarles morir, crear políticas en las que se van muriendo.

Los excluidos son los que no son rentables para el poder ni para implementar sus políticas. Son los que no producen ni consumen, los que, de alguna manera, sin querer y sin saberlo en la mayoría de los casos, solo existiendo, ponen en evidencia la crueldad del neoliberalismo y sus desigualdades. (2015)

Desde la posición del estudio de opuestos y desde el ámbito migratorio la investigadora Estévez (2018) a partir del trabajo de *Achille Mbembe* indica que los “fenómenos como la migración responden porque así se han construido es decir a las políticas de -empleo- donde se administra la muerte y se destruyen habitas y pueblos”. (p.9)

Para llegar a estas condiciones, no necesariamente se dan a conocer los mecanismos violentos de muerte, sino que se hace a través de un enamoramiento de desarrollo, progreso económico y bienestar laboral o vivienda incluso familiar, se crean los propios mecanismos de producción de



poder de muerte, otra de las formas de prevalencia de la necropolítica es a través de las herramientas tecnológicas que van desde un móvil de comunicación hasta instrumentos satelitales que controlan y vigilan los territorios que no únicamente sirven a los Estados para crear mecanismos de control sino que además, en contubernio con las redes criminales promueven “la destrucción de cuerpos, masacres, feminicidio, ejecución, esclavitud, comercio sexual, desaparición forzada a través de los dispositivos legales administrativos que ordenan y sistematizan los efectos las causas de las políticas de muerte”. (p.10)

1.9.1 La necropolítica y su afectación en el tránsito de mujeres migrantes

En primer lugar, la necropolítica en las últimas décadas ha sido adaptada como modelo de desarrollo para los políticos y gobiernos alrededor del mundo, sí bien se ha identificado en la región de estudio, también ha sometido a los países de tercer mundo llamados los países centroamericanos y algunos latinoamericanos; también ha logrado implantarse en los del primer mundo como es el caso de Europa oriental, media y occidental, ya que las estructuras criminales desde el ámbito económico han apostado a grandes financiamientos para mantener a fuera de sus territorios a las fuerzas de seguridad y controles migratorios.

Pero ¿cómo afecta la necropolítica a las mujeres? puede verse reflejado en una forma subversiva como el hecho de restringir la seguridad, integridad física y sexual y libertad de las mujeres, tal es el caso de la implementación del denominado Capitalismo *gore* el cual está vinculado a la necropolítica, así lo determina Valencia (2012) al referir que el capitalismo *gore* trae consigo al derramamiento de sangre injustificado conllevando una mezcla de precarización económica, el crimen organizado, la construcción binaria del género y los usos predatorios de los cuerpos, todo esto por medio de la violencia más explícita como herramienta de muerte. (p.83)

Las masacres y vejámenes de mujeres, por ejemplo, en cuanto la violencia sexual y de género durante el desplazamiento a través de Centroamérica, se manifiesta de muchas maneras que incluyen violaciones, prostitución forzada, trata con fines sexuales y agresiones. Existen pocas rutas confiables durante el tránsito hacia México, la Organización de Naciones Unidas para los Refugiados Human Rights Center en su investigación *Rutas del tren y albergues* da a conocer que:



Ocho de cada diez mujeres son violadas o experimentan una forma de violencia sexual, algunas mujeres toman sus precauciones viajando de maneras menos visibles que los hombres ya que con frecuencia contratan traficantes, como mecanismo de protección para evitar viajar solas, las mujeres suelen emparejarse con un hombre migrante o refugiado, a menudo haciéndose pasar por una pareja casada tomando un anticonceptivo inyectable que inhibe las ovulaciones durante tres meses a la que se le suele llamar inyección anti México. (p.9)

Es necesario enfatizar que el desplazamiento migrante en México es de sumo peligro, incluso de muerte, es un secreto a voces que los Estados no crean políticas de vida y protección para las mujeres, niños y adolescentes; enviar federales para detenciones masivas, como suele pasar, no resuelve nada, deben, más bien, buscar mecanismos menos riesgosos que no lleven a la muerte o tortura como pasa en el caso de las mutilaciones por quedarse dormidas o bien como sucede con la migración transoceánica, donde miles de mujeres, niñas, niños y adolescentes mueren ahogados en las profundidades de los golfos del mar antes de llegar a los países de destino y pese a las miles de personas que fallecen en ambas rutas, los Estados solo fomentan aquellas restricciones de muerte y de violencia súbita que sorprenden a miles de migrantes, son políticas claramente malintencionadas que llevan odio y venganza y como consecuencia, muertes masivas, es decir, las vidas son desechables si se es migrante.

Como ya se ha mencionado, la necropolítica como estructura de crimen y odio hacia las mujeres ha sido como una necrosis en todo el mundo, por lo que Europa no es la excepción, la migración transoceánica se considera según la Unión Parlamentaria “la más peligrosa del mundo” año con año incrementa muerte de mujeres en alta mar y de esta manera la Unión Europea confabula a través del crimen organizado por medio del seguimiento de las políticas de muerte y odio, provocando la pérdida de miles de inmigrantes.

Otras formas clarísimas de la necropolítica en Centroamérica por parte de los gobiernos centrales, son las campañas públicas y masivas antimigrantes, en donde se promueve la migración como delincuencia y siempre culpando a los migrantes, pero, además, promoviendo el odio entre la población, para que no se ayude a las personas durante su desplazamiento.



Desde la posición de UNFPA ha identificado 5 motivos por los que la migración es una cuestión grave para las mujeres y las niñas.

- Casi la mitad de los migrantes son mujeres y niñas. Y cada vez más, las mujeres migran solas o como cabezas de familia.
- Las migrantes se enfrentan a riesgos importantes como la explotación sexual, la trata de seres humanos y violencia.
- Las mujeres se enfrentan con una doble discriminación, como mujeres y como migrantes.
- Las mujeres no dejan de quedar embarazadas cuando se desplazan.
- Las mujeres y las niñas migrantes tienen más probabilidades de enfrentarse a problemas de salud, tanto durante los desplazamientos como en sus destinos.

Como puede identificarse, la violencia en el tránsito y desplazamiento de las migrantes es multicausal, tal como se describió en los países centroamericanos, indudablemente hay factores diferenciados como por ejemplo, el reclutamiento de maras, quienes son un aporte principal para el crimen organizado con un reclutamiento a través de la militarización y creación de grupos terroristas quienes despojan de sus viviendas a sus víctimas como en el caso de El Salvador y Honduras, producto de la militarización y el fortalecimiento de los grupos criminales. Es así como en este capítulo se identificaron aquellas causas, formas, mecanismos y consecuencias que sufren las mujeres en el tránsito migratorio a nivel mundial, por lo que es necesario identificar, en el siguiente capítulo de la tesis todos los instrumentos internacionales que pueden ser aplicados como mecanismos de erradicación y criminalización de las mujeres migrantes.



CAPÍTULO II

Derechos humanos de mujeres en tránsito

2.1 Antecedentes normativos

Los instrumentos internacionales relativos a derechos humanos y otros derechos fundamentales que proceden de las dinámicas cambiantes que se presentan ante las nuevas tendencias de los flujos migratorios son reconocidos, a través del recorrido histórico de las normativas del siglo pasado que hoy son cimientos para el amparo y resguardo de los derechos humanos de las y los migrantes.

En ese sentido, hablar del derecho migratorio es conversar del elemento de movilidad humana dado que “siempre ha sido un derecho inherente de la humanidad y del cual son consecuentes de la búsqueda de mejores condiciones de vida como poblar otros lugares del planeta o huir y sobrevivir a amenazas causadas por el hombre o la naturaleza. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015, p.11)

Los primeros comienzos de los derechos humanos en el ámbito migratorio surgen en el lugar de nacimiento de las y los ciudadanos, así lo reguló el “Tratado de Westfalia de (1648) que trajo consigo lo que hoy se conoce como migración internacional”. (p.12)

Según el mediador Glez (2015) emite opinión en el diario *la Voz del Tajo en Europa* manifestando que este tratado da a conocer la moral, la razón y el poder del Estado, sus políticas y la soberanía nacional, así como los claros límites estatales y la inviolabilidad de las fronteras. Sin embargo, considera no valedera esta forma de regular los límites de las fronteras internacionales que estableció el tratado, ejemplificando que, toda vez que en determinado territorio hubiere una enfermedad contagiosa no puede dejarse en el arbitrio de un Estado ni de las corrientes migratorias, ni siquiera de una política migratoria, pues esta trasciende ciudades. (p.5)

Es decir que, las afectaciones de un país dependerán del impacto que tenga y que con probabilidad podría trascender ciudades en todo el mundo. Por lo que el tratado de Westfalia es uno de los convenios internacionales que ampara los derechos de transitar dentro del propio país de



nacimiento, pero se restringe específicamente a respetar todas las fronteras, a las que no fueron reconocidos como ciudadanos, tratado adoptado en su totalidad por Estados Unidos de Norte América.

Por otro lado, en el siglo XIX como antecedente jurídico internacional que da inicio al reclamo del derecho a migrar y transitar, se rescata de la Carta de las Naciones Unidas (1945) en su artículo 1, inciso 1.3 reconoce que uno de los objetivos de las Naciones Unidas en la búsqueda de solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Así también la Declaración Universal de Derechos Humanos Resolución (2017 A 1948) establece en su artículo 1 lo siguiente “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos [...]”. Al mismo tiempo en su (artículo 13) (inciso 1) “Toda persona tiene derecho a circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado”; (inciso 2) “toda persona tiene derecho a salir de cualquier país”. Es decir que, toda persona que se encuentra dentro del territorio de un Estado disfruta, dentro de ese territorio, el derecho de desplazarse libremente y de escoger el lugar de su residencia, en su sentido amplio podría interpretarse que, con el hecho de encontrarse dentro del territorio de un Estado, se cuenta con el derecho a moverse de un lugar a otro.

Por consiguiente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su (artículo 12 inciso 1, “toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente su residencia [...]”. Inciso 2 “toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio”.

Estos parámetros internacionales fueron ampliados a través del Comité de Derechos Humanos observación general 27 que adiciona la libertad de circulación del artículo 12, indicando en su inciso 1 que “la libertad de circulación es una condición indispensable para el libre desarrollo de toda persona”, en el inciso 8 también se menciona que la libertad de salir del territorio de un Estado “no puede hacerse depender de ningún fin concreto o del plazo que el individuo decida permanecer



fuera del país, por lo que incluye el viaje temporal al extranjero y la partida en caso de emigración permanente”.

En lo que concierne a la libre circulación de las mujeres y niñez en la situación real las legislaciones se limitan a otorgar el derecho a circular y transitar de un país a otro mediante se impongan los requisitos de cada país para el ingreso de extranjeros, pero también destaca el hecho de que una persona que haya ingresado de forma irregular y encontrándose en el país de estadía, goce de iguales derechos de las y los ciudadanos que pertenecieren a ese país de permanencia ya sea de forma temporal o definitiva.

2.2 Interseccionalidad del normativo que regula los derechos humanos de las mujeres migrantes en tránsito

Acerca de la interseccionalidad en el ámbito normativo de derechos humanos de las mujeres según Magliano (2015) puede darse en tres esferas: “la primera surge al momento de cómo se operativizan las normas internacionales y nacionales, cuando simultáneamente se vinculan a las clasificaciones sociales entre estas clases, edad, género, etnicidad, origen, nacionalidad, raza”.

(p.17)

Por lo que al indagar las legislaciones se identifica que la interseccionalidad sí enmarca derechos y deberes, pero no están enfocados en las causas y consecuencias de la migración, primordialmente si el enfoque son las mujeres y la niñez, en ese orden de prioridades la legislación debería establecer las rutas legales para combatir las desigualdades entre hombres y mujeres a través del acceso y seguridad de tránsito entre un país y otro.

Entre otras identificaciones, se parcializan los estándares normativos de expulsión de mujeres y niños cuando son retenidos en redadas de migrantes irregulares; la misma dinámica sucede con la niñez migrante acompañada y no acompañada en tránsito, siendo víctimas de varios tipos de violencia en los que las legislaciones, si bien han establecido parámetros de protección y resguardo, son también legislaciones divorciadas del resguardo de la vida y la integridad y la perseverancia de la salud, toda vez que el único objetivo sea la expulsión de migrantes de los países en tránsito y destino.



La segunda esfera en la que se plantea la interseccionalidad en el ámbito normativo es lo relativo a la “exclusión a partir de la suma de desigualdades” (p.18) a las que las mujeres y la niñez se encuentra sometidas durante su tránsito en Centroamérica y México, un ejemplo de desigualdad tiene trasfondo de exclusión, precariedad y desalojo, esto sucede frecuentemente en las mujeres que son capturadas por migración federal siendo retenidas por largo tiempo en países como México, presentando condiciones precarias y de violencia, por lo que esto va más allá de la obligación de portar o no documentos, enfrentando otros niveles de desigualdad no reconocidos en la línea jurídica.

Así lo expone el Instituto para las Mujeres en la Migración, en su publicación *Un viaje sin rostro* revista electrónica, manifiesta que las mujeres migrantes utilizan estrategias de viaje como: contratación obligatoria de los servicios de un traficante, ya sea para todo el viaje o una parte de este, tramitan documentos falsos, viajan por carretera, se alojan en pequeños hoteles en casa de huéspedes, o tienden caer en la indigencia, la mayoría de mujeres no llega a los albergues por las distancias y otros factores, y como elemento clave de desigualdad en esta línea de abordaje, está el traslado de forma clandestina con mayores riesgos de los que enfrentan los hombres. (p.1)

En ese sentido se puede identificar la interseccionalidad desde un parámetro de terror, amenaza, desvalorización de la vida humana con altos índices de opresión social para los que las legislaciones internacionales y nacionales no presentan mecanismos de protección.

La tercera dimensión en la que se plantea la interseccionalidad es referido “a las respuestas de cuáles y cuántas son las clasificaciones sociales acerca de las desigualdades múltiples y complejas” (párr.19) en el desarrollo de la investigación se identificarán en principio los derechos humanos de las mujeres migrantes en tránsito los cuales son vulnerados a partir de la violencia de tipo sexual, abuso y explotación sufridos durante su desplazamiento y se identificarán con las actuales legislaciones que reducen o invisibilizan los vejámenes reiterados y las respuestas o mecanismos de protección aplicables como buenas prácticas de cotejo para otros países.



2.3 Reconocimiento de los derechos de las mujeres migrantes en el ámbito internacional

En el párrafo anterior se identificaron a grandes rasgos los vacíos jurídicos en los que perseveran las legislaciones internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de mujeres, sin embargo, esto no quiere decir que no existan mecanismos internacionales sustentados en convenios y protocolos creados por las Naciones Unidas para amparar a las mujeres en el ámbito migratorio, más bien este apartado debe utilizarse como un componente que visibilice las legislaciones en la que los Estados se han comprometido a lo largo de la historia jurídica migratoria.

2.3.1 Tratados de derechos humanos

Se darán a conocer los dos ámbitos jurídicos implementados en el ámbito migratorio siendo los Tratados de Derechos Humanos y el Derecho Internacional del Trabajo en los que están sustentados los normativos internacionales según (CEPAL).

Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966); Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984); Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); Convención sobre los derechos del niño (1989); Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006); Protocolo de las naciones unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. (p.20)

En materia de derecho internacional del trabajo se cuenta con el siguiente marco normativo según (CEPAL):

Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo convenio relativo a los trabajadores migrantes (1949); Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (1990); Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias numeral 143 (1975);



Declaración de la organización internacional del trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1988); Convenio sobre el trabajo forzoso, numeral 29 (1930); Convenio sobre el trabajo forzoso (2014); Convenio sobre las trabajadoras domésticas, convenio sobre la convención de derechos en materia de seguridad social (numeral 111) (1982); Convenio sobre las peores formas del trabajo infantil, número 182 (1999). (p.20).

En síntesis, en el campo de los derechos humanos al referirse a migración de mujeres, si bien se han dado avances en materia de protección a sus derechos, se identifican convenios específicos en trabajadores migrantes, tal es el caso de la *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias* Resolución 45/158 (1990) en su artículo 6 establece el “Estado de origen”, el “ Estado de empleo” [...] y el inciso c) el "Estado de tránsito" indicando que se entenderá cualquier Estado por el que pase el interesado en un viaje.

Este tendrá los mismos derechos no importando la condición origen, empleo o tránsito en el que se encuentre. Ahora bien, los tratados de derechos humanos si bien, cuentan con una normativa en materia de protección, al revisar se identifica que están contextualizadas a la violencia que viven las mujeres en el ámbito público y privado, pero no se cuenta con especificación y prevención en el tránsito de mujeres previo a la llegada al lugar de destino.

2.4 Marco legal e institucional en Guatemala

Para abordar el marco legal que sustenta y fortalece la institucionalidad en materia de atención a migrantes, es importante recordar que la legislación en esta materia se divide en respeto a los derechos humanos y derechos laborales a migrantes, en ese sentido Guatemala cuenta con al menos tres instituciones públicas responsables de la atención de migrantes en tránsito, la primera instancia es a través del Ministerio de Gobernación como máxima autoridad migratoria, sus funciones se encuentran en el decreto no. 114-97 artículo 36, al Ministerio de Gobernación le corresponde formular políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico el orden público, la seguridad de las personas [...] el régimen migratorio... siendo esta institución la encargada de crear la política pública migratoria para Guatemala.



El Ministerio de Trabajo y Previsión Social es otra de las instituciones para la gestión de la migración laboral y la ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97 en su artículo 40) al Ministerio de Trabajo y Previsión Social le corresponde [...] (6) Diseñar la política correspondiente a la capacitación técnica y profesional de los/as trabajadores/as [...] específicamente en lo que concierne a las personas trabajadores migrantes, según el Reglamento de autorización de trabajo de personas extranjeras (Acuerdo 528-2003), el Ministerio de Trabajo y Previsión Social extenderá una autorización previa para que ingrese legalmente al país a trabajar, en relación de dependencia y prestando sus servicios a un empleador del sector privado.

Respecto al MINTRAB, este realiza gestiones para obtener un permiso laboral en Guatemala, pero este apoyo se realiza a solicitantes de asilo o refugiados, al respecto de trabajadores inmigrantes en tránsito buscan trabajo a través de ayuda familiar, búsqueda personal de empleo en casa para la contratación de oficios domésticos, realizando jardinería y en situaciones extremas inclusive pueden ser víctimas de una migración con fines de explotación.

Y por último, el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala CONAMIGUA ente gubernamental delegado para coordinar, definir, supervisar y fiscalizar las acciones y actividades de los órganos y entidades del Estado, proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los /las migrantes guatemaltecos/as y sus familias en Guatemala, así como a las personas migrantes que se encuentren en el territorio nacional; sus funciones principales se cumplen a través de los consejos regionales de desarrollo urbano y rural que logran coordinar planes y programas en materia migratoria para proteger los derechos humanos de las y los migrantes que transitan por las comunidades rurales del país.

2.4.1 Marco normativo nacional

La normativa en Guatemala en materia de protección de derechos de mujeres y hombres migrantes debe aplicarse desde el enfoque de derechos humanos acogido no únicamente a la protección de solicitantes de asilo, sino al *estatus* migrante invocando los beneficios y derechos de las disposiciones legales que dentro del Estado sean parte del derecho positivo. En el impulso de responder por los derechos humanos la Corte de Constitucionalidad, expediente 2430-2018, fecha



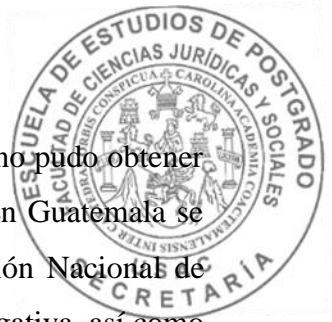
de sentencia: 30/10/2018 establece la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; el Estado es responsable del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz (...) decididos a impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernantes y gobernados con absoluto apego a derecho preservan las garantías.

En definitiva, la normativa interna debe responder al respecto y a la primacía humana siendo imparcial al momento de hacer valer la justicia, resguardar los derechos humanos y promoverlos en sus legislaciones, no olvidando que en materia de protección a los derechos de las mujeres este debe ir consigo desde un enfoque de género.

La Constitución Política de la República de Guatemala (1986) (artículo 26) en lo relativo a la libertad de locomoción indica que “Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas en la ley [...]”.

Según la Corte de Constitucionalidad, expediente 240-87, fecha de sentencia 09/02/1988 es un derecho público subjetivo — y más propiamente de libertad pública — puede ejercerlo a todo habitante, destinado al tránsito de personas. En este caso, el interés legítimo se concreta en el simple hecho de transitar por calles o vías de uso público, sin que sea necesario que tenga que probar inmediación o vecindad respecto de la vía ni habitualidad del habitante en el uso de esta, ya que basta el aspecto subjetivo de poder, cuando proceda, utilizar los bienes de Estados destinados por su naturaleza al tránsito de las personas (p.65). Bajo este panorama la Corte de Constitucionalidad protege el libre acceso a la circulación destacando que no es necesario probar con el “documento de identificación personal” el ser o no guatemaltecos. (Artículo 27) Derecho de asilo. Guatemala reconoce el derecho de asilo y lo otorga de acuerdo con las prácticas internacionales [...].

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-21/14 Derechos y Garantías de niños y niñas en el Contexto de Migración y/o Necesidad de Protección Internacional. 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21 da a conocer que el derecho de asilo es una práctica de protección internacional que ofrece un Estado a una persona extranjera debido a que sus derechos



humanos se ven amenazados o vulnerados en su país de nacionalidad, en la que no pudo obtener protección debida por no ser accesible, disponible y/o efectiva, la protección. En Guatemala se encuentra a cargo del Instituto de Migración de forma conjunta con la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) quienes son los que brindan una resolución positiva o negativa, así como el apoyo de la sociedad civil quienes ayudan en el proceso de permanencia y estadía de los solicitantes entre estas la Pastoral de Movilidad Humana, Misioneros Scalabrinis, Asociación Lambda, Refugio de la Niñez, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), Cruz Roja Guatemala y la Asociación de Mujeres GENERANDO — ASOGEN —.

Por otro lado, en el ámbito de derechos laborales migratorios la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 101 Derecho del trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social.

El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. Al referirse a la obligación de velar por el cumplimiento de los regímenes de seguridad social pues no pertenecen únicamente a ciudadanos guatemaltecos, sino responde a una población vulnerable como lo son las mujeres migrantes, quienes pueden optar a todos los servicios de seguro social y protección de los derechos laborales.

En este aparato es responsabilidad del MINTRAB gestionar de forma conjunta con el Instituto de Migración las acciones pertinentes para el ingreso al mercado laboral, como se manifestó anteriormente esta coordinación generalmente se realiza con los y las solicitantes de asilo y refugio, sin embargo, en migrantes transitorios no se da este tipo de coordinaciones interinstitucionales, siendo sumamente necesario principalmente para coordinar con empresas privadas que puedan requerir servicios de mujeres y niñez para el trabajo por hora.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 46 la preeminencia del derecho internacional, el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno. Dicho artículo es la base constitucional de aceptación de los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Guatemala. También en su artículo 1 establece la protección a la persona, en donde el Estado de Guatemala se organiza para proteger



al individuo y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común. Su artículo 2 establece como deberes del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral del ciudadano.

En este apartado también se puede incluir la *Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres* en cumplimiento al derecho a vivir libre de violencia, que proviene de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. La legislación interna que más se asemeja a la protección de las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala, es la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

a) Código de migración Decreto 44-2016

El código de migración vigente garantiza y reconoce el derecho a la libre circulación, así lo establece en su primer considerando, toda persona tiene libertad de entrar, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia sin más limitaciones que las que establecen las leyes.

Así también en su segundo considerando indica que dentro del derecho internacional y respecto a los derechos humanos, no solo debe existir una disposición legal en materia de asilo, refugio y derecho humanitario, el Estado también debe disponer de un marco normativo que promueva la atención, asistencia, seguridad y protección de las personas migrantes, así como acatar los lineamientos de la Convención Sobre la Protección de los *Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares* para garantizar el acceso, goce y disfrute pleno del derecho a trabajar y el derecho laboral bajo la protección del Estado sin importar la nacionalidad de las personas.

El derecho a migrar en Guatemala ha sufrido varias etapas, los primeros enfoques fueron enmarcados a garantizar un eficaz ordenamiento migratorio, regulando la entrada y salida de nacionales y extranjeros, es decir que, los primeros pasos fueron enfocados al ámbito administrativo y al control de ingreso y egreso realizados de manera “legal”.

El código de migración (decreto 44-2016) en su artículo 26 reconoce la categoría de trabajador migratorio a) trabajador transfronterizo e itinerantes; b) trabajadores de temporada; c) trabajador



consultor, asesor o técnico especializado; d) trabajador por cuenta propia. Muy puntualmente en Guatemala, debido a ser un país fronterizo con México el trabajador transfronterizo es el que se identifica con mayor preponderancia, se tiene conocimiento que uno de los departamentos que cuenta particularmente con trabajadores transfronterizos es San Marcos seguido de Huehuetenango, debido a las conexiones fronterizas con las que cuentan en el parámetro de la migración interna y externa.

Ahora la pregunta se enfocaría a un solo género, ¿las mujeres migrantes entran dentro de la categoría de trabajador migratorio, es eso realmente a lo que se dedican? Los hechos muestran que no se dedican precisamente a ello, ya que la mayoría de mujeres centroamericanas tienen bajo nivel educativo según Bersin (2016) la mayor parte de mujeres migrantes se “dedican a oficios domésticos muchas veces realizar el mismo oficio que realizaban en su país de origen para en el país de destino, es mejor remunerado aún no les paguen las tarifas laborales establecidas”. (p.17)

Muchas veces son contratadas por un intermediario un par de semanas o un mes, y pasado este tiempo les preguntan si cuentan con seguro social, al no tenerlo, les dicen que no les pueden pagar porque cometerían una ilegalidad con el fisco. (p.18)

b) Reformas normativas internas en materia de migración

A continuación, se presenta una línea del tiempo del ordenamiento migratorio en Guatemala: Ley de migración decreto (95-98) (1998) su objetivo garantizar un eficaz ordenamiento migratorio, regulando la entrada y salida de nacionales; (esta Ley fue derogada por el Código de Migración como se indica más adelante); Reglamento de migración acuerdo gubernativo (529-99) (1999); Ley del Organismo Ejecutivo reformas a la ley de migración entre otras cosas, los cobros de residencia pasaportes y visas Acuerdo gubernativo (732-99) (1999); Reglamento para la protección y determinación del Estatuto de Refugiados en el territorio del Estado de Guatemala (2001 Acuerdo Gubernativo No. 383-2001); Reformas a la ley de migración Decreto No.10 (2010); Código de migración decreto 44-2016, deroga la Ley de Migración previamente citada, reconoce que migrar es un derecho y tiene un enfoque de protección a los derechos humanos de migrantes.



Respecto a la evolución que han tenido las leyes migratorias, como hecho trascendente puede identificarse que la última reforma realizada en el año 2016 representó la primera vez en que la ley de la materia se denomina “código”, y esto permite recopilar todos los avances que se han tenido desde el momento del reconocimiento jurídico de las leyes migratorias en Guatemala.

Es importante resaltar que Guatemala inició su compromiso con la normativa en materia de migración aproximadamente veintidós años atrás, los dos eventos legislativos que han dado margen a que Guatemala deba respetar y responder por la protección de migrantes centroamericanos y de todos los migrantes del mundo se centran en su acuerdo (año 2001 Acuerdo Gubernativo No. 383-2001) Reglamento para la protección y determinación del Estatuto de Refugiados en el territorio del Estado de Guatemala y en el Código de migración decreto 44-2016.

En este acuerdo se reconoce que migrar es un derecho y tiene un enfoque de protección a los derechos humanos de los migrantes, así lo establece su (artículo 1) Derecho a migrar “El Estado de Guatemala reconoce el derecho de toda persona a emigrar o migrar, por lo cual el migrante puede entrar, permanecer, transitar, salir y retornar al territorio nacional conforme la legislación nacional”. En la actualidad, el derecho a migrar se ha enmarcado desde un contexto de aumento de la migración por aquellos múltiples países que atraviesan crisis humanitarias y por aquellos Estados que se encuentran sumidos en la violencia, el crimen organizado, el desempleo y escasos abastecimiento de distribución de los servicios de necesidades básicas y prioritarias.

Así también el código de migración decreto 44-2016 dentro de sus aportes importantes, establece en su capítulo V Derechos al Reconocimiento del Estatuto de Refugio Asilo Político y la Asistencia Humanitaria, en este mismo apartado en su artículo 49, protección especial a migrantes por violencia sexual: cuando las razones de solicitud de refugio , o asilo sean el grave sufrimiento de violencia sexual o la amenaza de sufrir esa violencia, los migrantes que son niños, niñas, adolescentes y adultos, serán protegidos y se adoptarán medidas particulares de protección adecuadas a su situación, brindando la atención integral, especialmente en salud. La CIDH aborda sobre el impacto de la violencia sexual en las niñas y adolescentes estableciendo que es una forma de discriminación que impide “gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad de



los hombres, esta forma de violencia puede afectar por completo el proyecto de vida de una niña al ser excluidas por la estigmatización y la discriminación”. (párr. 231)

Recopilando los aspectos más importantes de la legislación interna al referirse a la protección de las mujeres y niñez migrantes se reconoce el derecho a migrar fundamentado en al menos cuatro principios entre este el a) principio de no discriminación; b) principio de no devolución; c) principio de reunificación familiar; y d) principio de interés superior del niño. Sin embargo, respecto al enfoque de género a los grupos vulnerables, la legislación interna no cuenta con una legislación claramente establecida, por lo que a continuación se dará a conocer el marco internacional en el que las mujeres migrantes que transitan por Guatemala son portadoras de derechos internacionales que deben ser sujetos y respetados y garantizados durante su tránsito.

2.5 Marco internacional en materia de protección de derechos humanos

En el ámbito internacional, los convenios, tratados y jurisprudencia son vinculantes y tienen mayor jerarquía a la legislación ordinaria- nacional, al referirse a la protección de los derechos y garantías fundamentales y derechos inherentes a la persona humana establecidos en la normativa constitucional, estos se aplican de manera extensiva ante cualquier ámbito de vulneración de derechos, en ese sentido, el derecho internacional de los derechos humanos protege el derecho a la vida, encontrándose claramente establecidos en las diferentes legislaciones internas relativas a derechos humanos.

La protección de los derechos fundamentales según la Corte de Constitucionalidad. Expediente 1356-2006. Fecha de sentencia:11/10/2006 establece que “no sólo garantiza derechos subjetivos de las personas, sino que, además, principios básicos de un orden social establecido, que influyen de manera decisiva sobre el ordenamiento jurídico y político de un Estado”.

En el marco de la protección y atención a mujeres y niñez migrante y su tránsito por Guatemala, al referirse al orden social del Estado según el diccionario panhispánico del español jurídico (2020) lo traduce a una acción social este tiene un enfoque de “protección administrativa es decir a responder por las situaciones de necesidad de mujeres y niñez identificada como población

vulnerable de esta manera promover su libertad e igualdad, su calidad de vida y su integración social”. (párr.1-2)



Por consiguiente, la CPRG en el artículo 46 Preeminencia del derecho internacional indica: “en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”. Bajo el bloque constitucional la Convención Americana sobre Derechos Humanos somete al Estado de Guatemala al deber de respetar y garantizar los derechos que este reconoce de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.

Inconstitucionalidad General Parcial Por Omisión, Expediente 1822-2011 por vía de los artículos 44 y 46 citados, se incorpora la figura del bloque de constitucionalidad como un conjunto de normas internacionales referidas a derechos inherentes a la persona, incluyendo todas aquellas libertades y facultades que, aunque no figuren en su texto formal, respondan directamente al concepto de dignidad de la persona, pues el derecho por ser dinámico, tienen reglas y principios que están evolucionando y cuya integración con esta figura permite su interpretación como derechos propios del ser humano. (p.15)

2.5.1 Precedentes del sistema interamericano

La Corte IDH en su cuadernillo No. 2; Personas en situación de migración o refugio (2020) da a conocer en su punto 1.3 Situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas migrantes indocumentados, Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003 (párrafo 112) determina que los migrantes:

(...) se encuentran en una situación de vulnerabilidad como sujetos de derechos humanos, en una condición individual de ausencia o diferencia de poder con respecto a los no-migrantes (nacionales o residentes). Esta condición de vulnerabilidad tiene una dimensión ideológica y se presenta en un contexto histórico que es distinto para cada Estado, y es mantenida por situaciones de jure (desigualdades entre nacionales y extranjeros en las leyes) y de facto (desigualdades estructurales).



Comparando la situación de vulnerabilidad como sujetos de derechos humanos y los contextos de cada Estado las y los centroamericanos en su tránsito por Guatemala viven diferentes ámbitos de violencia desde lo administrativo, de libertad y seguridad, así como distancias y rutas de destino.

Si bien Guatemala mantiene pactos armoniosos con Honduras y El Salvador para su tránsito por el país, como es de conocimiento público, las condiciones de vulnerabilidad se tornan en la desprotección de seguridad en carreteras y los pasos ciegos que utilizan para moverse, así como las condiciones económicas en las que se encuentran con sus redes de apoyo, y al no encontrar fuentes económicas accesibles para seguir el recorrido y sin documentos de identidad para la búsqueda de un trabajo, recurren a la mendicidad como alternativa o la exposición de ser víctimas de explotación laboral, sexual y secuestro.

Otro factor es el hecho que, si bien Guatemala no los expulsa directamente, sí lo realiza de forma indirecta al no ofrecer fuentes de subsistencia y promover constantemente la xenofobia hacia los flujos migratorios que son evidentes en solicitar ayuda humanitaria para su subsistencia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, punto 131 *Derecho de los trabajadores migrantes indocumentados* hace referencia a la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes frente a los trabajadores nacionales [...] consideró la situación de vulnerabilidad en que con frecuencia se encuentran los trabajadores migratorios y sus familiares debido, entre otras cosas, a su ausencia del Estado de origen y a las dificultades con las que tropiezan debido a su presencia en el Estado de empleo. Esta va vinculada al entorno laboral a la calidad, a la seguridad y la limpieza de infraestructura en la que se desempeñan los trabajadores migrantes.

Guatemala, particularmente, siempre ha sido un país con pocas fuentes de trabajo para los nacionales y con mayor ausencia para extranjeros, además, la situación se ve agravada para personas extranjeras que no que no cuentan con escolaridad, e incluso, no son personas competentes para el mercado en materia laboral, sin embargo, este aumento de desempleo tiene un impacto considerable en los últimos tres años, en los que han ingresado flujos migratorios con una



población mayor, por lo que en esos contextos, resulta muy difícil para el país alcanzar mecanismos de empleos para migrantes centroamericanos.

Asimismo, la Corte IDH, en el Caso Vélez Loor vs. Panamá, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, sentencia de 23 de noviembre de 2010, serie C No. 218, ha manifestado que, en el ejercicio de su facultad de fijar políticas migratorias, los Estados pueden establecer mecanismos de control de ingreso a su territorio y salida de él con respecto a personas que no sean nacionales suyas, siempre que dichas políticas sean compatibles con las normas de protección de los derechos humanos establecidas en la Convención Americana. En efecto, si bien los Estados guardan un ámbito de discrecionalidad al determinar sus políticas migratorias, los objetivos perseguidos por las mismas deben respetar los derechos humanos de las personas migrantes.

En el quinto considerando del Código de Migración Decreto 44-2016 se expone que “existe la necesidad de un sistema nacional de migraciones de plena vigencia al derecho a migrar [...] el Estado de Guatemala requiere de una institucionalidad migratoria renovada, única independiente, con capacidad de formular y configurar la política migratoria”, bajo este panorama normativo queda claro que el Estado no cuenta con una política migratoria vigente por lo que existen muy pocos resultados de mecanismos de control de ingreso y salida del país, pero no solo por el hecho del control migratorio sino que conlleva el descuido de las migrantes, su desprotección y la falta de garantía a sus derechos fundamentales.

El artículo 115 establece principios de la política migratoria sobre los cuales debe ser diseñada: a) Respeto a los derechos humanos de las personas; b) Garantía del derecho a migrar, los derechos de los migrantes y el derecho migratorio como categorías distintas pero complementarias; [...] e) La seguridad de las personas migrantes durante el origen, tránsito destino y retorno; este inciso recata el hecho de la seguridad personal, esto consiste en brindar atención en albergues, asistencia médica, coordinación interinstitucional para la reunificación familiar esto en el caso de las y los niños no acompañados, derecho a la asistencia y protección consular, servicio gratuito en la asistencia legal, derecho a una estancia prolongada en el país y en los centros de acopio.



En el punto 2 Consideraciones particulares sobre derechos violados inciso 2.1, derecho a la integridad personal (artículo 5) Corte IDH, Caso Nadege Dorzena y otros vs. República Dominicana, fondo de reparaciones y costas, sentencia de 24 de octubre de 2012, la Corte IDH ha tratado el derecho a la integridad personal a propósito de las condiciones en que se encuentran las personas migrantes en situación irregular.

Ha destacado la necesidad de que se les otorgue atención médica en casos de emergencia, sin discriminación por su condición migratoria. Asimismo, ha señalado que las personas migrantes en situación irregular que han sido privadas de libertad deben cumplir las medidas de seguridad en recintos separados de las personas condenadas o procesadas, con el objeto de que la privación de libertad no genere un mayor riesgo de afectación a los derechos, a la integridad y al bienestar personal y familiar de las personas migrantes.

En relación con la obligación de los Estados de otorgar atención médica sin discriminación a personas migrantes en casos de emergencia la Corte IDH en el caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012. Serie C No. 251 en el párrafo 110 la corte observa que no se “brindó en todo momento protección especial a favor de Roland Israel, por su condición de menor de edad, y tampoco a favor de Sylvie Felizor, quien estaba embarazada, situaciones que acentuaron la vulneración a su integridad psico-física y moral”.

Hay que tener en cuenta que en Guatemala para acceder a los servicios de salud pública y asistencia social es indispensable contar con un documento de identidad, en ese sentido existen 2 excepciones la primera establecida en el Código de Migración de decreto 44-2016 (artículo 53) Identidad: las personas solicitantes del reconocimiento del estatuto de refugiado o asilo político [...] tienen derecho a contar con documento personal de identidad especial con el fin de poder acceder a los servicios de educación y salud [...] en la norma citada como puede indagarse no se establece que este acceso lo puedan tener migrantes en tránsito, por lo que el acceso a los servicios de salud si no portan un documento de identidad se ve restringido.



La excepción a la atención de mujeres migrantes se encuentra establecida en el artículo 13 maternidad y salud sexual. La mujer migrante con o sin documento de identificación para estar en el país, tiene derecho en condiciones de plena igualdad a los guatemaltecos, a acceder a servicios públicos de salud sexual y reproductiva, que incluyen servicios ginecológicos y de maternidad durante el tiempo necesario para preservar su vida y la del nonato, así como servicios de panificación familiar.

Toda madre migrante y su hijo o hija tienen derecho en plena igualdad a los guatemaltecos a recibir la vacunación de inmunización contra las principales enfermedades infecciosas que tienen lugar en la comunidad, así como las ordinarias de acuerdo con la política nacional de salud.

2.5.2 Protección de la familia y derechos de los niños y niñas migrantes (art.17 y 19 Convención Americana sobre Derechos Humanos)

En el caso Familia Pacheco Tineo vs. Estado plurinacional de Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013. En el párrafo 226 respecto al procedimiento de expulsión de la familia Pacheco Tineo relacionado con la calidad de extranjeros en situación irregular, la corte recuerda la relación intrínseca existente entre el derecho a la protección de la familia y los derechos de niños y niñas, el Estado está obligado no solo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar. Por ende, la separación de niños de su familia constituye, bajo ciertas condiciones, una violación del citado derecho, pues inclusive las separaciones legales del niño de su familia solo pueden proceder si están debidamente justificadas en el interés superior del niño, son excepcionales y, en lo posible, temporales.

Como ejemplo de la ausencia de políticas públicas de protección en Guatemala para la niñez y adolescencia instituciones como UNICEF Guatemala dieron a conocer en el 2017 que en la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México detectaron a 18,300 infantes extranjeros provenientes de los países del triángulo norte de centroamérica ubicados en territorio mexicano, de ellos 16,162 fueron retornados a sus países de origen.



Al respecto, en Guatemala las medidas de protección para la reunificación familiar se encuentran establecidas en el Acuerdo 056-2018 de la Procuraduría General de la Nación en su artículo 11, en el que se indica que, previo a las investigaciones para la reubicación familiar se notifica al consulado correspondiente, se realiza una entrevista al niño, niña y /o adolescente para la búsqueda de sus redes de apoyo, esto acontece en un plazo de 72 horas con la debida diligencia de orden de un juez en su artículo 112, *Reunificación con la familia*.

Se revisará la documentación que acredite el vínculo afectivo o parentesco para comprobar que el niño, niña o adolescente no corra riesgo. En caso proceda la reunificación, el *Área Atención a Niñez y Sustracción Internacional* coordinará la entrega del niño, niña o adolescente a su familia, documentando el hecho [...] En este proceso es importante reconocer cuál es la situación del niño o adolescente, incluso si dentro de sus redes de apoyo puede encontrarse a su agresor por lo que no implica únicamente el hecho de retornarlo a su lugar de origen sino de identificar su debida protección.

Así también el Código de migración (decreto 44-2016 artículo 15) Familia. Instaura

Las personas migrantes y sus familias tienen derecho a permanecer juntas en todo momento. Si por razones administrativas y de manera estrictamente excepcional, deber ser separadas, esto deberá ser únicamente por el tiempo que dure la gestión.

Recordando que en materia de migración este es uno de los principios de reunificación familiar e interés superior de niño que deben sustentar las legislaciones.

La Corte IDH ha desarrollado de manera específica los alcances del derecho de circulación y residencia respecto de las personas migrantes. Específicamente, en cuanto a los artículos 22 inciso 8 y 22 inciso 9 de la CADH, la Corte IDH ha indicado las garantías que deben cumplirse en los procesos de expulsión a la luz de diversos tratados y resoluciones de organismos internacionales, y que la prohibición del artículo 22.8 de expulsión o devolución de extranjeros en cuyo país estaría en peligro su vida o libertad, no es solo un derecho reconocido a los asilados o refugiados, sino que a los extranjeros en general.



En Guatemala como ejemplo claro al principio de *Non refoulment* pueden citarse los eventos acontecidos en materia de flujos migratorios como lo fue la caravana de migrantes del año 2018 y la última realizada el 15 de enero de 2020 esta caravana según la CIDH en comunicado de prensa (2020) insta a El Salvador, Guatemala, Honduras y México a garantizar los derechos de las personas migrantes y refugiadas que se desplazan por la región.

La Corte IDH en su opinión consultiva OC-18/03 (párrafo 112) advirtió sobre la situación de vulnerabilidad como sujetos de derechos humanos de las personas migrantes, en el recorrido de la caravana del migrante en donde se hizo evidente el trato diferenciado hacia estas personas, en esa misma opinión consultiva de referencia (párrafo 114), se invoca lo señalado por la *Asamblea General de las Naciones Unidas*, en la que se expresó la preocupación por las manifestaciones de violencia, racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano y degradante de los que son objeto los migrantes, especialmente las mujeres y los niños, en diferentes partes del mundo; la Asamblea General reiteró:

La necesidad de que todos los Estados protejan plenamente los derechos humanos universalmente reconocidos de los migrantes, en particular de las mujeres y los niños, independientemente de su situación jurídica, y que los trate con humanidad, sobre todo en lo relativo a la asistencia y la protección [...].

2.5.3 Marco jurídico internacional relativo a la regulación migratoria en Centroamérica

A continuación, se presentan en tiempo cronológico las legislaciones que han cobrado vigencia en los países centroamericanos en materia de migración.

a) El Salvador

Ley de migración decreto 2772 (1958) objetivo; Organizar y coordinar los servicios relativos a la entrada y salida de los nacionales y extranjeros del territorio de la República, mediante el examen y calificación de sus documentos; el estudio de los problemas que este movimiento origine y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividades de los extranjeros en el país.



- Decreto No. 299 (1986) Ley de extranjería; no dispone de información oficial.
- Decreto No.655 (2011) Ley especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia objetivo; Desarrollar los principios constitucionales, rectorales y garantías de los derechos de la persona migrante salvadoreña y su familia.
- Decreto Ley No. 670 (1993) Reforma a la Ley de Migración; No se dispone de información oficial.

b) Nicaragua

Ley No.761 (2011) Ley General de Migración y Extranjería objetivo; regular el ingreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio de la República de Nicaragua, y el regreso de él, así como la permanencia de las personas extranjeras en el país, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y los acuerdos de integración regional debidamente aprobados.

Decreto No. 31 2012 (2012) Reglamento a la ley no.761 ley general de migración y extranjería. Establecer las Normas, Disposiciones Generales y Específicas para la aplicación de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 06 y 07 de Julio del 2011, que en adelante será denominada la Ley.

c) Honduras

Decreto No.208 (2004) Ley de Migración y Extranjería objetivo; regular la política migratoria del Estado, la entrada o salida de personas nacionales y extranjeras, la permanencia de estas últimas en territorio hondureño y la emisión de los documentos migratorios.

- Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares (2013).
- Decreto No. 31-2012 (2012) Reglamento de la ley de migración objetivo; se expide el reglamento de la ley de migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del reglamento de la ley general de población y del reglamento de la ley de asociaciones religiosas y culto público.



2.6 Marco normativo internacional y sus enfoques

En principio, los marcos normativos no fueron reconocidos desde un enfoque de derechos humanos ni aplicables a personas migrantes, más bien estos desde siempre se han centrado en los procesos administrativos, regulatorios de control y registro de entrada y salida de un país hacia otro, aspectos que se disfrazan de formalidad legal para invisibilizar las formas antiguas, constantes y variantes de permanecer en movilidad humana.

Sin embargo, en esta última década ha habido una convergencia en los derechos humanos, a través de la internacionalización de los derechos laborales y el derecho internacional de protección de los derechos humanos. Como se ha dado a conocer en materia de migración existen derechos específicos escasamente se vinculan a migración en tránsito siendo este limitado, restringido y condicionado al momento de su aplicación, primordialmente por lo que a continuación se identifican como derechos específicos migratorios.

2.6.1 Convención de Ginebra sobre los refugiados de 1951 (art. 1A)

La Convención en su artículo 1, indica que el término de *refugiado* se aplica a toda persona:

- a) Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados. Las decisiones denegatorias adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el período de sus actividades no impedirán que se reconozca la condición de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la presente sección.
- b) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de



tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad, se entenderá que la expresión "del país de su nacionalidad" se refiere a cualquiera de los países cuya nacionalidad posean; y no se considerará carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea.

También incluye en su artículo 3. *Prohibición de la discriminación* Los Estados contratantes aplicarán las disposiciones de esta convención a los refugiados, sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen.

2.6.2 Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 14)

El artículo 13, establece que “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”. El numeral 2, indica que “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”.

La Declaración en su artículo 14 también menciona que “en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”. Y en su numeral 2 indica “Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”.

2.6.3 Convención sobre los Derechos del Niño (art. 22)

En *Convención sobre los Derechos del Niño*, se encontró en su artículo 22, lo siguiente relacionado a niños migrantes y refugiados:

- a) Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo



como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

- b) A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

2.6.4 Derechos sociales de las mujeres migrantes

Tomando en cuenta lo que establece el diccionario DEPJ (2020) los derechos sociales constituyen “derechos fundamentales de prestación que reclaman una actuación por parte del Estado mediante la organización de un servicio público destinado a cubrir una necesidad social básica como salud, la educación, la seguridad social, para el bienestar de los ciudadanos”. (párr. 1-2)

En ese sentido, el Estado de Guatemala debe respetar aquellas garantías de derechos humanos que tienen fuerte vinculación con los derechos sociales y esto tiene que ver con la identificación de ser un migrante regular o irregular para el acceso a estos servicios, principalmente en los países de tránsito o de destino como lo es Guatemala, garantizando explícitamente el acceso a servicios médicos cuando se encuentre una mujer en gestación o haya sido víctima de violencia sexual, pueda recibir una asistencia pronta y segura.

El nuevo código de migración (decreto 44-2016), establece: maternidad y salud sexual toda madre migrante [...] tiene derecho en plena igualdad a los guatemaltecos, a acceder a servicios públicos



de salud sexual y reproductiva, que incluyen servicios ginecológicos y de maternidad durante el tiempo necesario para preservar su vida [...] además, su hijo o hija tienen derecho en plena igualdad a los guatemaltecos.

Según el artículo 12 de la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer* (CEDAW) adoptada y abierta a firma y ratificación, o adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, el Estado debe garantizar el derecho de las mujeres al acceso a servicios de salud, incluyendo la atención con la planificación familiar y atención durante el embarazo y el parto. En Guatemala tiene lugar un considerable aumento de embarazos tempranos, hay poco acceso a los métodos de planificación familiar y en la mayor parte de los procesos estos están dirigidos a que sean las mujeres las que deban ser las responsables de embarazos no deseados. En el contexto de la migración de mujeres, esta situación es mucho más compleja ya que antes de su salida del país de origen deben prepararse para cualquier situación inesperada respecto a la violencia sexual.

2.6.5 Violencia contra las mujeres migrantes

Teniendo en cuenta lo establecido por Fries, L. (2019) respecto a la población migrante existen grupos de alta atención considerados “en una situación de mayor desprotección y que requieren un trato especial por su condición de vulnerabilidad. Los niños y niñas migrantes, las mujeres migrantes embarazadas, las personas migrantes adultas mayores y con discapacidad”. (p.58)

A pesar de que las mismas legislaciones mencionan a estos grupos con mayores necesidades, la misma legislación no logra dismantelar, todo el arcaísmo rudimentario para la protección de derechos humanos. Respecto de los avances en materia legislativa Centroamérica no regula específicamente en materia de migración el delito de violencia contra la mujer, pero sí cuentan con legislación especial integral, tal es la situación de El Salvador a través del decreto 520 de la Asamblea legislativa, el cual en su artículo 3 establece: ámbito de aplicación “en beneficio de las mujeres que se encuentren en el territorio nacional, sean éstas nacionales o no, o que teniendo la calidad de salvadoreñas, estén fuera del territorio nacional, [...]” puedan ser perseguidas con base



a los parámetros de extraterritorialidad. De esta manera fortalece la protección especial para las mujeres que se encuentren en territorio salvadoreño.

La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer* "Convención de Belém Do Pará" (Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General) define en su artículo 2 que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal [...] b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona [...] c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

De la norma citada destaca el inciso "c", el cual se considera de suprema importancia porque evidencia los compromisos asumidos por el Estado con relación a la población en general, y frente a grupos, poblaciones o personas en específico, como la población migrante para el respeto, resguardo e integridad de las mujeres y adolescentes en tránsito.

México se ha caracterizado por ser un país con actitudes antimigrantes y represoras, sus contradicciones entre represión versus protección prevalecen en su marco normativo internacional ya que, a través del *Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer, Convención de Belém Do Pará* fortalece la política migratoria, así lo establece el artículo 7: los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

La Política Migratoria del Gobierno de México para responder al marco normativo mexicano se prepara en los siguientes parámetros:

- a) Abstenerse de cualquier, acción práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.



- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como de naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar, erradicar, la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso [...].
- d) Establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otras medidas de protección, un juicio oportuno, y el acceso efectivo.

Se cuenta con una Política del Gobierno de México pues es uno de los países en América Latina con mayor flujo de migrantes a lo interno y externo del país, considerado en su tránsito y movilidad de migrantes como uno de los países más letales en cuanto a inseguridad y violencias multicausales.

2.6.6 Vínculo entre género y migración

Al relacionar la migración con las mujeres se determina el fuerte vínculo entre género y migración así lo da a conocer ONU MUJERES estableciendo que la migración está estrechamente relacionada con el género, ya que impacta de manera diferenciada a mujeres y hombres en su proceso de desplazamiento. Sin embargo, en los estudios y análisis sobre los fenómenos migratorio no suele estar presente el enfoque de género ni las particularidades de las mujeres en los procesos migratorios.

La migración está consolidada a una división del trabajo globalizada, la cual demanda mano de obra femenina y migrante en los países de destino, especialmente en el trabajo doméstico y de cuidados, en el sector servicios y en la industria del sexo.

La migración también puede reforzar estereotipos de género que limitan la autonomía de las mujeres, su falta de poder en la toma de decisiones, su vulnerabilidad a las violaciones sistemáticas de sus derechos humanos.



2.7 Trabajadoras migrantes y el reconocimiento de sus derechos

Según las estimaciones mundiales de la OIT sobre los trabajadores y trabajadoras migrantes, en 2017 los trabajadores migrantes en el mundo eran de 164 millones de los 258 millones de migrantes internacionales contribuyen a a los países de destino mientras que los países de origen se benefician con las remesas (párr. 3-4). Es por ello que interesa identificar los principales instrumentos internacionales en materia de protección de derechos de las personas migrantes; ente estos los que a continuación se citan.

2.7. 1 Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de (1990)

Siendo uno de los instrumentos principales a nivel internacional para la protección de los derechos laborales; el que se identifica a las y los trabajadores migratorios como parte de la economía global; se instaura la libre barreras de fronteras estatales a través de la operación de empresas en diferentes territorios en el mundo, ello globaliza asuntos políticos, económicos, legales y de seguridad ciudadana inclusive en el ámbito de la salud en el que sigue siendo un grupo rentable para las empresas pero también desprotegidos.

Esta convención es el instrumento internacional más integral sobre trabajadores migratorios en el que enfoca y centra su protección en el trabajador migratorio, así como en su familia y las responsabilidades de los Estados involucrados en el origen, tránsito y destino de las y los migrantes, en el ámbito familiar exhorta a los Estados a la reunificación familiar a mejorar las condiciones de un trabajo decente y uno de los aspectos más importantes se centra en el siguiente artículo:

1 1. La presente Convención protege a [...] todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica.



En ese sentido la convención protege a los trabajadores migratorios y a sus esposos o esposas o aquellos que equivalen al matrimonio. Y en su artículo 2 establece:

La convención será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, y que comprende la preparación para la migración, y partida en el tránsito y todo el periodo de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o el Estado de residencia habitual.

Tomando en consideración que las mujeres migrantes centroamericanas se desplazan en las fronteras guatemaltecas y en la mayoría de las situaciones en condiciones de irregularidad migratoria, la convención supraindicada ofrece una categoría especial de “trabajador por cuenta propia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 63.

2.7.2 Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares recomendación general No. 26 sobre las trabajadoras migratorias

La Recomendación General No. 26 da a conocer que cerca de la mitad de la población migrante del planeta está constituida por mujeres, identifica los principales factores entre estos a) globalización; b) la pobreza; c) el desequilibrio de ciertas prácticas culturales; d) la violencia de género en los países de origen; e) los conflictos armados y las guerras. En la actualidad es importante identificar que para las mujeres jóvenes una de las prácticas de desequilibrio de prácticas culturales se encuentran las uniones tempranas y forzadas por los embarazos tempranos que las adolescentes enfrentan a edades entre los 12 a 15 años de edad, principalmente en las áreas rurales, los otros países Centroamericanos como El Salvador que también enfrenta las mismas problemáticas puesto que las legislaciones aún se encuentran ambiguas respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes.

Entre los factores de la división del trabajo basada en el género este se encuentra estructurado en los roles de género ya que para los hombres el trabajo va en función de las industrias mientras que para las mujeres el trabajo es doméstico. También la recomendación No. 26 da a conocer los



aspectos que son violentados en los derechos humanos de las mujeres de acuerdo con las siguientes etapas:

- País de Origen: antes de la partida la recomendación citada da a conocer que las mujeres migrantes centroamericanas viven múltiples limitaciones y obstáculos entre estos: la prohibición total o la restricción del derecho a emigrar debido al género, edad, estado civil, embarazo y maternidad. Otro de los factores es el hecho obligatorio de portar un pasaporte para poder buscar un empleo y lo más importante el hecho de no encontrarse en un nivel de mercado laboral compatible por lo que deciden buscar otras fuentes de ayuda para ser ubicados en trabajos domésticos o de dependencia comercial.
- País de Tránsito: las trabajadoras migrantes centroamericanas pueden enfrentar dificultades en relación con la protección de sus derechos individuales durante su tránsito por los países debido a las fuertes amenazas a ser víctimas de violencia sexual, explotación o trata de personas, robos, agresiones físicas, desapariciones y/o secuestros y femicidios. (CIDH; 2019; p. 88)
- País de Destino: la recomendación No. 26 da a conocer que las mujeres migrantes centroamericanas pueden sufrir una discriminación de hecho y derecho tal es el ejemplo de que algunos gobiernos imponen serias restricciones o prohibiciones de empleo de mujeres en determinados sectores, principalmente en el ámbito de mercado laboral formal empresarial.

Así también, algunos países no cuentan con regulación legal sobre protección de derechos laborales, por consiguiente, sufren constantemente discriminación causada por el racismo y la xenofobia, religión, idioma, y en el ámbito de remuneración económica por el hecho de ser mujeres perciben salarios menos competitivos que los hombres y otras veces no han iniciado la relación laboral y deben pagar a la empresa que las está contratado el hecho de haberlas ingresado a un trabajo temporal.



Por lo que la recomendación no. 26, es de alta importancia porque permite identificar las situaciones que las mujeres son expuestas para ingresar al mercado laboral víctimas de ser descartables por diversos factores a lo largo del proceso de búsqueda de empleo.

En este apartado, desde el derecho positivo se han dado a conocer aquellos derechos humanos violentados por las mismas legislaciones que tácitamente abarcan y describen su protección y resguardo y al mismo momento crean políticas anti inmigratorias que desestabilizan toda la normativa en materia de protección de derechos a migrantes. Del marco normativo expuesto surge el estudio de la migración en países europeos que permitirá identificar la forma en que resguardan los derechos humanos o bien se violentan, la importancia de estudiar la situación de las mujeres en Centroamérica y Europa es para reconocer las violencias que sufren las mujeres en su tránsito y del cual se asemeja a las realidades y contextos de las mujeres, estas en situación de desprotección e inseguridad social, estatal, familiar, laboral, y económica, pero también conforman países con múltiples convenios vigentes en materia de protección de derechos situación que contradice lo que la legislación y la práctica de ese derecho positivo en materia de migración internacional establecen, por lo que a continuación se identificarán las diferentes legislaciones internacionales en países de Europa.

2.8 Unión Europea

En este apartado se darán a conocer a grandes rasgos las principales violaciones de derechos humanos que viven las mujeres en los países europeos provenientes del oriente del mundo, es importante recordar que en países como Siria no solo afecta la escasez de alimentos, el subdesarrollo económico sino se vive la violencia social a través de las constantes guerras que se forman; por lo que la mayor parte de mujeres en esta parte del mundo buscan opciones de desarrollo para poder pagar las deudas que adquirieron en sus países de origen a la vez que van huyendo de la violencia y persecución que las acecha.



2.8.1 Tránsito de mujeres migrantes en Europa

La Agencia de la ACNUR en su informe (2018) revela que el número de “refugiados y migrantes que cruzan el mar Mediterráneo disminuyó en 2018”. (p.5). Pero este no es un dato alentador sino más bien oscuro e impune, ya que la baja de mujeres y hombres migrantes puede ser producto de impredecibles desembarcos que causaron mortalidad, es decir puede ser el hecho que, en medio de alta mar, se hayan encontrado de forma constante con grupos organizados que buscaron a mujeres para la trata de personas, comercio sexual, explotación sexual entre otros abusos de índole sexual y de explotación. “Se calcula que en 2018 murieron aproximadamente de 2,275 personas una media de 6 al día”. (p.5)

Algo muy importante es dar a conocer que, si bien una de las metas es llegar a Europa y aunque con dificultades puedan transitar con suerte, la muerte puede estarlas esperando al momento de la llegada al lugar de destino.

Para algunas mujeres, la ruta marítima no es más que la última etapa de un viaje más largo y peligro por ser consideradas zonas de conflicto armado, tal es el caso de la ruta terrestre por Libia el peligro se torna en el desierto donde generalmente sufren serias enfermedades como lo es la tuberculosis producto del hambre y frío y sobre ello el afrontamiento del crimen organizado.

Se conoce que alrededor de 39.000 entre estos refugiados, solicitantes de asilo y migrantes llegaron de enero a diciembre 2018 aumentando un 131 % en el 2018 en comparación con 2017 ya que se registra que 65.400 58.600 ingresaron por mar y 6.800 por tierra y en el 2017 de un total de 28.300 22.100 ingresaron por mar y un 6.200 por tierra dentro de los muertos y desaparecidos en el mar en el año 2017 se identificaron 202 y en el año 2018 777. (p.14)

Con los datos revelados se demuestra que la migración masiva también es oceánica y hay que tomar en cuenta que, aunque la migración de las mujeres se ha ido -fminizando aún existe mucho miedo por la búsqueda de mejores oportunidades y del derecho a migrar por la travesía de muerte que deben pasar ellas y sus hijos e hijas, se toma en cuenta que los *stocks* en esta parte del mundo no son visibilizados por grupos de mujeres y hombres sino generalizados.



2.8.2 Transito de mujeres sirias en Europa

Como se ha dado a conocer en las zonas orientales la migración es masiva Siria en los últimos 10 años ha tenido una crisis económicas devastadora sumida en la pobreza extrema, sumado a las guerras terroristas y la extrema violencia contra las mujeres y niñas donde en forma constante sufren de mutilaciones, principalmente cuando inicia la etapa reproductiva, por lo que estos factores y condicionantes hacen que las mujeres decidan huir de la violencia salen de su lugar de origen en búsqueda de asilo en países que conforman la Unión Europea.

Respecto al desplazamiento la movilidad, puede ser por mar o tierra, de la misma forma en ambas circunstancias el riesgo de muerte es inminente por las razones que se han identificado en el tránsito de mujeres hacia Europa, la otra pregunta es ¿hacia dónde irán las mujeres? el diario del Instituto Europeo del Mediterráneo constata que la “nueva tendencia de destino es hacia el Sur de Europa siendo España”. (párr.6)

Otra de las razones justificables por las que las mujeres en Siria migran, según una revista del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (2018) es el hecho de quedarse solas sin esposo y con hijos e hijas producto de las constantes guerras. (párr.3)

Dentro de la normativa internacional se conocen datos básicos que reveló ONU MUJERES BURUNDI que indican que “En 2000 y 2015 el número de mujeres migrantes internacionales aumentó en un 41 por ciento y alcanzó los 244 millones casi la mitad de las mujeres”. (párr. 20) Por otro lado, según informes de las Naciones Unidas, el 60 por ciento de las muertes maternas que podrían evitarse tienen lugar en entornos humanitarios, y como mínimo 1 de cada 5 mujeres refugiadas o desplazadas fueron víctimas de violencia sexual. (párr. 8)

Bajo este preámbulo es necesario hacer la pregunta ¿hacia dónde migran las mujeres provenientes del oriente? Como es de conocimiento público uno de los principales países que enfrenta los desplazamientos de personas refugiadas y migrantes en España esto de acuerdo con el Convenio de aplicación del acuerdo de Schengen (1985).



2.8.3 Convenio de la aplicación del Acuerdo de Schengen

Este es un tratado vigente en alrededor de 26 países europeos en el que prohibió la circulación de movilidad humana, según el diario europapress (2015) “en todos los países de la Unión Europea han firmado el acuerdo únicamente Irlanda y Reino Unido no forman parte del convenio”. (párr.4) Dentro de sus principales objetivos están: la abolición total de los controles en fronteras; una política común de visas; lucha contra la emigración clandestina en esta parte se hace el énfasis que, aunque no necesariamente se cumpla esta política si está contemplada como parte de la protección a mujeres.

México es uno de los principales países en América Latina que tiene migración de mujeres de forma clandestina en donde el desamparo y desprotección a migrantes en tránsito ha permitido el establecimiento de redes de cooperación policial transfronteriza.

Algo importante es que, aunque es un convenio de aplicación muy ambicioso para mujeres y hombres migrantes, este hasta el día de hoy no cumple su articulado en su totalidad, dado que uno de sus mayores obstáculos para su entrada en vigor ha sido la supresión de los controles fronterizos internos, esto precisamente por las múltiples violaciones que sufren las y los migrantes, pero no es solo eso el no control de las entradas y salidas de los países europeos. Dentro de los instrumentos internacionales en materia de protección a refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en Europa se encuentran:

2.8.4 El protocolo marco de protección de las víctimas de seres humanos

La relevancia de este protocolo radica en la administración del trabajo que identifica los casos de trabajo forzoso, constantemente entre sus víctimas, mujeres migrantes, principalmente en la economía informal, como en los hogares y en el control sexual. Aunque la legislación laboral presenta serios enfrentamientos, esta es una de las mejores prácticas que países centroamericanos deberían optar. En el ámbito de regulación del ingreso de personas a los países europeos se encuentra el:



2.8.5 Tratado de la Unión Europea (tratado de funcionamiento 2012/c 326/01)

Este es aplicable para la colaboración de los países que conforman la Unión Europea, ordena desarrollar políticas en el sentido de a) que garanticen la ausencia de controles de las personas, sea cual sea la nacionalidad cuando crucen fronteras interiores; b) garantizar los controles de las personas y la vigilancia eficaz en el cruce de las fronteras exteriores [...] y en su artículo 79 1. La unión europea desarrollará una política común de inmigración destinada a garantizar, en todo momento, una gestión eficaz de los flujos migratorios, un trato equitativo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros, así como una prevención de la inmigración ilegal y de la trata de seres humanos y una lucha reforzada contra ambas.

Quizá Europa tenga uno de los tratados más completos en materia de protección a migrantes y refugiados y trata de personas, desde la línea de acuerdos del Convenio de Schengen la desaparición de controles en las fronteras interiores sobre personas y mercancías en el que era fundamental, para crear un mercado único, este traería consigo desaparición de controles policiales fronterizos internos, lo cual demandaría medidas de seguridad y prevención y lucha contra la delincuencia organizada transfronteriza.

La profesora Sonia García Vázquez, experta en derecho constitucional de la Universidad de Coruña, se refiere a la violación de derechos que son expuestas las mujeres migrantes en los delitos de trata de personas, en el mar Mediterráneo y la inmigración irregular, expone que el trato de Schengen aborda lo relativo a las fronteras interiores y a las fronteras externas. (García, 2008, p. 231)

En relación con las fronteras externas, el tratado de Maastricht 1992, en su título VI ofrece mayor seguridad a los ciudadanos elaborando una acción común en el ámbito de cooperación policial y judicial en materia penal; prevención contra la delincuencia organizada y en particular, la trata de seres humanos.

Por otra parte, el tratado de Ámsterdam (1997) realizó aportes importantes para la prevención de la delincuencia organizada a comienzos de un nuevo milenio. Así, se pueden describir



recomendaciones, directrices, planes, que se han emitido en los últimos 25 años, habiendo un aproximado de 50 instrumentos internacionales que luchan por la abolición de la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y el comercio de personas en ultramar, así también la Unión Europea ha creado políticas que respaldan las actividades de la Europol relativo a servicios de inteligencia policial y de investigación conjunta.

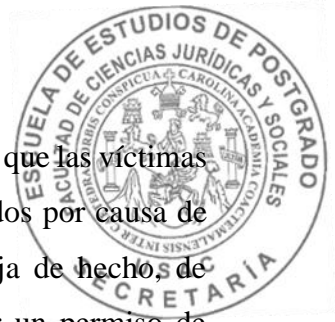
Dentro de los mecanismos legales internacionales que protegen los derechos humanos se cita el Convenio del acuerdo de Schengen, protocolo marco de protección de las víctimas de seres humanos. La profesora en derecho constitucional de la Universidad de Coruña habla sobre las medidas contra la trata de personas y la inmigración irregular, y tratado de Maastricht 1992.

Europa, a diferencia de Centroamérica, ha creado legislaciones para la protección de derecho humanos en mujeres específicamente, sin embargo, eso no garantiza su aplicación y protección para las mujeres y niñez migrante, por lo que este estudio permitió poder establecer aquellos parámetros legales que, si bien son parte del derecho positivo internacional, responden a políticas de gobiernos del Estado.

2.8.6 Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (art. 60)

En su capítulo VII sobre Migración y asilo, establece en el artículo 59 – Estatuto de residente:

1. Las partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para garantizar que se conceda a las víctimas, cuyo estatuto de residente dependa del de su cónyuge o de su pareja de hecho, de conformidad con su derecho interno, previa petición, un permiso de residencia autónomo, en el caso de disolución del matrimonio o de la relación, en situaciones particularmente difíciles, con independencia de la duración del matrimonio o de la relación. Las condiciones relativas a la concesión y a la duración del permiso de residencia autónomo se establecerán de conformidad con el derecho interno.



2. Las partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para que las víctimas puedan obtener la suspensión de los procedimientos de expulsión iniciados por causa de que su estatuto de residente dependa del de su cónyuge o de su pareja de hecho, de conformidad con su derecho interno, con el fin de permitirles solicitar un permiso de residencia autónomo.
3. Las partes expedirán un permiso de residencia renovable a las víctimas, en al menos una de las situaciones siguientes: a cuando la autoridad competente considere que su estancia es necesaria con respecto a su situación personal; b cuando la autoridad competente considere que su estancia es necesaria a los fines de cooperación con las autoridades competentes en el marco de una investigación o de procedimientos penales.
4. Las partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para que las víctimas de matrimonios forzosos llevadas a otro país a fines de celebración de dichos matrimonios, y que pierdan, en consecuencia, su estatuto de residente en el país en que residan habitualmente, puedan recuperar este estatuto.

El mismo Convenio establece en su artículo 60 – Solicitudes de asilo basadas en el género:

1. Las partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para que la violencia contra las mujeres basada en el género pueda reconocerse como una forma de persecución en el sentido del artículo 1, A (2) del Convenio, relativo al estatuto de los refugiados de 1951 y como una forma de daño grave que da lugar a una protección complementaria o subsidiaria.
2. Las partes velarán por la aplicación a cada uno de los motivos del Convenio de una interpretación sensible con respecto al género y porque los solicitantes de asilo puedan obtener el estatuto de refugiado en los casos en que haya quedado establecido que el riesgo de persecución está basado en uno o varios de esos motivos, conforme a los instrumentos pertinentes aplicables.



3. Las partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para desarrollar procedimientos de acogida sensibles al género y servicios de apoyo a los solicitantes de asilo, así como directrices basadas en el género y procedimientos de asilo sensibles al género, incluidos los relativos a la obtención del estatuto de refugiado y a la solicitud de protección internacional.

También en su artículo 61 relacionado siempre a migración, acerca de la no devolución establece que:

1. Las partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para respetar el principio de no devolución, conforme a las obligaciones existentes derivadas del derecho internacional.
2. Las partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para que las víctimas de violencia contra las mujeres necesitadas de protección, con independencia de su condición o de su lugar de residencia, no puedan ser devueltas en circunstancia alguna a un país en el que su vida pudiera estar en peligro o en el que pudieran ser víctimas de tortura o de tratos o daños inhumanos o degradantes.

2.8.7 Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art. 18)

En materia de derechos y migración, se establece en el Artículo 18.- Derecho de asilo, en donde se garantiza el derecho de asilo dentro del respeto de las normas de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y del Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y de conformidad con la Constitución.

Mientras que el artículo 19 refuerza la no devolución, expulsiones y extradiciones en casos especiales: “1. Se prohíben las expulsiones colectivas. 2. Nadie podrá ser devuelto, expulsado o extraditado a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes”.



2.8.8 Directiva 2013/33/UE, Condiciones de Acogida (art. 5)

El presente instrumento tiene como objeto establecer normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional por parte de los solicitantes. [... b) “solicitante”: el nacional de un tercer país o apátrida que haya formulado una solicitud de protección internacional sobre la cual todavía no se haya dictado una resolución definitiva].

El artículo 7 aborda el tema de la residencia y libertad de circulación:

1. Los solicitantes podrán circular libremente por el territorio del Estado miembro de acogida o dentro de una zona que les haya asignado dicho Estado miembro. La zona asignada no afectará a la esfera inalienable de la vida privada y ofrecerá suficiente margen para garantizar el acceso a todos los beneficios concedidos con arreglo a la presente Directiva.
2. Los Estados miembros podrán asignar residencia al solicitante por razones de interés público, de orden público o cuando así lo requirieran la tramitación rápida y la supervisión eficaz de su solicitud de protección internacional.
3. Los Estados miembros podrán condicionar la prestación de las condiciones materiales de acogida a la efectiva residencia de los solicitantes en un determinado lugar, que será fijado por los Estados miembros. La correspondiente decisión, que podrá ser de carácter general, se adoptará de forma individual y de conformidad con el Derecho nacional.

El artículo 12 relacionado a Familias migrantes, se establece que:

En la medida de lo posible, los Estados miembros adoptarán las medidas oportunas para mantener la unidad familiar tal como se encuentre presente en su territorio, en caso de que el Estado miembro de que se trate facilite alojamiento a los solicitantes. Las medidas previstas en el presente artículo se aplicarán con el acuerdo de los solicitantes.



Los derechos de los migrantes por razones de solicitud de asilo, incluye también la educación de los menores, el artículo 14 establece sobre Escolarización y educación de los menores:

1. Los Estados miembros proporcionarán a los hijos menores de los solicitantes y a los solicitantes que sean menores de edad acceso al sistema educativo en condiciones similares a las de sus propios nacionales, mientras no se ejecute efectivamente una medida de expulsión contra ellos o sus padres. La educación se podrá dispensar en los centros de acogida. Los Estados miembros de que se trate podrán establecer que dicho acceso deba limitarse al sistema de enseñanza pública. Los Estados miembros no privarán a una persona de la enseñanza secundaria solo porque esta haya alcanzado la mayoría de edad.

2. El acceso al sistema educativo no podrá retrasarse durante más de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de protección internacional por el menor o en nombre de este. Cuando sea necesario, se ofrecerán a las menores clases preparatorias, incluidos cursos de idiomas, para facilitar su acceso al sistema educativo y su participación en el mismo, como establece el apartado 1.

3. Cuando el acceso al sistema educativo tal como se establece en el apartado 1 no sea posible debido a la situación específica del menor, el Estado miembro de que se trate ofrecerá otras modalidades de enseñanza con arreglo al derecho y prácticas nacionales.

Ya se está reconociendo al instrumento el cual está completo si lo vemos desde el enfoque de Derechos Humanos, por ejemplo, el artículo 15 que aborda el Empleo, establece que:

1. Los Estados miembros velarán por que los solicitantes tengan acceso al mercado laboral a más tardar a los nueve meses desde la fecha de presentación de la solicitud de protección internacional, cuando las autoridades competentes no hayan adoptado una resolución en primera instancia y la demora no pueda atribuirse al solicitante.



2. Los Estados miembros decidirán los requisitos para conceder al solicitante el acceso al mercado de trabajo, con arreglo a su Derecho nacional, garantizando el acceso efectivo de los solicitantes al mercado de trabajo.

Atendiendo a políticas del mercado de trabajo, los Estados miembros podrán dar prioridad a los ciudadanos de la Unión y a los nacionales de Estados parte del *Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*, así como a los nacionales de terceros países que sean residentes legales.

3. No se privará al solicitante del acceso al mercado de trabajo cuando se interponga un recurso, que tenga efectos suspensivos, contra una decisión negativa tomada en un procedimiento ordinario, hasta la notificación de su desestimación.

El instrumento también incluye la formación profesional, el artículo 16 demanda que “Los Estados miembros podrán permitir que los solicitantes tengan acceso a la formación profesional, con independencia de que tengan o no acceso al mercado laboral”.

La atención sanitaria también es una prioridad para os Estados europeos, el instrumento incluye el artículo 19 dedicado a los servicios de salud:

1. Los Estados miembros velarán por que los solicitantes reciban la atención sanitaria necesaria, que incluirá, como mínimo, los cuidados de urgencia y el tratamiento básico de enfermedades o trastornos psíquicos graves.

2. Los Estados miembros proporcionarán la atención necesaria, médica o de otro tipo, a los solicitantes con necesidades de acogida particulares, incluida una atención sanitaria psíquica adecuada, cuando sea preciso.

En concreto puede identificarse que existe un marco legislativo amplio que brinda las herramientas necesarias para el resguardo y protección de las mujeres migrantes provenientes de Siria y el mar mediterráneo, y aunque países como Guatemala, El Salvador y Honduras no cuentan con leyes específicas en materia de abrigo y protección, y sumando a ello los factores y a las causas que se

producen en una migración voluntaria o forzada en lo que respecta a la violencia contra las mujeres son es exactamente iguales o pueden variar dependiente el contexto geográfico en el que se encuentren y las alternativas que se vean obligadas a tomar para llegar a su lugar de destino, por lo que la normativa nacional e internacional se centra en aborda estructuras jurídicas esenciales, para el reconocimiento de los derechos de las mujeres migrantes y la eliminación de violencias a las que finalmente son universales.



CAPÍTULO III

Análisis de la situación de los derechos humanos de las mujeres migrantes en tránsito durante su desplazamiento por Guatemala



El presente capítulo aborda la situación que viven las mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por Guatemala, se presentarán los hallazgos encontrados en la presente investigación y constituye uno de los pilares fundamentales de la misma puesto que presenta y analiza la condición de las mujeres migrantes durante su tránsito, las diversas violencias por las que pasan durante el recorrido. Pareciera que están condenadas a vivirlas desde el lugar de origen hasta su destino final; la problemática es real ya que se sigue dando día a día y en distintos espacios. La investigación demostró que muchas mujeres migrantes huyen de sus países de origen por el alto índice de violencia común, por la violencia patriarcal dirigida contra las mujeres.

El propósito del presente capítulo es evidenciar la situación de las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala provenientes de los países de Honduras y El Salvador, además se analizará la feminización de la migración desde el enfoque de género y de derechos humanos, lo que permite dar cuenta de la condición, posición y situación de las mujeres en contextos migratorios en tránsito.

El presente capítulo también aporta el análisis del papel que juega y debería jugar el Estado frente a la defensa de las mujeres migrantes en tránsito, la revisión de lo que hay y no hay en materia de derechos humanos de los migrantes, en especial de las mujeres migrantes en tránsito, la debilidad del Estado en la defensa y protección de dichos derechos. Uno de los grandes aportes que se consideran del presente capítulo además del análisis de la situación de las mujeres migrantes, es el análisis necropolítico del Estado de Guatemala, en donde se evidencia que las instituciones realizan prácticas que criminalizan la migración y promueven el odio y muerte, que promueven y refuerzan la violencia de género contra las mujeres, por lo tanto, el actual del Estado de Guatemala lo constituye como violador de los derechos humanos de las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala.



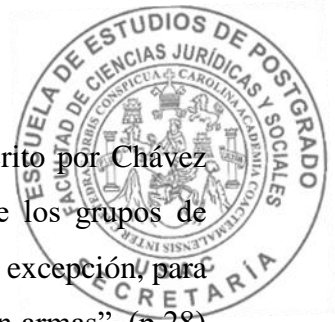
3.1 Violencia y migración

Se inicia abordando de manera breve las causas de la migración de mujeres migrantes, los diversos análisis de casas académicas, organizaciones e investigadores han indicado que las principales causas de la feminización de la migración, es la violencia por razones de género, el poco avance en el índice de desarrollo humano del triángulo norte, la injusticia social y en el caso de Europa y otras regiones como Siria, ha sido la presencia fuerte de la guerra civil.

Las mujeres que deciden emprender su camino hacia el norte, evidentemente atraviesan no solo la injusticia social que viven en su país, sino que, se enfrentan a situaciones de riesgo durante su trayecto.

Según el informe alternativo de Sociedad Civil (2018) para una pequeña minoría, Guatemala es un país moderno y funcional donde se concentra el poder económico y político de Centroamérica; en donde también se manifiestan se da todo tipo de discriminación y exclusión social para grupos vulnerables particularmente para las mujeres, los pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes y personas con discapacidad, es un país donde estos grupos han enfrentado toda una vida de discriminación, marginación y los efectos perniciosos de la corrupción y la impunidad. (p.10)

Así también lo plantea Olivera (2008) estableciendo que no se puede negar que “las migraciones han propiciado el surgimiento y la reestructuración de subordinaciones y violencias que se perpetúan y reproducen, que refuerza la normalización y naturalización de las desigualdades que se cubre tras el velo del supuesto desarrollo”.(p.223) Partiendo de esa subordinación y explotación en todos los niveles físico, sexual, psicológico, moral, económico de los que se alimenta la industrialización y favorece al Estado, tal como lo define Mbembe ese es el fin de la concepción política en la que la vida de los otros es objeto de cálculo y por tanto carece de valor intrínseco en la medida en que no resultan rentables o dejan de serlo.



Es así como cada año los procesos de “securitización”¹⁹ se enfocan en lo descrito por Chávez (2010) en esa indiferenciación “de los cuerpos militares, de los policiales, de los grupos de narcotraficantes o hasta de los grupos de autodefensas, para legitimar el estado de excepción, para establecer el derecho a matar y, donde la población más vulnerable, es aquella sin armas”. (p.28) Es decir, el sistema de seguridad que se regula no se diferencia del crimen organizado y de los grupos delictivos que atentan contra la vida y la integridad de las personas.

De esta manera la represión de la colonización, los conflictos armados, el necropoder del Estado, es indiscutiblemente e inevitable en el tránsito por Guatemala y de todos los países centroamericanos, mecanismo para el exterminio de migrantes, donde se fortalece la expulsión improvisada e involuntaria de las mujeres migrantes obligadas a retornar al mismo contexto de violencia del cual huyen.

3.2 La necropolítica del Estado guatemalteco en el abordaje de la migración

Guatemala ha adoptado desde hace algunas décadas posiciones mediocres para no dar respuesta al derecho a migrar y al respeto por la dignidad y protección humana de las y los migrantes, más bien como lo refiere Hernández (2018) desarrolla sus argumentos de protección en la ausencia de políticas migratorias dignificadas mientras se fortalece el discurso de “que la vida de los otros es objeto de cálculo y por tanto carece de valor intrínseco en la medida en que no resultan rentables o dejan de serlo”. (párr.3)

En esa misma dirección, el uso de la violencia fortalece el hecho a decidir sobre la vida de las personas, se revela como un fin en sí mismo y se utiliza para discernir quién tiene importancia y quién no, quién es fácilmente sustituible y quién no.

Las acciones adoptadas por el Estado guatemalteco, es el hecho de acoplarse a la llamada era de la gubernamentalidad neoliberal según Estévez (2018) se caracteriza por ser “incluyentes, ya que

¹⁹ Originalmente, la idea de securitización supone un discurso basado en la definición de los migrantes como una amenaza prominente para la seguridad nacional. Esto implica el despliegue de normas, leyes, reglas, instituciones, autoridades y prácticas migratorias para controlar a este peligro potencial para la seguridad.



tienden a incluir cada vez más elementos permisivos, pues pueden ser añadidos; y excluyentes, pues eliminan aquello a lo que están dirigidos”. (p.5) es decir, como las poblaciones que migran están sujetas a cualquier disposición gubernamental con tal de regular la administración requerida para transitar, para lograrlo se maniobran las leyes, se habilitan los centros de detención para mujeres y hombres, se fortalece el crimen, la violencia, el derecho a matar, la trata de personas a través de la explotación sexual y laboral.

En el control de la necropolítica también se fortalece la estrategia de utilizar dispositivos tecnológicos para garantizar que la gente pobre, enferma, marginada se asegure sufrir la industrialización criminal enfocadas a “ tres necropolíticas interrelacionadas: el desdoblamiento forzado, el cual produce solicitantes de asilo, refugiados y los así llamados migrantes indocumentados; b) el asilo como administración del sufrimiento, el cual utiliza la legislación y las instituciones del asilo para controlar el tiempo y el espacio de los solicitantes; c) y la desechabilidad, que son los sitios de muerte especialmente definidos en los cuales los solicitantes de asilo, migrantes y deportados son confinados cuando el asilo como aparato de administración del sufrimiento falla en su contra. (p.7) siendo esta necropolítica implementada con más resistencia en el Acuerdo de Cooperación de Asilo (ACA) desde el año 2019.

3.3 Estrategias de supervivencia durante el viaje que utilizan las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala

La situación de los derechos humanos de las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala se puede definir como una situación vulnerable, que presenta riesgos, violencias y omisiones por parte del Estado, las estrategias de necropolítica aplicadas por parte del Estado, no son nada alentadoras en cuanto a brindar respuesta al derecho a migrar, la seguridad humana, y el respeto a la vida y a la integridad, esto ha llevado a las mujeres a buscar medios de supervivencia durante el tránsito por Guatemala, en los últimos años se han identificado mecanismos de sobrevivencia durante el tránsito y cruce de fronteras que utilizan las mujeres, para llegar al lugar de destino y para ello se sitúan desde lo invisible, en la clandestinidad, pasar desapercibidas según ellas les ayuda a reducir el riesgo de ser deportadas, de ser violentadas e incluso secuestradas o explotadas sexual o laboralmente.



Para ello, es necesario recordar otras categorías de la necropolítica en el que las estructuras de poder que promueven la violencia extrema se ubican en la lógica natural de la muerte, así lo interpreta Mac (2013) donde “el derecho de matar, y la significación de la vida como desechable que perdura en el control de las poblaciones es cada día más natural y común”. (p.27) Es incomprensible como las violencias se van dimensionando al extremo de crear mecanismos de poder para tener derecho sobre la vida humana y decidir quien vive y quien muere y de qué forma enfrentará la muerte.

El recorrido migratorio el derecho de matar se hace más vertiginoso por lo que la estrategia de migración parte según Diaz (2015) “de la forma en que se toma la decisión de migrar, decisión en la que pesan los compromisos de la mujer hacia sus hijos e hijas y otros integrantes de la familia, como su padre/madre” (.23). Teniendo en cuenta que para las mujeres siempre deben existir mecanismos de control, así como el asumir responsabilidades en caso no cuente con conviviente, siendo mucho más complejo el hecho de mantener su propia autonomía en la toma de decisiones.

De lo anterior puede aludirse el hecho de ¿Cuál es la forma en que han decidido migrar las mujeres? Para la respuesta hay que aclarar que no dependerá necesariamente de la decisión que tomen sino de las condiciones en la que se le presente el momento de partir, ya sea de forma voluntaria o huyendo de una realidad de aproximación de la muerte.

3.3.1 Estrategia de viaje por carretera y/o terracería

Este tipo de estrategia es una de las más comunes:

Las mujeres que viajan solas y con muy pocos recursos deciden viajar por carretera a pie o pidiendo jalón²⁰, bien sea solas, acompañadas como transportistas o en grupo dentro de un vagón de tráiler. (p.24)

Según sean sus recursos y las rutas de viaje que consideren oportunas incluso terracería o áreas montañosas para la ubicación de los pasos ciegos. El viaje por carretera es una de las más comunes

²⁰ Termino coloquial para transportar en vehículo a una persona de un lugar a otro de forma gratuita.



en los últimos tiempos tomándose como estrategia de movilidad, por las caravanas de migrantes, donde grupos de ancianos, niñez, mujeres y hombres caminan cientos de kilómetros, tal es el caso de Honduras, El Salvador y Nicaragua también se sabe de los grupos de migrantes que viajan en camiones, tráiler en (cabezales) para agilizar su paso por Guatemala, arriesgando a cualquier eventualidad de índole sexual, secuestro, extorsiones o maltrato.

A manera de ejemplo esta estrategia de viaje facilitó en gran medida a la caravana masiva del año 2018 que salió de Honduras para llegar a las fronteras de E.E.U.U., donde algunos migrantes manifestaron “haber sido un viaje éxito por tener el apoyo de los ciudadanos guatemaltecos con el aporte de víveres e insumos de primera necesidad”. (entrevista personal Verzeletti, 2018)

La caravana del año 2019 utilizó la misma dinámica donde ya se tuvo mayor complejidad, pero un buen grupo de mujeres migrantes y sus hijos e hijas lograron el tránsito por Guatemala menos peligroso que el viaje solas, en cuanto a la caravana del año 2020 no corrieron la misma suerte su paso por Guatemala fue bélico, militarizado y nefasto por lo que se esperan otros estudios de este momento crudo de muerte que han vivido las caravanas, siendo criminalizadas menoscabando el libre tránsito entre centroamericanos.

Aparte de las crueles realidades que se han dado en el paso de las caravanas que han transitado por carretera o terracería, se da a través de la contratación de *Coyotes* quienes se ven obligados a estar en constantes cambios de rutas alternas por los diferentes puestos de control viéndose afectados por los procesos de securitización que se llevan a cabo por la policía nacional civil o por las áreas militarizadas.

Hay que tomar en cuenta que la forma de viaje varía dependiendo el país donde se encuentren, en cuanto las mujeres migrantes que llegan a la frontera de México la dinámica pueden variar esto debido a que en el área sur se encuentra el tren la “*bestia*” este mecanismo de viaje suele ser extremadamente violento y riesgoso utilizándolo una minoría de mujeres que no cuentan con recursos económicos para el pago de transporte público. (p.23)

En cuanto al hecho de contar con recursos económicos, las mujeres migrantes en su tránsito por las diferentes fronteras, se ha conocido que el grupo de mujeres más afectado en su economía son



las originarias de Honduras, debido a la devaluación de la moneda y a las precariedades que vienen enfrentando desde su país.

3.3.2 Estrategia de uso de albergues temporales

En Guatemala se encuentran al menos 14²¹ albergues conformados por la *Pastoral de movilidad humana* ubicados en departamentos donde se registran los más altos índices de pasos ciegos y por consecuente el tránsito de mujeres y hombres migrantes son mucho más dinámicos, estos albergues son casas de acogida y atención a personas migrantes y refugiadas por parte de la iglesia católica de Guatemala.

En cuanto a la accesibilidad de los albergues debido a la cantidad escasa que se tiene y el aumento de migración año con año, los servicios que se ofrecen en las casas de acogida, son mucho más limitados y reducidos, se deben contar con una serie de requisitos básicos para su ingreso y en el caso de las personas en tránsito en la mayoría de los albergues pueden estar solo una noche y seguir al día siguiente su camino o máximo 72 horas dependiendo la condición en la que se encuentran.

Uno de los albergues que ha sufrido serios obstáculos para su abastecimiento, es el albergue de *Casa del Migrante de Guatemala, y Arquidiócesis de Guatemala*, debido a las últimas tres caravanas que se han realizado, donde mujeres y niñas han sido atendidas pero en la mayoría de los casos ingresan con serios problemas de salud, como ejemplo, la caravana de enero 2019 donde ingresaron mujeres en estado de gestación y necesitaban atención especial médica, si bien el albergue cuenta con todo el buen deseo de ayudar a la población y principalmente a mujeres y niñez, los servicios de primera necesidad pueden no darse abasto para atender a toda la población.

Regresando al hecho de ser una estrategia de viaje, las mujeres y sus hijos consideran de mucho apoyo el hecho de poder ser atendidos una noche de resguardo donde se les pueda brindar

²¹ Movilidad Humana (s.f.) dentro de estas se tienen : La pastoral de movilidad humana Guatemala, Casa del Migrante Tecún Umán, Diócesis de San Marcos, Casa del Migrante de Guatemala, Arquidiócesis de Guatemala, Casa del migrante José, Prelatura de Esquipulas, Diócesis de Zacapa y Chiquimula, Casa del Migrante Izabal, Vicariato Apostólico de Izabal, Refugio temporal de paso, Vicariato Apostólico Izabal, Casa del Migrante Betania, Vicariato Apostólico de Petén, Casa del Migrante el Ceibo, Vicariato Apostólico de Petén, Refugio temporal de paso Diócesis de Quiché, Casa del Migrante Ixcán, Diócesis de Quiché, Programa de migración Diócesis de Quiché, Atención a migrantes en tránsito, Diócesis de los Altos, Casa de Seguridad para Mujeres Víctimas de Trata (párr.1-14)



alimentos, utensilios de limpieza, atención médica básica, asesoría legal, psicológica y social, siempre y cuando cumplan con los requisitos básicos de convivencia dentro de los albergues.

En el año 2020 la atención ha sido mucho más reducida por la pandemia COVID-2019 por lo que las mujeres migrantes se han enfrentado a otros niveles de discriminación y desprotección.

Es importante mencionar que la población migrante en general, prefiere buscar estos centros de acopio, en ninguna circunstancia utilizarán mecanismos represivos para retomar sus lugares de orígenes, por lo menos esa es la visión de los encalabrínanos a menos sea por voluntad propia y sea su deseo hacerlo, se analizan las circunstancias y se buscan los mecanismos para un retorno seguro.

Diferentes son los albergues con los que cuenta el sistema migratorio de Guatemala, donde el fin es dar una atención básica para un retorno obligatorio, de esta manera las mujeres migrantes deben manejar la correcta información sobre a que albergue llegan para no ser retornadas.

3.3.3 Estrategia de utilización de documentación falsa o no portan documentos

Con respecto a las mujeres migrantes centroamericanas, aunque saben que es mucho mejor portar con sus documentos de identidad (pasaporte, cédula) no siempre llevan consigo sus documentos reales, si bien es importante para el ingreso a un albergue como centroamericanas o ser mujeres de reingreso, en algunos casos puede ser estrategia para no ser identificadas tener documentos falsos principalmente si vienen huyendo de los grupos pandilleros o de alguna persecución política, como generalmente sucede con la población hondureña.

El uso de documentos falsos tendrá mayor utilidad al pasar las fronteras mexicanas según (Díaz 2015) viajar con una identificación oficial mexicana falsa o de otra persona o con credencial emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE), es así como las mujeres migrantes adquieren estas identificaciones falsas por distintos medios ya sea porque el coyote o traficante pudo habérselas facilitado o la compran. (p.28)



En Guatemala existe una excepción en cuanto a no portar documentos de identidad y es en el caso de las mujeres migrantes que se encuentra en gestación, así lo establece el código de migración decreto (44-2016) en su artículo 13 *Maternidad y salud sexual*, donde queda establecido que la “mujer migrante con o sin documentación de identificación para estar en el país, tiene derecho en plena igualdad a los guatemaltecos a acceder a los servicios de salud sexual y reproductiva”. He aquí la importancia de que las mujeres migrantes puedan reconocer sus derechos en territorio guatemalteco.

3.3.4 Estrategia de contratación de pollero coyote

Como se ha dado a conocer en acápite anteriores, la contratación de un pollero o coyote es una estrategia que utilizan las mujeres cuando llevan a sus hijos e hijas y cuentan con algunos recursos económicos para su movilidad, para reducir el riesgo del peligro eminente que los asecha, sin embargo, como hemos dado a conocer esto trae consigo una serie de acciones negativas y muy pocas positivas, pero la más determinante es el hecho de lo que iniciamos hablando.

¿Cómo es la forma de salida o huida de las mujeres migrantes? Ya que estos son contextos totalmente distintos pues en el caso de una salida si bien no es necesario ser planificada con tanto tiempo, pero puede ser que busque a través de sus redes de apoyo recursos económicos, o bien obtenga contactos que puedan recomendarles alguna poca seguridad en el tránsito.

Anteriormente se ha establecido el hecho de huir de la violencia física, psicológica o sexual o amenazas por reclutamiento de pandillas, o venganza de muerte son factores que determinan para que las mujeres huyan de su país de origen, sin traer consigo recursos económicos para su paso por las diferentes fronteras, aunque en los dos contextos son mujeres migrantes que sufren violencias multicausales, con el hecho de huir si mayores recursos y en la clandestinidad aumenta en gran medida los niveles de criminalización y de derecho a la muerte.

Como ha quedado establecido la forma de salida o huida de las mujeres de su lugar de origen es un elemento clave, para evitar desorientarse y perderse en el camino a transitar, aunque eso no garantiza el hecho de que corra con una serie de violencias por contratar un pollero o coyote.



3.3.5 Riesgos y violencias identificadas durante el tránsito de mujeres migrantes

La realidad al peligro inminente por el indiscutible intento de cambiar aquellas realidades violentas que viven las mujeres migrantes en su país de origen, no puede ser medible desde un enfoque político de gobiernos, ni siquiera por las estructuras vandálicas a las que seguramente tienen conocimiento enfrentan en su tránsito, y que son estos mismos hechos las principales motivaciones para huir, la violenta negación a una vida saludable, feliz, libre de violencia el sueño de agruparse como familias, por pagar deudas, y el ideal de generar la movilidad humana de cambio de territorio.

Según el *Diccionario de la Real Academia Española* (2020) el término *riesgo* es una “aproximación a un daño, a un peligro que se supone puede pasar” (párr. 1). Y precisamente ese incierto a que se puede sufrir o no, son los factores internos y externos que determinan en parte las acciones de las mujeres, a decidir migrar.

Desde la posición de Diaz (2014):

Las mujeres migrantes que se exponen a ese incierto de peligro son madres, hijas, hermanas, esposas obligadas a migrar por vivir en condiciones con pocas o nulas oportunidades de desarrollo que ponen entre dicho las políticas públicas de los países y gobiernos. (p. 12)

Al respecto de Guatemala, los riesgos en el plan de movilidad generan una violencia silenciada pasiva e institucional al no crearse ni las condiciones para una política migratoria que no solo rinda servicio administrativo como mecanismo de control de entrada y salida, sino que también proponga e implemente protección a la población migrante en tránsito.

3.6.6 Riesgo del viaje por carretera

A juicio de Diaz (2014) esta sección destaca “riesgos que conlleva el viaje en carretera: tanto la extorsión, como la violencia sexual que incluye: tocamientos, relaciones sexuales forzadas y el intercambio de favores sexuales a cambio de transporte, protección y alimentos”. (p.24) El riesgo



en carretera también puede presentar por alguna necesidad primaria que se tenga al momento de comenzar con el plan de movilidad.

Entre otros factores que pueden destacarse en el riesgo por carretera, se encuentra la trata de personas, secuestros, o reclutamiento es decir la violencia va en niveles esto dependerá si el agresor es una persona individual o en colectivo como el narcotráfico o como ejemplo individual un chofer de camión quien probablemente solo querrá pasar el rato y pedirá a cambio del viaje tener relaciones sexuales forzadamente o voluntariamente, aunque en estas circunstancias no podría tomarse en cuenta el consentimiento sino la presión de encontrar un lugar de descanso y caminar unos kilómetros que serán de utilidad para uno de los puntos de destino.

Generalmente las mujeres son reclutadas por grupos de narcotráfico o crimen organizado para explotarlas sexualmente o para servicios domésticos, prostitución, entre otras actividades ilícitas. Por último, uno de los riesgos más conocidos por la eventualidad en la que se transita es el riesgo en accidentes o muerte en carretera no solo en Guatemala sino en todas las ciudades que cruzan, y esto debido a la desprotección y la indiferencia que persiste.

El diario electrónico notimérica (2020) en una publicación da a conocer que la “Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha indicado que en 2019 murieron 617 personas en México y Estados Unidos un total de 111 murieron en accidentes de tráfico o causa de la violencia, muchos de los fallecidos se concentran en el desierto (unos 500). (párr. 7)

3.3.7 Riesgo de ser víctima de extorsión y los operativos de control y verificación

Según lo sigue manifestando Diaz (2014) “la extorsión por parte de las autoridades es una práctica que la padecen todas las personas migrantes, con o sin recursos, estas suelen ocurrir durante los operativos de control y verificación migratoria móviles en puntos carreteros”. (p.24)

Se podría mencionar la experiencia específica en mujeres migrantes en tránsito tanto en Centroamérica como en Europa, coinciden las vivencias de las mujeres que transitaron hacia el país de destino que ellas eligieron. La investigación llamada “Atrapadas en Europa ¿Dónde está la



dignidad?” de *Women's Link*, narra las extorsiones que la policía europea de distintos países hace pasar a las mujeres que vienen de Siria, solicitaban sexo a cambio de conseguir “papeles legales para transitar o quedarse”, también definen que en ocasiones hubo violaciones sexuales de parte de los policías. Así como en Europa también ocurre en Centroamérica, el transitar de las mujeres hacia México y en territorio mexicano suceden extorsiones económicas por parte de policías, pero también las violaciones sexuales o favores sexuales a cambio de papeles o dejarlas pasar.

En este tipo de riesgo puede producirse en varias vías desde el “coyote” que lleva a la víctima hasta el encuentro de un operativo de control realizado por la policía nacional civil en el caso de Guatemala, quienes estratégicamente realizan operativos en los puntos ciegos o en los buses extraurbanos denominados “parrillas” a través de verificación de documentos de identidad y permisos de ingreso al país, tomando en cuenta que no es solo el hecho de extorsionar a las mujeres migrantes, sino el peligro al que son sometidas al quitarles los pocos recursos económicos con los que les acompañan por lo que termina siendo una violación a sus derechos humanos y en donde sin duda alguna no habrá denuncia alguna por encontrarse en una condición de “ilegal” en un país vecino.

3.3.8 Riesgo del uso de documentación de identidad personal original o falsa

El documento de identidad personal (DPI) tiene diferentes denominaciones, pero su objeto es siempre el mismo, ser un documento público, personal e intransferible, este tiene utilidad para todos los actos civiles, administrativos y legales, por lo que al pórtalo es indispensable.

Ahora bien, la pregunta importante ¿qué pasa con las mujeres migrantes en la incertidumbre de ir o no documentadas en su paso por Guatemala? esta incertidumbre aumenta con más preponderancia cuando van acompañadas de sus hijos e hijas menores de edad y saben que en el tránsito con altas probabilidades necesitarán identificarlos.

Respecto al riesgo de portar el documento de identidad y el de sus hijos e hijas en original es al momento de contratar a un coyote para que las guíe al lugar de destino ya que en muchos casos son extorsionadas siendo obligadas a entregar sus documentos originales el de ellas y sus hijos



como mecanismo de presión para el pago de la deuda o como mecanismo de sometimiento ante cualquier situación que se de en el camino, como los favores sexuales para transitar, o bien son mucho más vulnerables con la retención de sus documentos ante el delito de trata de personas. De esta cuenta se considera un riesgo portar sus documentos originales por lo que deciden viajar sin ellos aconteciéndoles de igual forma vejámenes, pues, aunque no corren el riesgo de la extorsión o de ser retenidos sus documentos, son atacadas con la negación y acceso a servicios públicos por no portar documentos.

Respecto al riesgo de portar el documento de identidad y el de sus hijos e hijas falsos, la migración irregular²² puede considerarse una falta administrativa en la mayoría de los países, pero al portar documentos de identidad falsos o hacerse pasar por otra persona puede incurrir en el uso ilegítimo de documento de identidad como falta penal.²³

Como pudo identificarse, el portar documentos de identidad o no llevarlo consigo o incluso utilizar documentos falsos siempre será un riesgo inminente para las mujeres migrantes, sus hijos e hijas.

3.3.9 Riesgo asociado de viajar bajo instrucción de pollero o coyote

El tráfico de migrantes es el resultado de la falta de posibilidades y/o de programas legales para que las mujeres en situaciones de violencia o que no cuenten con recursos económicos necesarios para que se les otorgue una visa, puedan migrar de forma regular, por lo que el tráfico de personas surge de la corrupción de las autoridades, lo que constituye el principal obstáculo para su prevención detección investigación y persecución. (Díaz, 2014, p.30)

²² Según el Glosario sobre la migración OIM [...] desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país... (p.43).

²³ Decreto (17-73) Artículo 338 código penal Quien usare públicamente nombre supuesto, será sancionado con multa de quinientos a tres mil quetzales. Igual sanción se aplicará a quien cedere a otro, para que lo utilice, su propio pasaporte, cedula de vecindad o documento legítimo de identidad.



En los últimos años, el pago de un “pollero” o “coyote” ha sido una forma irregular de viajar y se ha convertido en una forma de lucrar atractivamente desde personas que únicamente quieren ganar dinero, hasta para el crimen organizado, como ejemplo, un viaje de Guatemala a Estados Unidos en el año 2005 oscilaba entre 3 a 4 mil dólares y, para el año 2013 tenía un promedio de 10 mil dólares. (Díaz, 2014, p.31) Un monto cada vez más inaccesible para las mujeres, quienes huyen de su lugar destino por falta de recursos económicos para subsistir o bien, por el hecho de huir de la violencia y saqueo de sus pertenencias debido al pago, extorsiones o amenazas de muerte.

3.3.10 Riesgo a sufrir lesiones físicas o sufrir enfermedades

Según una publicación del *Periódico Notimerica* (2020) el Instituto Guatemalteco de Migración (IGM) tiene identificado “más de mil pasos ciegos en la frontera de Guatemala y México solo por Ixcán Quiché se han detectado unos cien pasos ciegos de mujeres y hombres migrantes provenientes de El Salvador y Honduras” (párr. 2). Esta información lleva a pensar que las mujeres migrantes en el arriesgo a no ser identificadas por los operativos de control y verificación, se advienen al cruce de áreas montañosas con sus hijas e hijos exponiéndose a picaduras de insectos, golpes o fracturas, caídas por deslices en peldaños o áreas rústicas montañosas.

En cuanto a las enfermedades que puedan sufrir hay que tomar en cuenta, que muchas mujeres jóvenes se movilizan en estado de gestación o traen consigo niños pequeños, quienes pueden verse seriamente afectados por las condiciones insalubres a las que puedan encontrarse en el transcurso del recorrido, como lo son las infecciones pulmonares debido al estado de indigencia en el que permanecen.

Guatemala como ya se ha mencionado en apartados anteriores tiene protocolos de apoyo para la inmediata atención médica, pero estos no siempre se siguen por no encontrarse en una distancia prudente para llegar a un centro de salud cercano, la persecución de la Policía Nacional Civil o militares, la desorientación para llegar a un centro de salud, entre otros aspectos relevantes que limitan el acceso a la salud.



Es así, como se identifican las estrategias y riesgos que las mujeres migrantes buscan y al mismo tiempo padecen porque al final terminan careciendo de mecanismos de sobrevivencia y sufren conjuntamente con sus hijas e hijos.

Sobre la situación y condiciones desde el lugar de origen y en el tránsito de las mujeres y la niñez centroamericana por su paso en Guatemala, indudablemente se violenta su derecho a la libre locomoción establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala en el que indica “toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional”, siendo un derecho público subjetivo que pertenece a todo habitante, en el que puede ejercerlo en cualquier parte o lugar de uso común de la República destinado al tránsito de las personas, este derecho es extensivo según la Corte de Constitucionalidad en expediente 240-87 de fecha 09/02/1988 al hecho de transitar por calles o vías de uso público, sin que sea necesario inmediación o vecindad respecto de la vía ni habitualidad del habitante en el uso de la misma ya que basta el aspecto subjetivo de poder, cuando proceda, utilizar los bienes de Estados destinados por su naturaleza al tránsito de personas.

En cuanto a su incumplimiento, la situación se agrava y violenta con las legislaciones y convenios establecidos, tal es el caso del Acuerdo Regional de Procedimientos Migratorios (CA4) para la extensión de la visa única en Centroamérica, que establece la libre circulación en todos los países centroamericanos y del cual irrespeta los pactos acordados desde el año 2005 en donde más bien, es aplicado como mecanismo para extorsionar y maltratar, oprimiendo a través de las propias políticas impuestas por los gobiernos centroamericanos.

3.4 Hallazgos identificados de las vivencias durante el tránsito por Guatemala de mujeres migrantes

La guerra social que se ha venido desarrollando mantiene estrategias de abordaje discriminatorio y de dominación, no es que únicamente sucede en Centroamérica, estos países solo son receptores de las macro violencias que se viven en los continentes occidentales donde la necropolítica deja morir por falta de atención a quienes tienen hambre, por falta de auxilio. Las muertes y desapariciones de personas refugiadas y migrantes según Hernández 2018 “en las fronteras de



Estados Unidos, México y en los países europeos, en el Mediterráneo y en el desierto del Sahara elevan a miles y miles de cuerpos migrantes rotos por la necropolítica donde la supervivencia de los naufragios se aplican protocolos de seguridad, o de víctimas”. (Hernández, 2018, párr. 8)

De manera que en los distintos procesos migratorios que se efectúan para los regímenes globales de fronteras, en su mayoría siguen a sistemas capitalistas globales en donde se reorganizan desde un componente funcional de un Estado transnacional, con ello pretender armonizar el sistema de políticas fiscales, industriales, monetarias y laborales.

De esta forma de pensar y accionar por los gobiernos y por quienes se encargan de aniquilar el derecho que corresponde a la población migrante queda asegurado que las mujeres y la niñez migrante se enfrentan a múltiples vejámenes que se visibilizan a través de los siguientes hallazgos identificados en el tránsito por Guatemala.

3.4.1 Violencias de género

Partiendo de las vivencias de las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala, se desarrolla este apartado a la luz de la legislación interna, el fenómeno del desplazamiento sobre todo durante el transitar por los países centroamericanos para llegar al país del norte, el cual está plagado de estereotipos, prejuicios de género y, por lo tanto, de violencia contra las mujeres.

Las mujeres centroamericanas que transitan por Guatemala se encuentran desprotegidas de sus derechos humanos como migrantes, al momento que el Estado omite ciertos mandatos y aumenta sus campañas antimigrantes, sobre todo criminalizando no solo a las mujeres sino a toda persona migrantes.

Esto se puede confirmar con la declaración de una mujer salvadoreña migrante, con destino a Estado Unidos, por razones de seguridad se omite su nombre, ella comentó haberse sentido desprotegida en el territorio guatemalteco:



Me sentí insegura, de hecho, trataba de no caminar o avanzar hacia el norte por la noche, siempre busqué hacerlo acompañada de otras personas, puesto que, al cruzar la frontera de El Salvador a Guatemala, me asaltaron e intentaron violarme, ellos sabían que yo traía dólares. (Comunicación personal, 2020)

En cuanto a los asaltos o actos traducidos en violencia contra las mujeres en situaciones como estas, Estados como el de Guatemala no buscan alternativas para detenerlo a pesar de tener conocimiento de los puntos ciegos en donde ocurren estas situaciones, la entrevista con la investigadora y experta en migración Dra. Monzón, menciona que “Es preocupante que los Estados sabiendo de los vejámenes que sufren los migrantes durante el traslados, aun así no hacen nada por fortalecer la protección de migrantes y detener dicha violaciones”. (Comunicación personal 2020)

El análisis que se hace frente a la violencia contra las mujeres es la evidente violación a su derecho humano de vivir libres de violencia en cualquier circunstancia, no justifica que sean mujeres migrantes en tránsito.

Entre otras formas de violencia contra las mujeres podemos encontrar manifestaciones de discriminación misógina, como la violencia sexual y el abuso sexual, así han coincidido las diferentes entidades y personas entrevistadas, incluso estas mismas manifestaciones se encontraron en las mujeres que viajaban de Siria con destino a Europa, en donde además se denunciaba públicamente los vejámenes ocurridos por las instituciones de Estado como la Policía y el Ejército de países en Grecia, donde pedían favores sexuales a las mujeres migrantes en tránsito a cambio de obtener sus papeles de residencia, esto era en el mejor de los casos, en el peor las mujeres sufrían violaciones sexuales. Así lo demuestra el estudio *Atrapadas en Europa* de la organización de *Women's Link* (2020).

La violencia de género en sus diferentes manifestaciones son otras formas de llevar a cabo la regulación de no vida sino de la muerte, en cada uno de los hallazgos se irá integrando las vivencias de los países tanto en Centroamérica como Europa, pues el biopoder no funciona igual en todas partes, pero de alguna manera siempre llega al punto clave siendo la muerte y el derecho por matar a violentar destruir las vidas desechables.



En los delitos que atenta contra la integridad de las personas siempre favorecen a las teorías de la biopolítica debido a las diferentes relaciones de dominación y subordinación, en referencia a ello puede reconocerse que en el sistema de justicia en Guatemala no se promueven políticas ni legislaciones para el fomento a la denuncia de delitos para las personas en tránsito, no tienen idea alguna de qué instancia de acceso a la justicia puede brindarles apoyo sin la amenaza de ser expulsados del país por ser mujeres y niños indocumentados.

3.4.2 Violencia contra la mujer

Según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de “Belém do Para” y el decreto no. 22-2008 Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, se entiende por violencia contra la mujer “cualquier acción conducta, basada en género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, en el ámbito público como en el privado”.

Para las mujeres migrantes este delito es un hecho invisibilizado la continuas y repetidas agresiones y la impunidad prevaleciente en el sistema ha dado lugar a que los índices de violencia sean incrementados toda vez se denuncien o se den a conocer, de lo contrario no se sabe a qué vejámenes han sido sometidas las migrantes, este tipo de violencia es punto aparte de la violencia social, de esta manera se evidencia que existen múltiples violencias a las que pueden ser sometidas.

En Guatemala, la violencia es una realidad que día a día se vuelve natural, sin embargo, las condicionantes o detonantes para mantener la pusilanimidad es tan solo por el hecho de ser mujeres, quienes, además, son víctimas de violencia física, psíquica, sexual, cultural, política, laboral, económica, o patrimonial.

Monzón y López coinciden que los tipos de violencia que afectan más a las mujeres migrante en tránsito por Guatemala son la violencia sexual, violencia económica, y física, en cuanto la violencia económica ambas expertas en el tema indican que las mujeres migrantes ingresan con un antecedente de violencia económica previo a su ingreso al país esto debido a la crisis económica a



causa de las desigualdades que limitan el empleo decente; las condiciones políticas que persiguen a las personas a causa de sus posicionamientos críticos, el estigma social, falta de oportunidades en el país de desarrollo, ausencia de trabajo y la corrupción (entrevista personal 2020).

De la misma manera sucede con la violencia física, las mujeres son víctimas desde sus hogares de origen, y así lo da a conocer una mujer salvadoreña solicitante de asilo en Guatemala:

Recibimos maltrato físico mis tres hijos y yo, había llegado a extremos de violencia recuerdo uno de tantos acontecimientos fue cuando me encerraba en mi propia casa, en la parte de afuera ponía cables o encadenaba la puerta a manera que no pudiera salir de mi casa, eso fue un domingo como a las 10:00 de la mañana escuche que ponían cadenas afuera de mi casa y por más que gritaban nadie acudía auxiliarme, hasta que el mismo fue abrir como a las 2:00 de la tarde, sumado a eso me golpeaba a mí y a mi hija grande nos insultaba mucho, por eso tuve que huir de El Salvador. (Entrevista personal, 2020)

Por lo que la violencia contra las mujeres migrantes es revictimizante, puesto que proceden de un hogar violento que les ha dejado una autoestima baja, miedos y traumas acontecidos en sus propios hogares y esto mismo hace que sean mucho más vulnerables a este sometimiento, puesto que no tienen fuerza interna ni conocimiento de la existencia de leyes que las protegen.

De la misma manera el ingreso de mujeres a Europa desde Siria viene de realidades inestables de violencia en búsqueda de protección *Women's Link Worldwide* documenta como el miedo a ser violadas es eminente. “No duermo por las noches. Me siento en una silla afuera, vigilando las tiendas de mis nueras y mis hijos, para que nadie entre y les haga daño. Éste no es un lugar seguro. Los afganos, que están al otro lado de la carretera interna al puerto se emborrachan y pasan a nuestra parte, merodeando para meterse en las tiendas de las mujeres”. (entrevista personal Somod en tono pausado y sereno).



3.4.3 Violencia sexual contra las mujeres migrantes

Según Herrera (2013) estas categorías se asocian al “patriarcado, capitalismo y objetualización del cuerpo femenino, planteando que la violencia es una forma cruel de negación del otro/a es decir la apropiación del cuerpo y de la sexualidad de la mujer perteneciente a la voluntad del agresor”. (p.229)

Siendo una de las formas más fuertes de control del cuerpo con relación a las mujeres migrantes, pueden ser víctimas desde su lugar de origen, en el tránsito o incluso en el lugar de destino, siendo una de las máximas expresiones de violencia que rige en contra de las mujeres en todos los niveles y edades.

La amenaza a la violencia sexual en Guatemala y su plan de movilidad hacia México se da desde que hacen el contrato al “coyote”, porque este les dice que tienen que estar dispuestas a todo ya que en el camino pueden pasar muchas cosas; incluso muchos coyotes incluyen la tarifa del anticonceptivo porque las niñas y mujeres pueden ser violadas por los migrantes, por los coyotes, por grupos de crimen organizado o por cualquier policía (comunicación personal p-14). Siendo esta modalidad otro tipo de extorsión el pagar una cantidad de dinero para no ser abusada sexualmente o bien, permitir ser víctima de violación y previendo algún método preventivo al embarazo, esta extorsión debe ser cancelada al coyote quien es el que hace la negociación con los traficantes sexuales.

Sigue manifestando Herrera que al llegar a la frontera “al momento de cruzar el río hay una parte boscosa y allí permanecen un grupo de violadores y asaltantes que estas constantemente abusando sexualmente de mujeres son muchos los casos que se han detectado y se han tenido que referir a Casa del Migrante Tecún Umán coordinando con la organización médicos sin fronteras”. (2013, p.230)

Como se ha ido identificando en el análisis, la necropolítica adoptada con el discurso de “vidas desechables” se produce por el hecho de ser mujer y migrante siendo extensivo a todos los niveles geográficos, y haciendo referencia de los acontecimientos violatorios que acaecen a las mujeres



sirias, al cruzar el mar mediterráneo se reconocen las constantes violaciones y vejámenes en delitos sexuales y de trata de personas. Así lo relata la joven siria en entrevista realizada en Pinneberg en Shleswigholstein, Alemania, cuando relata la historia vivida de su hermana quien huía de Siria y narra su experiencia en su tránsito por el mediterráneo:

Quando íbamos en alta mar la mayoría no llevaba dinero y nos dimos cuenta de que cuando veían a mujeres viajando con sus niños solas, le ofrecían apoyo a cambio de sexo, a las mujeres las violaban, a los hombres nos golpeaban con palos eléctricos, no querían que nos quedáramos en tierra griega ni Turquía. También tuvimos siempre la sensación de que ellos querían siempre dinero de nosotros. (Entrevista personal mayo 2017)

Investigaciones llevadas por Amnistía Internacional (2016) las mujeres y las niñas refugiadas sufren violencia, agresiones, explotación y acoso sexual en todas las etapas de su viaje, también en territorio europeo, las mujeres denuncian que en casi todos los países que han pasado, los traficantes, el personal de seguridad las han presionado a mantener relaciones sexuales con ellos.

3.4.4 Trata de personas²⁴ contra las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala

La violencia sexual es el medio que los tratantes utilizan para oprimir el cuerpo de las mujeres, los factores de exposición a los que las mujeres son sometidas favorecen a las redes delictivas y grupos organizados, como se ha descrito, las mujeres en los últimos años han tenido que adoptar estrategias diferentes de viaje, para ello utilizan rutas poco frecuentadas e incluso áreas montañosas o terracerías despobladas, en otras palabras, se encuentran mucho más en exposición a la clandestinidad.

Según Bonnici et al (2005) debido a la clandestinidad con la que operan las redes delincuenciales de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes no es tan fácil establecer con precisión el

²⁴La trata de personas es: la acción de captar transportar, trasladar, acoger recibir personas. Recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, a la coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima. Con fines de explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y la extracción de órganos. (p. 14)



número de migrantes mujeres y niñas que mueven estas redes. No obstante, en consideración a que en la mayoría de los casos los países centroamericanos no parecen ser el destino final de aquellas personas que transitan por su territorio, es evidente que tales redes requieren a su paso por el país, de apoyo y contactos que les faciliten el tránsito. (p.33)

Las rutas de tránsito se caracterizan por ser puntos ciegos, en algunos momentos la Policía Nacional Civil se encuentra en estos puntos no precisamente para resguardar a la población migrante, sino para ubicar si estos llevan dinero o cualquier otro utensilio a la que puedan ser coaccionados y amenazados para no regresar a su lugar de origen, o bien, porque están en la búsqueda del crimen organizado, pero generalmente el sistema de seguridad de la Policía no es para la atención de la población migrante, por lo que las mujeres al contratar a coyotes o caminar a pie tienen una doble exposición a ser localizadas por cualquiera de estas tres formas, en algún momento la Policía podría ser su rescate para evitar ser víctima de trata de personas y en algunos otros, la policía puede ser el gancho o medio que utilicen los tratantes.

La trata de personas por ser un delito transnacional puede verse diluido entre la trata de personas interna y la trata de personas externas, es decir que, posiblemente el reclutamiento de mujeres sea mixto, extranjeras y nacionales.

Una de las preocupaciones de este delito, es que, en los últimos años, aunque Guatemala ha creado toda una institucionalidad de prevención debido a las nuevas estrategias de viaje y la clandestinidad en aumento por parte de las mujeres, este delito puede ocurrir y no dejar rastro de haber acontecido, principalmente si portan su documento de identidad o por medio de la coacción y la amenaza se les fueron quitados.

De esta manera existe un considerable subregistro de denuncias y pocos procesos penales en contra de estos grupos del crimen organizados, por otro lado, el hecho de que las mujeres sean víctimas Guatemala no cuenta con ningún mecanismo de respuesta inmediata práctico para protegerlas y puedan solicitar asilo en otro país que no sea en donde fue el daño, sino más bien son repatriadas a su lugar de origen, donde con altas probabilidades sufrieron algún tipo de violencia.



Así lo define en entrevista una mujer migrante en su paso por Guatemala hacia México quien manifestó lo siguiente:

Yo tengo la teoría que el tratante es narcotraficante y coyote... hay una coordinación entre la venta de los lotes (mujeres)... este negocio lucrativo no es del todo fácil para el tratante al cerrarse las fronteras estadounidenses en los últimos años, les cuesta más el mantenimiento del ejército de red del crimen organizado que incluye a federales y policías (hay que mantenerlos contentos eso implica darles alimentación, casa de seguridad, sexo, drogas), ¿y qué es lo que tienen a la mano? a los migrantes, y entre esos migrantes están las mujeres adultas que no necesariamente son utilizadas para la explotación sexual sino para la explotación laboral ... para cocinar o limpiar y qué estén al tanto del mantenimiento de todo el ejército de la red. (Entrevista personal a 27 funcionarios del Estado de Guatemala)

La crisis humanitaria se ha venido desarrollando en todas partes del mundo afectando a las mujeres y las niñas que viajan solas y las que van acompañadas son vulneradas en su integridad sexual en las zonas de tránsito en los países centroamericanos como Guatemala no se tienen información de los denominados campos de concentración, pero Europa desde hace algunos años atrás los utiliza como mecanismo de resguardo y protección para migrantes, sin embargo, termina siendo una jaula impuesta para cometer delitos de índole sexual y trata de personas.

En materia de migración desde un enfoque crítico el delito de trata de personas tropieza en todas partes con difíciles obstáculos, las víctimas tienen miedo a presentar pruebas, probablemente necesiten servicios de interpretación y en ocasiones pueden haber sido tratadas como delincuentes por los mismos órganos de aplicación de la ley, o incluso sean retornadas a su lugar de origen sin tener acceso a la justicia.

Otro de los obstáculos que se puede identificar es que es un delito de carácter transnacional, cometido en fronteras y ámbitos de jurisdicción por lo que las legislaciones pueden verse entorpecidas por la necesidad de hacerse investigaciones o perseguir delincuentes a través de fronteras internacionales, y por el hecho de ser mujeres migrantes indocumentadas en la mayoría



de los casos no existe registro, ni alertas activadas de desapariciones de mujeres, por lo que son invisibles a las instituciones encargadas de velar por su protección.

3.4.5 Violencia institucional por parte de agentes del Estado de Guatemala

Guatemala y sus fronteras tanto en sus colindancias con Honduras, El Salvador y México en el año 2019 crearon procesos de securitización estratégicos en todas las fronteras, este proceso de transnacionalización en el que se ven involucrados los órganos de gobierno de lo cual son los encargados de administrar la movilidad humana en el ejercicio de poderes más coercitivos sobre migrantes y solicitantes de asilo y donde transforman a las fronteras en potentes dispositivos de control desterritorializados que terminan por convertirse en redes de fronteras interiores y móviles que gestionan el movimiento de recursos, mercancías y personas estableciendo derechos y movi­lidades diferenciales a partir de clasificaciones tipificadas racialmente (Mbembe, 2011, 2016). Función de combate y exterminio para los flujos migratorios producto de las últimas caravanas.

Esta estrategia de control ha venido criminalizando a mujeres, niñez y población en general no es propia de los países centroamericanos, toda vez que desde el año 2005 como se ha dado a conocer han firmado el convenio de circulación libre C4 especial para centroamericanos, es decir, la libre circulación acordada no permitía que a las claras existieran grupos bélicos de cuerpos de seguridad destinados a encarcelar a cualquier migrantes indocumentado.

Está claro que la estrategia de control y dominación es producto de los acuerdos impuestos por E.E.U.U. quien coacciona y amenaza con reprimir los subsidios y fondos de emergencia para Centroamérica y principalmente para Guatemala, según la versión electrónica del diario Prensa Libre “el Triángulo Norte de Centroamérica es una jaula impuesta de la que es imposible salir” este tipo de contingencia no solo se coordina con la Policía Nacional Civil sino que además, las fronteras se militarizan, pues se trata de una medida que delata a los países por carecer de la voluntad de construir políticas públicas para la población migrante.



Esta externalización según Villalobos (2019) tiene un rol fundamental en el mantenimiento y restricción del acceso a las poblaciones tanto en el sistema migratorio mesoamericano México-Guatemala como Europa, mar mediterráneo y lugares que se han convertido en grandes zonas de retención, detención y reclusión. (p.18)

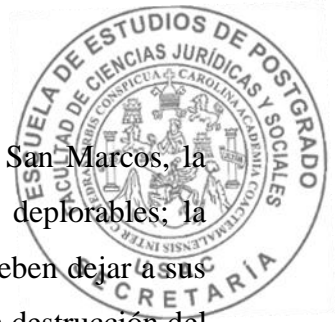
3.4.6 Violencias de los Estados: desinformación y campañas antiinmigrantes

Recordando que Guatemala si bien, no cuenta con políticas migratorias propias que hagan respetar y proteger los derechos de las mujeres y niñez, sí mantiene a adoptado otra postura transcendental para responder a los intereses de E.E.U.U. Y es a través de las negociaciones realizadas por Donal Trump, aunque todos los gobernantes anteriores siempre han restringido la entrada a Norteamérica, en este periodo presidencial alcanzaron los más altos niveles de discriminación, desinformación y expansión de discursos xenófobos y antiinmigrantes.

Máxime con el Acuerdo de Cooperación de Asilo (ACA) implementado en Guatemala ante el llamado “tercer país seguro” en donde los procesos de desinformación son desastrosos, así lo relatan representantes de la Casa de Misioneros Scalabrinianos Guatemala en las primeras experiencias que se tuvieron a finales del 2019, se tuvo información por medio de entrevistas a mujeres que habían sido expulsadas de E.E.U.U. para solicitar asilo en Guatemala, indicando que muchos de los casos que no tenían información del lugar donde estaban solo recordaban que estuvieron por más de un mes detenidos realizando todos los procesos administrativos para su retorno, pero que debido a que no podían políticamente regresar a su lugar de origen eran enviados a Guatemala, para solicitar asilo lo más relevante es el desconocimiento de los migrantes sobre lo que están haciendo en Guatemala pues no se les explica.

Parte de las campañas de gobierno en E.E.U.U. era denigrar a los inmigrantes y a las personas de color, de esta cuenta construiría un muro para detener las “hordas de invasores” “criminales y violadores”.

Dentro de las medidas severas antiinmigrantes que se toman para crear pánico, sufrimiento y angustia en los migrantes, están la separación forzosa de niños de sus padres en la frontera sur;



México-Guatemala ubicada en el municipio de Tecún Umán departamento de San Marcos, la detención de niños y sus padres migrantes en celdas y jaulas en condiciones deplorables; la deportación de migrantes que han residido toda su vida en el país que incluso deben dejar a sus hijos nacidos en E.E.U.U. Entre otras de las acciones antiinmigratorias se tiene la destrucción del sistema inmigratorio del país la crueldad ha reemplazo todo el sistema humanitario y de reunificación familiar. (Nueva Sociedad; 2019)

3.4.7 Desprotección del Estado

Las reacciones de los gobiernos, ejércitos, y toda la red de sicarios trabajando para la industria del crimen organizado Mbembe explica en qué sentido las llamadas “crisis humanitarias” de la migración se ahogan en el mediterráneo siendo resultado de la necropolítica la innovadora forma de esclavitud como resabio de la colonización de América, hasta la política de encarcelamiento masivo mujeres, niñez y ancianos el cual permite formar un control político global para lograr las llamadas mallas de poder tatuando el cuerpo, la mente de los sujetos. (Varela, 2020, p.3-4)

Partiendo de la política de encarcelamiento se produce lo que se llama (Foucault, 2007) “cuerpos máquinicos” a los que se les han robado los sueños, la integridad, la libertad, el derecho a decidir, los proyectos de vida y por encima de todo esto la inestabilidad de saber hacia dónde retomar el camino, este es el panorama de desprotección para las mujeres y la niñez en la migración quienes afrontan crisis de discriminación y xenofobia por razón de su género violentando en lo absoluto a la niñez al principio de interés superior²⁵ reconocido en la Declaración de los Derechos Humanos y en la Declaración de los Derechos del Niño, y en la legislación interna a través de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el marco normativo al referirse a niñez migrante no produce ningún efecto de protección, de la misma manera el derecho específico de las mujeres migrantes y todo el marco normativo internacional existente a partir del resguardo de los derechos

²⁵ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Artículo 5 Interés de la niñez y la familia. El interés superior del niño es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala [...]



laborales protegidos para las poblaciones migratorias, establecidas únicamente para cuando la conveniencia de los estados no afecte sus intereses políticos sino más bien los favorezca en los procesos de producción industrial.

El hecho de no contar con políticas claras para migrantes en Centroamérica y principalmente para Guatemala, que se ha vendido a los procesos de securitización de E.E.U.U. donde la orden ha sido declarar las guerras antiinmigrantes, ya que la probabilidad de que las mujeres y la niñez sean victimizados mientras se encuentran en tránsito es mucho mayor, forzados por agentes policiales y por las bandas criminales para ofrecer servicios sexuales a cambio de obtener el permiso de cruzar fronteras.

Siendo expuestos a ser víctimas de trata y ser involucrados en redes de explotación sexual y trabajo forzado, ya que la actual situación de desprotección favorece facilita cada vez más al crimen organizado quienes claramente que tratándose de migrantes los sistemas de protección no existen en ningún país de Centroamérica, aprovechan los altos flujos migratorios para reclutar a sus víctimas y someterlas a las diferentes modalidades de explotación.

3.5 Resultados de las violencias identificadas en las mujeres migrantes en Guatemala

El desplazamiento forzado y la migración por hambre, por violencia estatal, violencia doméstica, asfixia política o por cambio climático, apenas por mencionar algunas de las causas de los éxodos contemporáneos, son fenómenos constitutivos del capitalismo (Varela, 2020, p.2) y resultado de las múltiples causales de desolación y desamparo que se viven en el tránsito migratorio por Guatemala.

Uno de los principales resultados en el tránsito de mujeres y niñez es la violencia de género que se ha perpetuado contra la voluntad basada en las diferencias sociales, atribuidas a hombres y mujeres.

A lo largo del estudio se identificó que no es lo mismo el recorrido o plan de movilidad para un hombre que para una mujer, la clandestinidad y el riesgo por cruzar invisiblemente cada vez es



mucho más compleja, aunado a ello las estrategias antiinmigrantes descritas como la separación forzada de sus hijos e hijas para desestabilizar la unión familiar, el riesgo elevado a ser víctima de violación o trata de personas, en cualquier área del país al cruzar las fronteras o al caminar por carretera y la violencia económica potencializada en su máxima expresión hace que recurran a la alternativa de la explotación a través de la mendicidad forzada como modalidad de la trata de personas, entre otras afrentas que les acontecen.

Dentro de los extremos las mujeres y niñez al encontrarse en encrucijadas por no poder cruzar la frontera entre México y Guatemala, no conseguir empleo temporal, no portar documentos de identidad y no encontrar redes de apoyo institucionales ni familiares, generan tensión y crisis psicológica y en esa búsqueda de desplazamiento e inestabilidad tienden a hundirse en la vagabundez, hasta llegar a la pérdida de la conciencia, es ahí donde la necropolítica ha hecho su trabajo completo, convertir las vidas de las mujeres y la niñez migrante en vidas desechables.

Sin embargo, algunas mujeres pese a todas las adversidades que enfrentan, logran llegar a sus lugares de destino, pero definitivamente dejan atrás una historia de dolor, trauma, desprecio, violencia, de tocar fondo al punto de estar entre la vida y la muerte; por lo que a continuación se describen algunos de los impactos precarios que enfrentan las mujeres en su paso por Guatemala y de los cuales hasta hoy en día, el país no ha logrado detener, han hecho vista ciega ante tanta violencia y desinterés que solo genera despotismo.

3.5.1 Impacto socioeconómico, enfrentar la deuda con el “coyote”

A lo largo de la investigación se identificó que es de gran importancia la forma de viaje, las condiciones económicas y las redes de apoyo con las que cuentan, los mecanismos de comunicación que logre tener con su familia o su pareja y las rutas de viaje, estos son todos los aspectos para evaluar y sobrellevar menor riesgoso al que generalmente se someten las mujeres.

Ante esta situación claro está que, si se tiene un viaje planificado y con el apoyo de sus redes familiares o círculos cercanos buscarán la forma de viajar con una supuesta seguridad comprada, por lo que, al decidir pagar a un *pollero* o *coyote* y reflexionando en las precarias condiciones



económicas que pueden encontrarse las mujeres antes de migrar, deciden endeudarse con algún familiar o préstamo bancario o bien, adquirir hipotecas familiares. Estas decisiones no tienen garantía de llegar a su lugar de destino, por lo que es un riesgo absoluto.

Aunado a ello, al iniciar el recorrido o el plan de movilidad, se encontró que no solo deben pagar por anticipado al *pollero* o coyote, sino que además, deben pagar una serie de comisiones extras para no ser extorsionadas por otros criminales, o bien, para evitar ser abusadas sexualmente y, en los peores casos poder utilizar un método preventivo para embarazo o infecciones de transmisión sexual, pues seguramente tendrán que enfrentar más de una violación sexual en el camino.

3.5.2 Enfrentar la deuda por extorsión

La deuda por extorsión es parte del aprovechamiento policial ante los mecanismos que se utilizan para la securitización de las fronteras, se identificó que la deuda por extorsión puede darse en todas las fronteras que tengan que transitar en Guatemala, se conoció que agentes de migración o bien, policías en las aduanas de Honduras y El Salvador se encargan de extorsionar con 200 quetzales a cada uno de los migrantes, esto si veían que no contaban con mayores recursos, pues la extorsión puede llegar hasta los 500 quetzales.

Entre otro de los hallazgos, se reconoce que, si bien la policía es un elemento invisible y no denunciado para extorsionar en su paso a migrantes, también lo pueden enfrentar las mujeres al momento de pedir “jalón” en tráiler o en carros particulares y esta puede no ser necesariamente de dinero, sino a través de brindar un favor sexual de “forma voluntaria” incluso estas negociaciones pueden darse con los pilotos de buses extraurbanos que recorren las fronteras del país.

3.5.3 Infecciones derivadas de violencia sexual

Retomando los contextos de acuerdo con las estrategias de viaje, las mujeres saben que son vulnerables a la violencia sexual y al contagio de infecciones de transmisión sexual (ITS) por lo que indiscutiblemente realizarán cualesquiera mecanismos que sean necesarios para no ser víctimas, en la mayoría de los casos las mujeres acceden a tener relaciones sexuales, en algunos casos pueden



llegar a acuerdos para una protección y en el peor de los casos son sometidas a estas infecciones, todo en el marco de acuerdo monetario, es decir, con el pago de una extorsión para poder utilizar protección al momento del acto sexual.

En una entrevista efectuada a una mujer migrante que realizó paso por Guatemala, esta comentó que dentro de las infecciones más recurrentes se encuentran el papiloma humano, herpes u otra enfermedad que no se cura de forma definitiva. “Una mujer que fue violada por el *coyote* escapó y nos pidió ayuda, y le dimos medicamento porque tenía una infección”. (Entrevista P-10 Frontera El Ceibo)

3.5.4 Embarazos no deseados

Como ya se ha dado a conocer, el cuerpo de las mujeres es utilizado como mercancía sexual, por lo que se sabe que la mayoría de mujeres utilizan la estrategia de tomar anticonceptivos o bien otros mecanismos de planificación para evitar un embarazo no deseado durante su tránsito por Guatemala y el resto de fronteras, en el caso de las adolescentes se identificó que algunas viajan embarazadas, este fue un fenómeno visto por la caravana del año 2019, donde adolescentes viajaban con 1 o 2 meses de gestación.

3.5.5 Mutilaciones

En el primer capítulo se habló sobre mujeres que transitan hacia México y son víctimas de mutilaciones por utilizar el tren denominado *la bestia* en donde se conoció que la mayor parte de mujeres que suben al tren de la muerte no cuentan con recurso alguno de viaje o fueron víctimas de robos y extorsiones viéndose obligadas a dejar en el tránsito por el resto de fronteras, los pocos recursos con los que contaban, se conoce que la mayor parte de mujeres que se arriesgan aún a subir la bestia son provenientes de Honduras.



Este es el relato de una mujer migrante en su travesía en el tren *la bestia*:

Lamentablemente cuando íbamos por allá el tren pasó sobre mis dos piernas... porque a la hora de subir el tren esta sobre la marcha y hay que tener mucho pulso para subirse y yo perdí el equilibrio y fue entonces cuando caí; y no recuerdo más del asunto ya que perdí la conciencia, no sé cómo me recogieron, sólo sé que estuve en el hospital de Tapachula. Cuando fui al hospital me amputaron de nuevo porque tenía un hueso que aún me lastimaba, con mis nuevas piernas no me acostumbro porque me lastiman. (Entrevista. P-25 ECAPT)

3.5.6 Miedo y silencio

La actividad y el control del territorio por parte del crimen organizado, sumados a la complicidad, o en el mejor de los casos, la incapacidad de las instituciones de contrarrestarla, han generado un miedo profundo en las mujeres migrantes. A pesar de todo lo que viven, hay una clara falta de denuncia por parte de ellas, la situación de “irregularidad” profundiza el miedo a hablar, a defenderse, o a considerar que no tienen derechos. Muchas veces, estas tienen miedo de contar la situación, además de que los conceptos de violencia entre las mujeres varían, por lo que muchas no se identifican como víctimas, cuando lo son (Informe sobre la situación general de los derechos de los migrantes y sus familias, 2011) así lo relata una mujer migrante en su paso por Guatemala:

Le pedí a un señor una ayuda en la calle y me maltrató y me dijo... “anda vendé el... y hacer pisto. Son una m... sólo a ch... vienen aquí”... me tocó que venirme porque me espantó, me vine corriendo, ya no pude seguir pidiendo para seguir el viaje. (Entrevista P-11, mujer hondureña en Petén ECPAT)

3.5.7 Traumas y enfermedades mentales

Las profundas consecuencias que el abuso tiene sobre las mujeres, incluso sobre la percepción que tienen de sí mismas, pueden trascender mucho más allá del proceso migratorio y convertirse en un trauma que las acompañe y estigmatice de por vida si no se realiza el acompañamiento pertinente.



Como se ha dado a conocer en los resultados, los traumas mentales pueden llegar a ser psíquicos permitiendo la pérdida la conciencia y de la realidad, incluso de las acciones mismas, todo puede terminar en la mendicidad, perdiendo todo proyecto de vida y conocimiento propio de existencia, entre otros traumas estrés postraumático, pesadillas, tristeza, soledad, miedo, terror, pánico, ansiedad.

La tortura puede estar presente durante el tránsito de las mujeres, en la investigación que se pudo desarrollar en Alemania algunas de ellas indicaron haber pasado por procesos traumáticos difíciles de superar, la separación con sus familiares, y los tratos crueles a los que fueron sometidas una vez estando solas detenidas en prisiones. Un acto de violación sexual puede constituir una tortura para las mujeres migrantes en tránsito, viéndose solas durante el traslado, sin apoyos integrales que les ayude a superar la crisis psicológica por la violación.

3.5.8 Femicidio

El impacto que viven las mujeres migrantes no solo les afecta a ellas como personas, sino a sus hijos e hijas inclusive a sus familias, quienes también son víctimas colaterales de todo el proceso como una máxima expresión de la violencia de género también se encuentra el feminicidio, en este capítulo se identificó con gran preocupación que en la actualidad con la tecnología de punta con la que todos los países se encuentran monitoreados, Guatemala no cuenta con ningún mecanismo estratégico de rescate y búsqueda inmediata de las mujeres migrantes en tránsito irregular, por lo que en la mayoría de los casos, las familias no localizan a sus víctimas desconocen de su paradero si se encuentran con vida o no, este es parte del silencio que llevan miles de familias en la búsqueda de mujeres y niñez migrante desaparecidas.

Es así como se identifica el impacto que las mujeres sufren durante su tránsito por Guatemala y todos los mecanismos que utilizan de sobrevivencia, para llegar al país de destino, en los mejores casos y en los crueles momentos cuando han sido víctimas de cada uno de estos eventos violatorios y aun así deben retornar a su lugar de origen por deportación.



El Estado de Guatemala necesita responder a cada uno de los eventos de violencia a los que las mujeres migrantes se ven sometidas desde la necropolítica que promueven los estados centroamericanos, de lo contrario las mujeres migrantes seguirán sumándose a la lista de miles de mujeres silenciadas a las que se les convirtió en vidas desechables donde ya no existe el derecho a la vida, seguridad, paz y libertad de locomoción, sino más bien el derecho a matar y a permanecer dentro de las estadísticas de las vidas lloradas.

3.6 Análisis comparativo de las violencias vividas similares de las mujeres migrantes en Europa y Centroamérica

Vinculando los nefastos hechos actuales que viven los países centroamericanos como Guatemala y continentes europeos, es necesario recordar la invasión y colonización a la que fue sometida, el hecho de que las primeras legislaciones fuesen de España definitivamente trae consigo una íntima y estrecha relación entre las afrentas que viven las mujeres son diferentes contextos, pero la hazaña del derecho a la muerte es la misma.

Alida de las Mercedes directora de la Asociación de Mujeres de Guatemala en entrevista sobre la defensa de los derechos humanos expone de manera crítica que: los controles migratorios en Europa son bélicos y no humanitarios que las más de 30,000 vidas en la fosa común del mediterráneo son las evidencias, atoces de la necropolítica que se ha instalado, la ausencia de las vidas no lloradas, teniendo el objetivo mantener el régimen político sexual que pasa a esa estigmatización, si bien las leyes legalizan su existencia al final contribuyen al exterminio de seres humanos.

En Guatemala y Europa la necropolítica se fortalece agudizando todos los derechos humanos establecidos desde el siglo pasado, más que el derecho a matar o la exposición a la muerte, es el hecho de que el necropoder que revive en la población pobre, en los que no cuentan con condiciones de subsistencia y del cual huyen del hambre y de la guerra son los elementos claves para fortalecer las prácticas colonizadoras del pasado.



Comparativamente puede identificarse que la exponencial que las mujeres en ambos sitios geográficos sufren son: la violencia y explotación sexual y laboral, la servidumbre, el condicionamiento a la vida, la condición social de subalternidad, el hambre, la miseria, los conflictos armados el despojo de tierras y el encarcelamiento.

Es así, como continúa dando a conocer Alida de las Mercedes que España fue el último país en abolir la esclavitud en 1886 y un siglo después se institucionalizan las cárceles para migrantes en 1985, argumenta que el derecho penal está reflexionando sobre el sistema carcelario que encarcelar a personas que no han cometido delito algún es violencia política. Aunque exista esta consideración la violencia, discriminación, racismo, y deterioro de la vida humana aún persiste en ambos sitios, Guatemala y su derecho penal sigue teniendo sus orígenes en el derecho español, sigue siendo sujeto a los dictámenes políticos que se promuevan por mandato de políticas exteriores.

Solo con el hecho de no contar con una política propia y que solo se inmiscuya en los aspectos administrativos de control migratorio, deja mucho que pensar sobre el destino que les toca enfrentar a las poblaciones migratorias, principalmente a las mujeres y niñez.

3.6.1 Protección

El asilo en Latinoamérica ha tenido como objetivo según Villalta a) proteger la vida, la libertad la seguridad de las personas perseguidas por delitos políticos y b) asegurar el respeto de los derechos fundamentales. Siendo reconocido por primera vez en América en los Tratados de Montevideo 1889-1890 sobre el derecho penal internacional. En igual forma la convención de Caracas de 1954 sobre el asilo territorial este no reconocido como el estatuto de refugiado del sistema universal. De esta manera se reconoce al asilo como un instituto representativo del sistema latinoamericano y el refugio como una institución que hace referencia al sistema universal de protección de refugiados.

Dentro de sus principales instrumentos se cuenta con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, por lo que se considera refugiado a toda persona que debido, a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad y no pueda o, a causa de



dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él.

En cuanto al asilo regulado en el artículo 14 no. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, literalmente expresa: “En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y disfrutar de él en cualquier país”. Y en el marco regional o interamericano esta regulado en su artículo XXVII Derecho de asilo: “Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y los convenios internacionales.

Ante este antecedente normativo en materia de asilo y refugio Europa ha asumido la postura del concepto refugio y en Guatemala se le denomina solicitante de asilo al momento de realizar todo el trámite administrativo y en condición de refugiado cuando a través de un dictamen emitido por el Instituto de Migración.

En este apartado se ha hecho remembranza de la normativa construida y consolidada por varios países. En la actualidad este marco normativo solo queda en un contexto normado de lo que en la actualidad viven los solicitantes de asilo y refugio en el mundo.

Respecto a Latinoamérica las mayores afectaciones las están viviendo los países centroamericanos, primordialmente Guatemala, esto como consecuencia de las dictaduras del Gobierno de Trump a través del Acuerdo de Cooperación de Asilo (ACA) en el cual se pretende destruir el sistema de asilo teniendo como resultado todas las políticas estremecedoras e inhumanas, esto debido a la cantidad de migrantes centroamericanos que arriban a la frontera sur principalmente familias y niños “solo en el primer cuatrimestre de 2019, aproximadamente 100.000 centroamericanos llegaron a la frontera sur” (Nueva Sociedad, 2019), por lo que las instituciones norteamericanas desisten de atender a toda la población que llega solicitando asilo en Norteamérica.

La estrategia para dismantelar a los flujos masivos fue crear el acuerdo de cooperación de asilo entre Guatemala y E.E.U.U. el cual consideraba fue decretado como país seguro para los



centroamericanos salvadoreños y hondureños. En la actualidad, Guatemala sufre grandes consecuencias de desprotección y tiranía al retornar a salvadoreños y hondureños a los países donde fueron violentados, esta modalidad es consecuente de no cumplir con los criterios establecidos en las leyes estadounidenses respecto de acuerdos a terceros países seguros que permitieran ser lugares de destino.

3.6.2 Afectaciones universales

Según la RAE (2020) al unir el concepto *afectaciones universales* este se refiere al “menoscabo, perjuicio, influencia desfavorable que se extiende a todo el mundo, a todos los países, a todos los tiempos”. (párr.4)

Bajo esta conceptualización se puede identificar que las afectaciones son extensivas sin medir condiciones o situación humana en la que las mujeres migrantes alrededor del mundo sufren en su tránsito.

- **Afectaciones universales al derecho a la vida**

A lo largo del análisis se ha identificado que las mujeres migrantes, las solicitantes de asilo como es común llamarlo en Centroamérica y refugiadas provenientes de Siria en su paso por el mar mediterráneo, Asia, Turquía, Unión Europea y América del Norte, viven experiencias traumáticas durante su trayecto simultáneamente dentro de estas la violencia física, sexual, económica, y principalmente psicológica para las mujeres que viajan solas o acompañadas de sus hijos e hijas al igual que las mujeres embarazadas; de la misma manera viven complicaciones médicas, daños y lesiones físicas y la explotación del cuerpo de forma sexual que siempre es un riesgo inminente para las mujeres que deciden iniciar su recorrido migratorio, terrestre o marítimo.

- ***Afectaciones universales al resguardo de su dignidad y seguridad***

Dentro de las afectaciones que atenta contra las mujeres migrantes universalmente está el hecho de huir de las violencias y la inestabilidad de la búsqueda de protección, según *Women's Worldwide* “ 1.015.078 personas entraron por el Mediterráneo, principalmente a través de Turquía y Grecia en donde los países de la Unión Europea resuelven de manera equivocada, y violentan la



mayor parte de las normas de derechos humanos”, (pág.14) estas violaciones suelen darse en los denominados campos de concentración para refugiados.

Si bien en Centroamérica y América Latina no se conocen los campos de concentración para refugiados, las violencias que se viven antes de llegada y las vivencias durante su estadía son las mismas para la vida de las mujeres migrantes centroamericanas, así lo relata una mujer en el campo de concentración del *Pirineo*:²⁶

No duermo por las noches. Me siento en una silla afuera, vigilando las tiendas de mis nueras y mis hijos, que nadie entre y les haga daño. Éste no es un lugar seguro. Los afganos, que están al otro lado de la carretera interna del puerto, se emborrachan y pasan a nuestra parte, merodeando para meterse en las tiendas de las mujeres [...] un hombre nos dijo que nos bajásemos del autobús porque un hombre afgano había violado a dos niñas sirias de seis y nueve años; a una de ellas mientras iba al baño”. (entrevista personal 2016)

De esta forma, se reconoce que no importa el lugar geográfico, el solo hecho de ser mujeres migrantes irregulares, pone en tela de juicio el corresponderles preservar sus derechos individuales inherentes e intransferibles las mujeres no cuentan con protección a la vida, a su integridad y a su seguridad.

3.6.3 Programa de integración de refugiados en Alemania

Como se ha indicado a lo largo de la investigación, los países de la Unión Europea y Centroamérica aunque tienen mecanismos diferentes para crear condiciones a mujeres refugiadas, se estudia que al final estas no sean funcionales para los países, pues no cuentan con ningún programa como sucede con Centroamérica y, a diferencia de los países europeos que sí cuentan con programas que al final forman parte de una militarización, su comparación en cuanto a la protección y resguardo de las mujeres es la misma, no existen derechos protegidos.

²⁶ Mayor puerto marítimo de Grecia y uno de los diez más importantes de Europa por el volumen de su tráfico comercial (pág. 3)



De esta forma se realiza un estudio mucho más a profundidad que permita identificar un país modelo de los llamados programas de integración de refugiados en el que Alemania promueve a través de integrar a los refugiados que provienen principalmente de países que están en guerra, y brindan protección a personas extranjeras solicitantes de asilo.

Dentro de las buenas prácticas de este programa se identifica el aprendizaje del idioma oficial alemán para que las refugiadas de países como Siria, Asia, y otros continentes tengan la oportunidad de integrarse a un trabajo lo antes posible, mientras aprenden el idioma, el gobierno alemán promueve un monto económico mensual a las personas o familias cuando procede el caso, considerando que no tienen trabajo formal. El programa también cubre costos mínimos como el ticket del bus para asistir a las clases del idioma alemán.

Para las y los jóvenes hay muchas probabilidades de integrarse a las escuelas públicas sin ningún costo económico, en entrevistas realizadas en Alemania²⁷ ciudadanos indicaban que previo al 2017, cuando no había mucha afluencia de migrantes, las escuelas y sobre todo los *kindergarden* funcionaban con pocos alumnos alemanes, ahora es preciso hacer una reserva con dos o tres años previos para obtener un lugar.

Las y los migrantes también cuentan con seguro social que cubre seguro dental y todo aquello relacionado en salud. El programa es uno de los más completos a nivel mundial y ha sido reconocido como una de las buenas prácticas de integración migratoria. Así lo ha expresado el experto en migración Doug Saunders, quien certifica que Alemania es uno de los "países más exitosos" del mundo en integración de inmigrantes (DW Alemania).

3.7 Formas de violencia vividas por las mujeres entre ambos continentes

Las mujeres y las niñas se encuentran con frecuencia expuestas a condiciones difíciles durante su paso por las fronteras, como se ha dado a conocer, las formas de violencia vividas comparativamente son las mismas, la única diferencia es el área geográfica, pero el final siempre pasan por lo mismo, de una o varias formas.

²⁷ En el año 2017 se tuvo la oportunidad de entrevistar a mujeres solicitantes de refugio en Alemania.



Se sabe que en algunos casos logran llegar a los países de destino y en otros escenarios mucho más drásticos son retornadas a su lugar de origen o sencillamente sufren desapariciones forzadas, dentro de las formas de violencia vividas por las mujeres y sus hijos e hijas acontecen el aislamiento, marginalización y discriminación de las violencias multicausales expuestas a ser víctimas de trata de personas y otros delitos sexuales.

Así como la discriminación familiar ya sea por el idioma, raza, origen, sexo, así como por creencias culturales y religiosas tradicionales que se perpetúan, lo que conlleva a permanentes violaciones a los derechos humanos.

De esta manera la violencia a nivel de continentes se invierte y obedece según el Banco Interamericano de Desarrollo/Banco Mundial a todos los factores psicológicos, biológicos, económicos, sociales y culturales, en el que acompañan al comportamiento violento cruzan constantemente las fronteras entre el individuo, familia, comunidad y sociedad, la propia multidimensionalidad de la violencia genera manifestaciones de esta o de distintos tipos de violencia” (párr. 10). Categorizándolo en víctimas de violencia, agentes violentos, naturaleza de la violencia, intención de la violencia, lugar y relación entre víctima y agresor de esta forma se analizan las violencias vividas según las situaciones y eventos que desencadenen.

3.7.1 Análisis de la protección en tránsito

Las mujeres migrantes enfrentan diferentes necesidades de atención y protección a lo largo del proceso migratorio, la complejidad de la migración femenina y las respuestas de los Estados respecto a su protección nacional e internacional son vacías al referirse al resguardo de la vida, la integridad y la seguridad de las mujeres migrantes.

Respecto a los mecanismos de protección a mujeres en tránsito en Guatemala y a las mujeres migrantes, se debe prestar especial atención en cuanto al sistema de gestión y eficiente del Estado en el que se promuevan las atenciones básicas y esenciales para resguardar la vida, la integridad y seguridad.



Guatemala no cuenta con una política migratoria general para todos los migrantes, mucho menos cuenta con una política migratoria con enfoque de género que establezca la asistencia integral a las mujeres migrantes, que inclusive incluya desarrollo en las áreas de salud, educación, derechos humanos, protección a mujeres migrantes en el exterior y sus familias al momento de su tránsito.

Así como crear lineamientos estratégicos que promuevan procedimientos para atender las diversas situaciones de riesgo y sobrevivencia relacionadas a la migración que no solo incluyan los controles migratorios administrativos, sino a la protección y resguardo de las mujeres y las niñas ante delitos de índole sexual, específicamente trata de personas y explotación laboral, también debe considerarse la reunificación familiar, resguardar los derechos de las mujeres y el interés superior de niños, niñas y adolescentes en procedimientos de expulsión que el mismo Estado de Guatemala condiciona.

3.7.2 Programa de integración de refugiados vs. tercer país seguro²⁸

Dentro de los modelos de programas de integración, estos constan de tres modelos principales de integración de inmigrantes, en los que se enfocan las respuestas políticas y jurídicas para la protección a la movilidad humana a nivel internacional.

Modelo multicultural o plural

Este se basa en el respeto y garantía de la diversidad cultural teniendo como objetivo la protección de la identidad de la comunidad migrante, además, se benefician de los mismos derechos y libertades que los nacionales en todas las esferas, de la sociedad, algunos de los países que se cuentan como modelos son Holanda y Suecia.

²⁸ Según Ceballos (2019) el término de tercer país seguro tiene su origen en los principios de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Básicamente consiste en que cuando una persona huya de su país (por ejemplo, de El Salvador), y solicita asilo en otro (por ejemplo, en Estados Unidos), y cuando este segundo país se niega a concederle, remite a esta persona a un tercer Estado que sea considerado seguro. (párr. 1).



Modelo de asimilación

Denominado universalista, promueve la igualdad ante la ley pero solamente a aquellos individuos que estén en las categorías privilegiadas, en las que se realiza un proceso de adaptación para el que se exige que renuncien a su identidad étnica lingüística y cultural, este es el ejemplo de Francia.

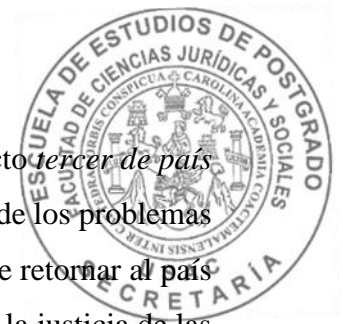
Modelo de exclusión o separación

Este se caracteriza por un marco jurídico rígido en el que se restringen los procesos administrativos de acceso y residencia en el territorio del Estado receptor, reunificación familiar y participación. Se promulga en el desarrollo de políticas destinadas a mantener la idea falsa de que la inmigración es un fenómeno de naturaleza temporal y guiado principalmente por consideraciones económicas, la política de integración federal está acompañada por un sistema de asesoramiento social que se pone a disposición de los inmigrantes durante los tres primeros años de residencia en el país, dentro de los países que aplican este modelo están Alemania, Austria y Bélgica. (Carrera, 2006, p.41)

Respecto a la comparación de los mencionados modelos de programas de integración, Guatemala en el año 2019 adoptó la imposición de E.E.U.U. a través del “tercer país seguro”, antes de dar un comentario propio respecto a su aplicabilidad en Guatemala, todo país seguro debe de cumplir con las condiciones mínimas establecidas en la Convención de Ginebra, es decir, el país receptor debe garantizar los derechos de vivienda, reunificación familiar, acceso a los servicios médicos, educación, empleo y seguridad social.

Bajo estos lineamientos que los países seguros deben preservar, Guatemala no ha podido cumplir con ello a las personas que solicitan asilo y son remitidas de E.E.U.U. por lo que este acuerdo desde su actuación ha generado una serie de violaciones que atentan contra las garantías de los derechos humanos, poniendo en riesgo la integridad y vida de las poblaciones centroamericanas.

Además de lo anterior, se ha sabido que los recursos para la ejecución del proyecto *tercer de país seguro* es mucho más débil en fondos económicos pues es grande la persistencia de los problemas estructurales como la discriminación, la desigualdad, la situación de indecisión de retornar al país en el que huyeron, es decir, de su país de origen y sobre todo la falta de acceso a la justicia de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo bajo el sistema ACA. Al ser un tema con una necesidad urgente, se considera necesario crear en Guatemala y Centroamérica un programa de integración eficaz que promueva el respeto, la dignidad y la seguridad de las mujeres solicitantes de asilo.





CAPÍTULO IV

Observancia y garantía de los derechos de mujeres en tránsito por Guatemala

En la migración intrarregional²⁹ “las mujeres representan aproximadamente el 53 por ciento del total de la población migrante a nivel Centroamérica, además de esta misma región se estima que 3.2 millones de los cuales el 50 por ciento son mujeres que residen en Estados Unidos”. (SICA, 2016)

De modo que se corrobora que cada día son más niñas, adolescentes y mujeres que se ven coaccionadas a desplazarse por factores multicausales como: la pobreza, la exclusión, la desigualdad, la violencia contra las mujeres, violencia relacionada con las maras, pandillas, narcotráfico, crimen organizado, reunificación familiar, desastres ambientales y megaproyectos. (Acción de pueblos migrantes et al, 2019, p.73)

De esta cuenta, a pesar que la feminización de la migración aumenta en la región, persiste el hecho de invisibilizar o negar los derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la integridad física y sexual, pero sobre todo un trato digno para las mujeres migrantes en tránsito.

En este capítulo se rescata el hecho de identificar que en la actualidad son las mujeres quienes forman parte de esa migración expansiva forzada y al mismo tiempo violenta; las mujeres que en situación de tránsito por los diferentes países, presentan cada vez más manifestaciones de violencia extrema, es así como se conoce la violencia sexual como una de las violencias más reiteradas y de mayor afectación hacia las mujeres; este tipo de violencia se conoce como *delitos en soledad*, y donde para las mujeres migrantes no solo son delitos de soledad sino de silencio debido a la ausencia de rutas prácticas de fácil acceso para la denuncia y seguimiento de procesos, tampoco hay apoyo institucional que brinde acompañamiento, puesto que se tiene la idea que al no ser mujeres guatemaltecas nada se puede hacer para apoyarlas. Así se ha demostrado en la presente investigación, la ausencia de protocolos de seguimiento y apoyo específico para mujeres migrantes en tránsito.

²⁹ Migración intrarregional “es aquella que se realiza entre naciones reconocidas como parte de un mismo espacio que comparte similitudes históricas, culturales o políticas y se autodenominan como región” (Cortez, P.125)



La desigualdad que sufren las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala que se desea plantear en la investigación, no surge necesariamente por su condición irregular como migrante, sino de ser “invisibles” ante un Estado que permanece ausente en garantizar los derechos fundamentales como la protección a la vida y a la integridad de las mujeres. Si bien es cierto que la protección de los derechos de los migrantes en general permanece ausente cuando cruzan Guatemala, se profundiza más cuando se aborda el tema de las mujeres migrantes en tránsito, por la doble y triple vulneración de sus derechos.

De esta manera se evidencia la enorme necesidad y urgencia de crear mecanismos de denuncia y acciones preventivas para las mujeres en tránsito por Guatemala que las convierta en sujetas de derechos humanos, de los procesos migratorios sustentados en garantías y observancias de derechos reconocidos en normas, protocolos, prácticas y normativos internacionales sin discriminación, represión, condición migratoria y desigualdad.

Evitar la criminalización de la migración y promover el derecho a migrar, aplicando políticas de protección en materia de género y migración, considerando que el sistema patriarcal de represión es el que se ha instalado en los sistemas políticos y económicos, inclusive jerarquizando la dominación de la vida, seguridad, protección e integridad de las mujeres.

Dentro de esa observancia de garantías de derechos humanos se reconocen normativas jurídicas de derechos humanos y de protección a migrantes en tránsito, donde las políticas migratorias adoptadas por los Estados como en el caso de Guatemala que tienden y persisten en ignorar los numerosos obstáculos para las mujeres que toman la difícil decisión de abandonar su país de origen; de esta cuenta Guatemala siendo signataria de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, está obligada a respetar y garantizar el cumplimiento del artículo 1, donde se establece el respeto de los derechos y libertades reconocidos de las personas y debe garantizar el libre y pleno ejercicio de toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. En este mismo artículo se establece que para los efectos de esta convención, persona es todo ser humano.



Al respecto de las políticas migratoria en los últimos años, evidentemente se conoce que estas no son propias de Guatemala, sino más bien son impuestas y corresponden a las políticas migratorias de Estados Unidos de Norte América; un claro ejemplo se dio a conocer desde el año 2019 donde Guatemala se autodenomina por el Gobierno en funciones como *tercer país seguro*, que consiste en una política migratoria de expulsión de Norteamérica.

Las decisiones de gobiernos involucrados en compromisos fraudulentos con trasfondos de corrupción, realizan negociaciones que violentan la misma legislación internas, que se han creado en favor de la población migrante toda vez que se muestre que desde los marcos jurídicos la observancia y garantía de los derechos humanos están sustentados en dos regímenes normativos: el primero, en el derecho internacional de los derechos humanos, por una parte, y segunda por los regímenes específicos de protección para refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos. Ambos regímenes deben ser entendidos como complementos entre sí, teniendo el principio de *propersona* como criterio rector de interpretación (OEA CIDH, 2015) en el que están inmersos hombres y mujeres.

Sin embargo, respecto a las mujeres migrantes en tránsito no existen mecanismos primarios, básicos y de implementación permanentes para resguardar su integridad física y sexual, menos para brindar condiciones mínimas de sobrevivencia, pues en el marco de fomentar la necropolítica los Estados no logran reestructurar sus mecanismos de seguridad, como se puntualizó en el capítulo anterior, cuando se analizaban los hallazgos de investigación durante el tránsito de las mujeres migrantes por Guatemala, además de analizar aquellas prácticas de Estado que promovían la criminalización de los y las migrantes como una estrategia de Estado necropolítico.

Desde esta perspectiva se analizan los diferentes escenarios donde los gobiernos deben gestionar a todo nivel político el enfoque de género, principalmente porque se identifica que son las mujeres y las niñas las poblaciones más vulnerables y numerosas durante el tránsito y a partir de esta caracterización se pueden aplicar próximas soluciones, garantizando los derechos de las mujeres que transitan por Guatemala provenientes de la región centroamericana.

Como una acción afirmativa el Estado de Guatemala, deberían garantizar la seguridad de las mujeres migrantes sus hijos e hijas durante el tránsito, además de brindar un acompañamiento legal



para hacer denuncias sobre las diferentes formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Son algunas de las propuestas basadas en los hallazgos de la investigación, en donde se indicó que las mujeres sufrían y son más vulnerables a la violencia sexual durante el tránsito, esta problemática merece estructurarse con pautas integrales para resolver la problemática de la migración en tránsito para las mujeres. A continuación se presentan algunas propuestas de pautas con enfoque de género y derechos humanos.

4.1 Pautas para resolver la migración en tránsito con enfoque de género y derechos humanos

Para la determinación de la creación de modelos de respuesta ante las necesidades y precariedades que enfrentan las mujeres en tránsito, visualizar desde un contexto global las necesidades específicas de quienes conforman el tránsito migratorio. Se ha reconocido que las mujeres y las niñas son los colectivos más vulnerables, no solo en Mesoamérica si no en Europa también, como se demostró en el capítulo anterior a raíz de las migraciones masivas que se dieron en Europa en el año 2016 y 2018, se estuvo hablando mucho a cerca de las violaciones a derechos humanos y sobre todo, la vulneración de los derechos de las mujeres durante su tránsito hacia Europa, según el periódico *Europa Press* son “víctimas del sesgo de género antes, durante, y después de emprender el viaje”. (párr.1)

En la última década según Herrera (2018) “cuando la migración es una elección, tiene el potencial de ser un vehículo para el empoderamiento de las mujeres y para alentar el desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible para los países de tránsito o destino”. (p. 3)

Sin embargo, a lo largo de esta investigación se ha demostrado que la mayoría de las mujeres son forzadas a migrar a causa de los mismos Estados por falta de justicia social, para los Estados la migración forzada de las mujeres termina siendo una enorme carga social de indiferencia, odio y represión, pese a que se han creado mecanismos legales para la facilitación de ese tránsito libre.

Como se dijo en párrafos anteriores, es importante que los Estados parte revisen los marcos normativos internacionales respecto al tema de migración, con el fin de cumplir con lo establecido, además de crear sus propios mecanismos de intervención, ya sea por ser países de origen, tránsito



o destino migratorio y de esta manera se responsabilicen a cumplir con los marcos legales internacionales, las políticas y normativos que los propios estados han suscrito.

Otro de los factores que se ha dado en el incumplimiento de los mecanismos de respeto y derecho a la vida, es el hecho de que el Estado de Guatemala ve la prohibición de la migración como una medida administrativa que debe resolverse con el cierre de fronteras, controles migratorios, la seguridad policial agresiva en el cruce de fronteras, pero no aborda la migración como un derecho en el que las vidas humanas deben ser respetadas, resguardadas y protegidas. Desde el abordaje del derecho humanitario donde se deben crear espacios y condiciones para una migración segura, ordenada y fomentando el derecho a la vida.

Guatemala ha ratificado varios instrumentos internacionales a favor de los derechos de las mujeres y la niñez, como la CEDAW, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, la *Convención sobre los Derechos del niño*, en donde se adquieren obligaciones para el Estado de Guatemala; la *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y familiares*, *Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial*, *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*, *Convenio sobre los trabajadores migrantes de 1949* y *Convenio sobre las trabajadoras domésticas número 189* entre otros tratados internacionales que dan soporte a la protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala.

El artículo 1 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* obliga a todos los Estados parte a respetar a las personas que estén sujetas a su jurisdicción sin importar su sexo, origen nacional o social, o cualquier otra condición social, solo este enunciado debería ser la base para emprender las acciones afirmativas dirigidas a proteger a las mujeres y la niñez migrante en tránsito por Guatemala, sin discriminar que no son ciudadanas guatemaltecas. A la luz de este artículo debe aplicarse la legislación nacional específica, aplicar el resguardo y la protección de las mujeres sobrevivientes de violencia por razón de género desde la Ley contra el Femicidio y la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, así como la base internacional de la *Convención de Belem Do Pará* aprobada y ratificada por Guatemala en el año 1995.



Bajo este análisis de aplicación del artículo 1 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, otras convenciones internacionales ratificadas por Guatemala y la legislación nacional, mientras Guatemala, no las aplique para proteger a las mujeres migrantes en tránsito, estará violando los compromisos internacionales adquiridos y el cumplimiento de la legislación interna. Una propuesta de intervención práctica debe ir encaminada a desarrollar una agenda regional de trabajo con enfoque de género para todos los países centroamericanos, en donde todo Estado que se encuentre a una mujer o adolescente migrante en tránsito pueda tener el derecho a ser resguardada, protegida, a la permanencia voluntaria, así como un desarrollo educativo, laboral, social y familiar.

Desde este contexto y con base en lo establecido en la presente investigación se identifican y plantean las siguientes pautas para resolver la problemática que enfrentan las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala, esto se traduce en derechos que son vulnerados a partir de las diversas formas de violencia, abuso y explotación que sufren durante su desplazamiento. El siguiente aporte es con el fin de que los Estados parte, o por lo menos Guatemala como signataria de diversos tratados internacionales, logre garantizar los derechos humanos de las mujeres y sus hijos e hijas migrantes en tránsito por Guatemala.

4.1.1 Respuesta de inclusión, protección, desarrollo y seguridad de los Estados

Como se ha abordado en el párrafo anterior, la respuesta integral no solo debe ser entre los países del triángulo norte sino incluirse todos los países de la región mesoamericana, debe incluirse autoridades locales hasta regionales e internacionales, de esta manera se podrá conformar una agenda regional internacional para afrontar la problemática migratoria de las mujeres migrantes en tránsito.

En el capítulo anterior se explican las necesidades de las mujeres por salir de sus países, una de ellas era buscar una mejor vida fuera de su entorno, el compromiso ético y expreso que deben mantener los Estados a través de diseñar estrategias a corto, mediano y largo plazo para garantizar la estancia de la población en los países, empezando por erradicar la corrupción y así promover

mejores condiciones de vida digna, el desarrollo económico para las familias es clave para promover quedarse y no emigrar es decir a no cambiar su país por causas económicas o sociales.



El hecho de proponer que los países mesoamericanos sean parte de una agenda regional permitiría la inclusión de centroamericanos a otros niveles de protección y resguardo, en donde como efecto secundario se promueva la libertad, el desarrollo, la protección y seguridad de mujeres y niños, no importando su condición migratoria, ayudaría a la protección o a la integración de una vida digna integral.

En el tema de seguridad, deben existir mecanismos diferenciados humanitarios y de respeto a la integridad física y sexual de las mujeres, deben crearse rutas claras en cuanto respondan a la atención primaria de las mujeres que han sido víctimas de violación durante su recorrido.

Respecto al trato de población migrante en los últimos dos años, se han visto en Guatemala niveles altos de violencia y represión hacia la población migrante por parte del sistema de seguridad, principalmente por la función que ejercen los militares en las fronteras o pasos ciegos a donde acuden las mujeres que por lo general su tránsito es en un noventa por ciento clandestino.

La criminalización que fomentan los Estados es una clara vulneración a los derechos humanos de las personas migrantes, fomentar el odio es fomentar la violencia. Cuando se culpabiliza a las madres que llevan a sus hijos en las caravanas de migrantes se fomentan los estereotipos de género y a su vez se constituye en una violencia institucional por parte del Estado.



4.1.2 Coordinar esfuerzos entre gobiernos para facilitar la gobernanza³⁰ de las migraciones

Para iniciar el abordaje de cómo los gobiernos deben facilitar la gobernanza de las migraciones es necesario y urgente que los Estados aborden la migración desde el enfoque humanitario y de derechos humanos, esto permitirá garantizar el resguardo de la vida como un derecho, además el tránsito fluido y protegido desde la etapa de urgencia hasta la rehabilitación.

En el marco de gobernanza sobre la migración este cuenta con principios básicos según lo da a conocer (OIM) primera; la buena gobernanza de la migración necesitaría que el Estado se adhiera a las normas internacionales y al respecto de los derechos de los migrantes; de manera que la migración sea quien rige las normas legislativas que favorezcan las condiciones humanas de manera ordenada tal y como exige el cumplimiento del derecho internacional. (p.3). El enfoque de una migración ordenada implica crear condiciones propicias que permitan a mujeres, niñez y adolescencia migrante a fortalecer sus capacidades humanas para el desarrollo económico y social. Segunda; la migración y las políticas conexas se formulan adecuadamente cuando recurren a hechos contrastados y aplican enfoques de gobiernos integrados. Para una buena gobernanza de la migración, el Estado debe recabar, analizar y utilizar datos e información fidedigna sobre la demografía, los movimientos transfronterizos, los desplazamientos internos, los mercados laborales, la educación y la salud. (p.6), incluyendo que los datos estadísticos o demográficos deban ser segregados con pertinencia de género e inclusión a las mujeres y niñez debidamente reconocidas, en donde se estipulen claramente las acciones de intervención por grupos específicos.

Tercera; la buena gobernanza de la migración depende de asociaciones duraderas la naturaleza misma de la migración y de la movilidad humana, implica a diversos interlocutores, las comunidades locales, los migrantes y sus familias, las diásporas, así como organizaciones

³⁰ Según OIM (2014) la gobernanza de fronteras se basa en: el conjunto de leyes, políticas, planes, estrategias, planes de acción y actividades relacionadas con la entrada de personas al territorio del Estado y la salida de personas del mismo; esas actividades incluyen la detección, el rescate, la intercepción, la investigación, las entrevistas, la identificación, la recepción, la remisión, la detección, la devolución (expulsión) y el retorno, así como otras actividades conexas, tales como la formación y la asistencia técnica, financiera y de otro tipo, incluida la proporcionalidad a otros Estados. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las fronteras internacionales. (p.5).



intergubernamentales y no gubernamentales cuyo mandato está relacionado con la migración y la acción humanitaria.

Es clave para la buena gobernanza el hecho de crear políticas de Estado y no políticas de Gobierno, pues al ser de gobierno estas se modifican conforme a los gobiernos de turno y no resultan funcionales a largo plazo pues dependen de criterios diferentes, por lo tanto, es importante fortalecer las políticas de Estado por la importancia de permanecer, pese a las coyunturas político-sociales, para la permanencia de la gobernanza.

4.1.3 Creación de procesos regionales que propicien movilidad segura para mujeres migrantes en tránsito

Los Estados de la región centroamericana están obligados a unir esfuerzos para hacer frente al problema de la migración, sobre todo de la inseguridad que se da de un país a otro e internamente en cada uno de los países, durante el tránsito, la sugerencia es articular esfuerzos y hacer alianzas entre países para brindar mayor seguridad a los migrantes que van de paso, además de considerar las alianzas con el fin de unificar e internalizar legislaciones de protección a los migrantes. Una buena práctica puede tomarse de los modelos de la Unión Europea donde según Baca (2009) los integrantes de esta comunidad cuentan con mayor libertad para vivir, trabajar o estudiar en cualquiera de los países integrantes.

De esta cuenta, México también juega un papel preponderante en la protección a migrantes en tránsito, las políticas públicas regionales deben incluir a los grupos más vulnerables, como el caso de las mujeres y la niñez, los países centroamericanos podrían generar grados de movilidad segura sobre todo para las mujeres migrantes en tránsito que llevan consigo a sus hijos e hijas y que han sido obligadas a salir de sus territorios en condiciones de extrema violencia, como es el caso de muchas mujeres hondureñas, o bien, mujeres que han salido de sus países porque han sido víctimas de violencia contra las mujeres.

La estrategia regional debe ir encaminada para implementar normativas regionales, asegurar la garantía de los derechos de las mujeres migrantes, resguardar su integridad física y garantizar que



lleguen de manera segura a su lugar de destino, aunque esta última parte podría ser difícil, considerando que los Estados Unidos de América no concibe la migración como un derecho humano y siendo dicho país el destino final para muchas migrantes con sus hijos e hijas, a ello se suma que muchos políticos de la región responden a intereses de los Estados Unidos de América.

4.1.4 Eliminación de las políticas de criminalización en contra de las migrantes en tránsito y construcción de políticas con enfoque de género

Como se pudo dar a conocer en el apartado anterior, uno de los principales factores para que la gobernanza aplique mecanismos de intervención radical en las políticas de vida o muerte que se promuevan en los países que deseen adoptar medidas protectoras para poblaciones migrantes.

En este apartado se abordarán no solo las políticas promovidas por los gobiernos de la región sino también el abordaje desde lo cultural, pues al final dichos elementos conforman el abordaje de la migración desde el Estado necropolítico, en donde se promueve la criminalización de la migración y se invisibiliza el derecho a migrar, por lo tanto, se constituyen las políticas de represión desde los gobiernos y desde la cultura.

En el desarrollo de la investigación se dio a conocer la fuerte vinculación de la necropolítica incrementada en la mayoría de países con altos índices de flujos migratorios, donde la desprotección de mujeres y niñez aumenta considerablemente de manera cada vez más déspota y denigrante, los controles migratorios van enfocados a la militarización de las fronteras y últimamente en los territorios propiamente, ante el aparente respeto y defensa del Estado de Guatemala y que los migrantes deben responder y respetar, la llamada “migración regular”.

Es así como se identificó que, tanto en los países del triángulo norte de Centroamérica como a nivel de toda Centroamérica, incluyendo México, no existe una interrelación de políticas de protección hacia las mujeres y la niñez, más bien la constante violencia que afecta a las mujeres no son hechos aislados, sino que responden a esa visión necropolítica que promueven los mismos Estados. La criminalización de los y las migrantes responde a invisibilizar las causas reales de la migración, esas causas que obligan a la población a salir de sus países, como la corrupción, la



inseguridad, la justicia social que engloba, la falta de salud, educación, vivienda digna, trabajo digno etc.

La falta de registros estadísticos también responde a este fin de los Estados, es necesario que los Estados inviertan en campañas de socialización sobre la migración como un derecho y llevar controles más estrictos estadísticos que permitan visualizar el problema real del flujo migratorio aun cuando es únicamente en tránsito, además de contar con estos registros estadísticos es necesario desagregar los datos por género, sexo, edad, lugar de procedencia, etc. Lo anterior permitirá enfatizar en las acciones específicas y diferenciadas para las mujeres y la niñez, además de orientar las políticas públicas regionales con enfoque de género. Trabajar el tema de la migración con un enfoque de derechos humanos coadyuvará a promover la equidad de género en el marco de la migración, pero también abolirá la idea de criminalizar a las mujeres migrantes.

Como ya se ha demostrado, las políticas públicas migratorias forman un papel fundamental en las estrategias de abordaje de la problemática y brindan oportunidades de resolución del problema; el fin y objeto que tengan a nivel local puede impactar a nivel regional y global, así como el impacto que pueda surgir en los países circunvecinos en el que se establezca. Desde esa perspectiva las políticas migratorias deberían de mantener según (Gómez, 2013) “tres ejes: control de flujos, integración, retorno y reintegración”. (p.248)

a) Política de control de flujos

Se le conoce como una “política de normativa permisiva o permeable a la entrada de extranjeros en el país, en el que se ejercita la soberanía vinculada a la elección de los ciudadanos a lo que se admite intramuros”. (p.250)

Dentro de las principales acciones que incluye una política de control de flujos migratorios, dirigida a mujeres, debe tomar en consideración las condiciones en las que se encuentran para su admisión cuando no son nacionales, además de las condiciones de permanencia en el país de recepción y la inclusión de modalidades de retorno voluntario; es imperativo establecer que este tipo de cambios drásticos deben realizarse a nivel de reformas constitucionales y normativos ordinarios internos en el que se deje de visualizar únicamente desde aspectos administrativos.



En otras palabras, la política de control de flujos migratorios, exige determinar las condiciones de entrada y disfrute de derechos en el lugar en el que desea residir. En el que incluso las medidas sancionadoras sean garantistas de un retorno respetuoso en el que las mujeres inmigrantes ya no sean extremadamente vulnerables a la privación del derecho a la libertad.

De esta cuenta, el gobierno de Guatemala, así como los que conforman los países centroamericanos incluyendo México, deberán fomentar la posibilidad de abolir progresivamente todas las formas de detección administrativa, principalmente la detección de estancia irregular de mujeres migrantes en el territorio nacional, sobre todo para las que van en tránsito, ya que no es necesario hacer su detención o retorno forzoso si el objetivo es pasar por Guatemala, las migrantes en tránsito no desean quedarse en territorio nacional.

b) Política de integración ³¹social de los inmigrantes

Hay que tomar en cuenta que este tipo de política surge en el país de destino, sin embargo, como se ha identificado a lo largo de la investigación el país de destino en los últimos tiempos puede considerarse así de forma voluntaria o forzosa toda vez que dependerá de las condiciones que se presenten para permanecer en el país de tránsito, como se comprueba con mujeres migrante en tránsito por México que por razones de irregularidad son privadas de libertad ya sea meses o años o bien, por razones económicas deben buscar fuentes de empleo y permanecen un tiempo en el lugar de tránsito.

La política de integración promueve los derechos fundamentales en donde se incluye garantizar la autonomía económica de las mujeres migrantes y así garantizar los medios de supervivencia, de esta manera el Estado asume que, estando mujeres inmigrantes irregulares en su territorio, deben

³¹ Según OIM integración; es un proceso bidireccional de adaptación mutua entre los integrantes y las sociedades en las que viven, por el cual los migrantes se incorporan a la vida social, económica, cultural y política de la comunidad receptora. Ello conlleva una serie de responsabilidades conjuntas para los migrantes y las comunidades, y comprende otras nociones conexas como la inclusión y la integración, no implica necesariamente la residencia permanente.

Sin embargo, si conlleva la consideración de los derechos y las obligaciones de los migrantes y las sociedades de los países en tránsito y de destino; del acceso a diferentes tipos de servicios y al mercado laboral; y del reconocimiento y el respeto del conjunto esencial de valores que estrecha los lazos entre los migrantes y las comunidades receptoras en aras de un propósito común. Esta misma integración para el caso de los refugiados, en cuanto a una integración local implicaría la residencia permanente, ya que se refiere al asentamiento permanente de los refugiados en un país de primer asilo, y la eventual concesión de la nacionalidad de dicho país. (párr.10).



gozar de derechos específicos, tomando en cuenta que esta incluye a mujeres en condición “irregular” de esta cuenta las políticas de integración deben ir en función a responder a aspectos básicos como a la integración en el sistema educativo, a la participación del mercado laboral, al derecho a la salud, a una vivienda digna y a la inserción social.

En el capítulo anterior se abordó de manera rápida la experiencia de Alemania con la política de integración de refugiados, en donde desde el Estado se propone ciertas actividades de integración social como el aprendizaje del idioma y es el Estado quien asume el costo total de las escuelas para refugiados, existe un estipendio económico a las familias que les permita sobrevivir mientras consiguen trabajo, existe un programa del estado que ayuda a los miembros de la familia a conseguir un trabajo, cuentan con seguro médico. Esta propuesta se aleja a la realidad guatemalteca, siendo realista, nunca se podrá comparar, sabiendo que la propia población guatemalteca no tiene estos beneficios siendo ciudadanos, sin embargo, algún esfuerzo se debe hacer para instalar ciertos beneficios de integración dirigido a mujeres que por múltiples razones no pueden continuar con su tránsito, por lo menos debe existir el apoyo en casa de acogida para ellas y sus hijos e hijas.

c) Políticas de retorno y reintegración

En cuanto a una política de retorno, hace referencia a que no debe ser un retorno forzado ni bajo engaño, se conoce que este retorno tiene su punto de partida desde el país de destino, pero este puede ser desde el país de tránsito hacia el país de origen.

Este tipo de políticas han sido aplicadas en los últimos tiempos por Europa en donde animan a “inmigrantes a regresar a su país de origen en los casos donde se encuentran desempleadas o en situación de vulnerabilidad, por violencia, por tanto, son una carga para un Estado receptor por las elevadas tasas de desempleo o la precarización económica”. (Gómez, 2013, p. 258)

Pero como ya se ha establecido, este tipo de políticas debe ser indagada previamente a través de estudios socioeconómicos, psicológicos y de investigación previa pues se ha establecido que en los últimos años, por el contexto de violencia que se ha generalizado en los países centroamericanos, las mujeres han modificado su perfil migratorio, ya que se ha identificado que



la mayoría no necesariamente transita en búsqueda de desarrollo económico, sino que además huyen de la violencia que les acontece, lo cual desestabiliza su proyecto de vida, planes de desarrollo y acrecienta la incertidumbre de la desintegración familiar que se encuentran enfrentando. El reciente caso de Guatemala donde se han aplicado estrategias o políticas de retorno forzado es implementado a través del *tercer país seguro*, donde se dio un serio ataque en contra de la población solicitante de asilo y de refugio.

Los solicitantes de asilo o de refugio en Estados Unidos provenientes de Centroamérica son retornados a un *tercer país seguro*, en este caso Guatemala, ha sido una política de retorno de incertidumbre donde centroamericanos, principalmente población proveniente de El Salvador y Honduras, son expulsados de Estados Unidos de Norte América de manera forzada y bajo engaño, para adoptar un nuevo lugar de destino, sin embargo, el retorno forzado se realiza directamente hacia los mismos países de origen.

El Acuerdo de Cooperación en materia de Asilo (ACA) según lo da a conocer ACNUR niega el proceso de protección efectiva³², así pues, los solicitantes se ven obligados a desistir de sus solicitudes de asilo, con temores fundados a ser perseguidos, quienes a su vez regresan a su lugar de origen.

Aunque el acuerdo ACA firmado por Estados Unidos y Guatemala en el año 2019, quedó sin efecto en febrero del año 2021, es preciso distinguir que las políticas de retorno o de reintegración deben ser aplicables en función de haber presentado mejores condiciones socioeconómicas favorables de las que tenían al momento de iniciar el proceso migratorio, o respecto a las mujeres migrantes por la necesidad de la reunificación familiar de sus hijas e hijos.

³² Según el ACNUR este se refiere a realizar una evaluación individual, sujeta a garantías procedimentales, de la idoneidad y traslado antes de que este se lleve a cabo; acceso a procedimientos justos y eficaces para la determinación del estatuto de refugiado, y otras formas de protección internacional, a un tratamiento durante la acogida que se conforme con los estándares aceptados a escala internacional, acceso a asistencia para personas con necesidades específicas, incluida la actuación basada en el principio del interés superior del niño. (párr. 14-16)



4.2. Respuestas a los factores de riesgos en el tránsito, de mujeres migrantes

En la actualidad existe una disputa entre lo que establecen las legislaciones nacionales e internacionales sobre el tránsito de migrantes centroamericanos y que es lo que realmente cumplen o dejan de cumplir los Estados.

En materia de migración han habido avances significativos respecto a normativa internacional que protegen a las mujeres migrantes, con mayor auge a las mujeres migrantes en materia laboral, donde se abordan detalles específicos para la protección de las mujeres sobre el trato digno en los ámbitos laborales, además, porque el migrar es un derecho individual inherente que debe protegerse y resguardarse, dirigido a proteger la vida, la integridad física y la salud.

De esta manera la migración hoy en día para las mujeres puede perfilarse en dos caminos, el primero reconocido como la libertad efectiva para alcanzar mejores expectativas de vida y, en segundo lugar, para huir de la violencia, la muerte, el hambre y amenazas a las familias. En los últimos años los perfiles del tránsito de las mujeres migrantes han cambiado, por las diferentes violaciones a los derechos humanos, las principales afectaciones que se conocen son la violencia sexual, trata de personas, secuestro, asalto, extorsión, explotación laboral/sexual entre otras violencias, como se identificó en el capítulo anterior, la mayoría de delitos son de índole sexual es decir que, atentan contra la integridad física de las mujeres.

Desde estos aspectos puede identificarse que es de alta necesidad el hecho de reconocer aquellas respuestas fundamentales en cuanto a la seguridad de las mujeres, enfocadas a la reducción y prevención de la violencia que atenta contra la vida y la integridad, pero también a la búsqueda de mecanismos exigibles prácticos y expansivos a todos los niveles no solo a un determinado grupo de personas para el logro de la denominada seguridad humana.

Castro (2015) da a conocer lo establecido por la Comisión sobre *Seguridad Humana de las Naciones Unidas en el Human Security Now Report*, definiendo la seguridad humana de la siguiente manera:



(...) protección de las libertades fundamentales, aquellas libertades que son la esencia de la vida, proteger a las personas de situaciones de amenazas críticas (graves) y presentes utilizar procesos que se basen en las fortalezas y aspiraciones de las personas en el que se crean sistemas políticos sociales, económicos, militares, culturales y sustentables que de forma conjunta aportan a las personas los fundamentos para la supervivencia y la dignidad. (p.11)

De esta manera el enfoque de la seguridad humana propone a la persona humana, en este caso a las mujeres como centro y eje de las acciones, y descansa sobre dos pilares fundamentales en principio a los riesgos y amenazas que enfrentan vistas desde la protección tomada con “estrategias de alerta temprana e instrumentos de protección establecidos por los Estados, organismos incluyendo a la sociedad incluyendo al sector privado” (Castro, 2015, p.12)

El abordaje de la migración en Guatemala no solo debe hacerse desde el enfoque de los derechos humanos sino desde el principio propersona, la persona debe ser primero y antes que cualquier circunstancia, no deben haber excusas de los ataques contra las personas migrantes en razón de defender el territorio o por doctrina de seguridad nacional, las mujeres migrantes en tránsito no son invasoras, tampoco representan un peligro para el territorio, solo quieren pasar por el territorio para llegar a su destino.

4.3 Cumplimiento desde el Estado respecto a las migraciones

Los Estados abordan el fenómeno de migración forzada desde la idea de que es un delito y no una crisis migratoria, en donde asumen deben tomar medidas de contención; en el caso de Guatemala las barreras son humanas a través de la intervención militar y la fuerza policial utilizando gas lacrimógeno y haciendo uso de la fuerza agreden a quienes intenta ingresar, el caso más reciente se dio este 2021 con un aproximado de 6.000 a 9.000 personas que intentaron ingresar por la carretera del poblado de Vado Hondo en el departamento de Chiquimula, frontera con Honduras. (Noticias América Latina, 2021) y no les permitieron ingresar a territorio nacional.



Finalmente, la resistencia Estatal solo agudiza la crisis y dificulta el tránsito de las personas migrantes, el Estado de Guatemala al final permite que se genere la crisis humanitaria. Tal es la situación migratoria y condicionante de cruce de fronteras que se enfrentan con mayor agudísimo en los últimos tres años entre la frontera de Tecún Umán Guatemala y Chiapas México.

Además, otro de los factores que asecha a las mujeres y población en tránsito por Guatemala es el hecho de fortalecer antiguas alianzas con Estados Unidos para fortalecer las políticas antimigratorias entre México y Centroamérica donde precisamente devienen las ordenes de actuar con acciones que destruyan y atenten contra la vida y la integridad de los flujos migratorios, en otras palabras, Guatemala hasta el momento es un país represor y expulsor del tránsito de migrantes en que se adoptan medidas de inmovilización.

Por lo que se concluye que la respuesta del Estado de Guatemala en cuanto las poblaciones migrantes son nulas o bien, se da con una doble intención cuando les favorece, en los mejores casos para que retornen a su país de origen donde sufrieron violencias o en otros escenarios a la suma de violencias que pueden enfrentar en el recorrido, se suma la nula protección del Estado quien más bien suma a la violencia, racismo y discriminación.

Según Villafuerte citando a Bauman “los procesos globalizadores incluyen una segregación, separación y marginación social” (2020, p.87) que produce como respuesta el bloqueo de los países de los gobiernos de los países de tránsito y destino. Finalmente se puede establecer que el sueño americano encierra experiencias de horror violaciones físicas y psicológicas, maltratos, vejaciones, intimidaciones, extorsiones, secuestros, femicidios y asesinatos durante la movilidad humana.

Retomando lo que debería ser el cumplimiento del Estado ante la obligación de combatir los malos tratos a la población migrante, los organismos internacionales juegan un papel importante en la intervención para la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Según la Oficina del Alto Comisionado desde el año 2006 se crea y conforma el grupo mundial³³ sobre migración siendo un grupo interinstitucional que congrega a los “directores de los distintos

³³ Según ACNUDH el grupo mundial se encuentra conformado por al menos 16 organismos internacionales entre estos: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina del Alto



organismos integrantes con el objeto de promover la aplicación amplia de todos los instrumentos y normas internacionales y regionales con enfoques coherentes para garantizar el respeto de migrantes internacionales y en particular a las poblaciones vulnerables”. (OACNUDH, 2006, p.28)

El sistema de Naciones Unidas, pese a las represalias que puedan tomar los propios Estados por los mecanismos de ayuda humanitaria que prestan, trabajan desde una visión de integralidad entre una coherencia legislativa basada en un enfoque de derechos humanos a través de la vigilancia de las normas y de mecanismos del mismo tipo.

4.3.1 Protocolos de denuncia y referencia de casos de mujeres en tránsito víctimas de violencia sexual

Las mujeres migrantes centroamericanas forzosamente deben cruzar Guatemala para llegar a países de destino como México y Estados Unidos, hace pocos años no era tan visible en la agenda pública internacional, pero conforme el tiempo se ha ido posicionando y vuelto mucho más complejo, debido a las dinámicas e implicaciones por lo específico del género, en otras palabras, lo marcado que es ser migrante hombre o ser migrante mujer por las condiciones de vulnerabilidad en el tránsito.

Según INCIDE (2012) en la actualidad se hace preciso reconocer la importancia que tienen las mujeres dentro de los flujos migratorios, no solo por el volumen en que se integran a los movimientos, sino por los cambios sustanciales que les imprimen, por las transformaciones que se producen en los mercados laborales, así como por el significado que, en lo político, social y cultural, tiene la participación de las mujeres en los países de origen, tránsito y recepción. (p.20)

Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Banco Mundial, Comisiones Regionales de las Naciones Unidas, Organización Internacional para las Migraciones, Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, Fondo de Población de las Naciones Unidas para la Infancia, Instituto de las Naciones Unidas para formación Profesional de investigaciones, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (p.29)



La violencia sexual³⁴ en todas sus expresiones, dentro de la migración no es un fenómeno aislado para las mujeres, aunque no excluye a los hombres. Sin embargo, esta violencia puede que acontezca desde su lugar de origen y se agudiza e incrementa en los lugares de tránsito “la falta de protección por parte de sus Estados de origen, así como por los Estados de tránsito y destino, favorece un continuum de violencia y discriminación sin desvirtuar el carácter grave de la violación”. (p.22)

Como ya se ha establecido el cierre de fronteras y endurecimiento de los controles migratorios, condicionan aún más a las mujeres a esa violencia sistemática creada por la transmigración y promovida por las bandas del crimen organizado, pero también por agentes del Estado.

En este sentido, se propone al Estado de Guatemala que favorezca la denuncia y referencia de casos de violencia sexual en mujeres migrantes en tránsito, aunque no sean de nacionalidad guatemalteca, a través de un protocolo de atención a las mujeres víctimas migrantes. Considerando que la mayoría de mujeres migrantes en tránsito carecen de apoyo específicos como los que se detallan a continuación.

a) Límites en el acceso a la asistencia

Las mujeres migrantes en tránsito se encuentran con una escasa presencia de las instituciones de acceso a justicia, por ejemplo, en las últimas caravanas de migrantes la Procuraduría de Derechos Humanos, ha tenido un papel fundamental acompañado de organismos internacional como ACNUR instancias que han brindado acompañamiento para la denuncia.

Además, otra de las implicaciones en la que se ven afectadas las mujeres migrantes en tránsito, es en las secuelas de la violación en su salud física y mental, estas incluyen lesiones múltiples y dolencias corporales o bien, tener implicaciones por contagio de infecciones de transmisión sexual, sin embargo, el Estado permanece ausente para el acompañamiento y atención de este tipo de problemas físicos y de salud para las mujeres migrantes que van de paso por Guatemala.

³⁴ Según INCIDE la violencia sexual desde el punto de vista migratorio: cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y la integridad emocional de la mujer y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad, e integridad física, expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, debido a la invasión de la interioridad de la persona, la utilización de la violencia física o moral al interior del cuerpo, dolorosa de distintas formas como puede ser la penetración vaginal, anal y/u oral del pene y/u otros objetos, o simplemente tocar el cuerpo de las mujeres en contra de su voluntad. (p.43).



En lo que respecta a la Policía Nacional Civil, su papel ha sido represor y al tener un acercamiento con la víctima, como se demostró en el capítulo anterior, lo único que busca es cualquier mecanismo para el regreso forzado de las mujeres migrantes, en cuanto a las Fiscalías Especializadas del Ministerio Público, se demostró también una de las grandes limitaciones con las que se encuentran las mujeres migrantes con la portación de documento de identidad y entre otros factores, debido a la clandestinidad en que transitan, este tipo de instituciones son inaccesibles para una atención primaria integral. Por situaciones como estas, se ha demostrado que el Estado de Guatemala no tiene prioridad de protección para las mujeres migrantes en tránsito, tampoco prioriza su recuperación física en casos de violencia física y sexual, mientras la principal preocupación para las mujeres migrantes en tránsito es continuar el viaje a fin de llegar a su lugar de destino, sin importar su condición de resguardo.

b) De las instituciones encargadas de proteger los derechos humanos y sancionar violaciones

En el caso de las mujeres que deciden interponer una denuncia, existen problemas en la investigación, procesamiento y sanción de los casos de violencia sexual, principalmente porque en Guatemala no existen o no se implementan mecanismos de detección, atención y prevención específicos para mujeres en tránsito, todo esto asociados a la discriminación y a los patrones culturales del propio sistema patriarcal.

En Guatemala debido a la estrecha relación de políticas antimigratorias de Estados Unidos, pese a que existen acuerdos centroamericanos como el llamado Convenio Centroamericano de Libre Movilidad (CA4) puede depender el hecho de iniciar un proceso penal su estado migratorio, el temor de su condición legal y a falta de una tutela judicial efectiva por parte del sistema de justicia hace que las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual, no denuncien.

En cuanto a las respuestas del Estado de Guatemala, la Secretaría Contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas (ASVET) junto con USAID crean el *Protocolo de Actuación en el albergue temporal*, dirigido a víctimas migrantes adultas del delito de trata de personas, es un instrumento para la atención y recuperación de víctimas de trata de personas que requieran el servicios de albergue, el protocolo que fue creado en el año 2019, no cuenta atención más allá de



la psicológica, es un albergue temporal con temporalidad limitada, tampoco aceptan a hijos mayores de 13 años aunque la realidad demuestre todo lo contrario, las mujeres migrantes en tránsito llevan consigo a sus hijos e hijas de todas las edades y necesitan de otros apoyos que no cubre la SVET.

En Guatemala no existe un protocolo de denuncia y acompañamiento que apoye a las mujeres migrantes en tránsito que son víctimas de violencia sexual, por lo que es de urgencia nacional contar con ello y mejor aún si se incluye dentro del marco jurídico guatemalteco, que a través de este se garantice el acceso a la justicia las mujeres migrantes en tránsito, se garantice un trato digno por parte de los órganos gubernamentales para la atención primaria y el resarcimiento del daño causado, de manera que las víctimas deban tener el derecho de ingresar al sistema de justicia, las mujeres migrantes en tránsito víctimas de algún delito que decidan acudir ante las autoridades competentes deben tener acceso a la justicia; que su denuncia sea debidamente recibida; deben ser atendidas por personal capacitado en la medida que se puedan lograr las investigaciones suficientes del caso; deben ser escuchadas e informadas; se les debe proteger y brindar una asistencia integral y no revictimizarlas; procurando llegar a una reparación del daño, todo esto se debe realizar en cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por Guatemala, sobre todo la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 1, que indica que todos los Estados parte deben proteger a las personas que se encuentran en su jurisdicción sin importar su lugar de origen y la Convención de Belem Do Pará, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

4.4 Apoyo a los grupos de sociedad civil locales

Como se ha evidenciado, el Estado de Guatemala, pese a que ha creado toda una institucionalidad fortalecida en materia de migración, tal es el caso del reciente cambio del denominado Instituto Guatemalteco de Migración, este debería de tener una visión más objetiva y humana, abordando la migración como un derecho humano, desde el enfoque humanitario y redireccionando la promoción de los derechos humanos de la población migrante, promover el respeto de los y las migrantes en tránsito por Guatemala.



En cuanto a las mujeres migrantes en tránsito víctimas de un delito o violación a sus derechos humanos como toda persona que pertenece a un Estado de derecho y de justicia deben ser protegidas y resguardadas a través de mecanismos de confidencialidad de datos, resguardo policial y personal de atención primaria.

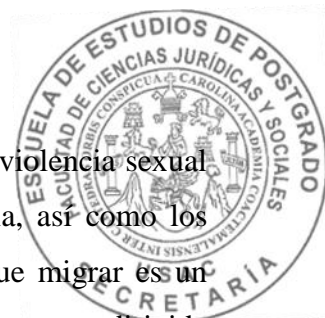
De esta manera como se ha dado a conocer en los capítulos y párrafos anteriores tanto los organismos internacionales como nacionales son fundamentales para el apoyo de las mujeres migrantes en tránsito, por ejemplo los grupos de sociedad civil a nivel local, son elementos claves para el avance y respeto de los derechos humanos y de los que pueden seguir brindando aportes en cuanto a seguir evidenciando todos los fenómenos que se dan en el marco de la movilidad humana en Guatemala y los movimientos migratorios de mujeres.

El estado de Guatemala debe fortalecer las estrategias que la sociedad civil organizada está llevando a cabo para atender el problema de la crisis humanitaria de la migración centroamericana, reforzar esas estrategias de atención inmediata en el que se fortalezcan los albergues administrados por las organizaciones de sociedad civil, donde puedan atender las necesidades básicas y de seguridad, principalmente cuando se identifiquen delitos de violencia sexual, de tal manera que estas instancias puedan ser las que refieran y acompañen los procesos judiciales a través de las denuncias.

Otra de las acciones que se propone es el fortalecimiento que hacen las organizaciones, desmitificar la migración, el trabajo sensibilización que desarrollan las organizaciones de sociedad civil coadyuva a la eliminación de los estereotipos de odio y rechazo que han fomentado principalmente los medios de comunicación nacional, cuando se refiere a las caravanas de migrantes o bien los flujos migratorios; la sociedad guatemalteca también debe modificar su visión y pensamiento de odio y rechazo que los propios sistemas represores han transmitido por los medios de comunicación.

De manera que en este último capítulo, se han planteado propuestas de trabajo colectivo, no individuales, tanto de los Estados como de los organismos internacionales, sociedad civil, organizaciones de derechos humanos, que unan esfuerzos en la búsqueda de la erradicación de la

violencia contra las mujeres migrantes en tránsito y principalmente la forma de violencia sexual que es la que más les afecta a las mujeres que van en tránsito por Guatemala, así como los mecanismos de integración entre los países que deben reforzar el hecho de que migrar es un derecho inherente a la persona humana. A nivel de Estado de Guatemala, la propuesta va dirigida a crear guías, protocolos o rutas de denuncia del delito de violación sexual en contra de las mujeres migrantes en tránsito y violencia contra las niñas y adolescentes migrante.





CONCLUSIONES



1. Se concluye que la situación de las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala es grave y que afecta sus vidas, ellas se enfrentan permanentemente a relaciones desiguales de poder, de opresión y sometimiento a un sistema institucional y un Estado que niega constantemente a las mujeres el acceso a sus derechos fundamentales como el derecho a la vida y el derecho a la integridad personal, entre otros. Por lo tanto, se comprueba la hipótesis planteada en la presente investigación que indica que, “los derechos humanos de las mujeres centroamericanas migrantes en tránsito por Guatemala son vulnerados a partir de la violencia, abuso y explotación que sufren durante su desplazamiento”, violando así los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, las Convenciones de las que ha sido signataria como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y legislación nacional como el Código de Migración, la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, entre otras.
2. La violencia sexual es una constante amenaza desde que las mujeres inician su marcha migratoria y se puede presentar en cualquier momento de la movilidad humana. Tanto en Europa como en Centroamérica las mujeres migrantes en tránsito experimentaron la violencia sexual como una de las formas misóginas del sistema patriarcal que es universal, desde el enfoque de género permitió analizar esta situación en ambos continentes y se concluye que la violencia sexual en contra de las mujeres migrantes en tránsito se puede dar en cualquier parte del mundo únicamente por el hecho de ser mujeres, así se demostró en el análisis comparativo que se hizo frente a los hombres, la violencia sexual no constituye una amenaza directa que les afecte como género masculino. La violencia sexual cosifica a las mujeres, en donde el patriarcado las ve como objetos sexuales y se constituye en un acto de poder y dominación en cualquier parte del mundo en condiciones de migración en tránsito.



3. El aumento de campañas antiinmigrantes por parte del Estado, sobre todo la criminalización de las mujeres, constituyen estrategias de un Estado necropolítico, significa que poco le interesa la vida de las mujeres, lo que permite concluir que las estrategias migratorias del Estado de Guatemala han promovido la muerte, odio, discriminación, misoginia y violencia contra las mujeres migrantes en tránsito por Guatemala.

4. Por último, la presente investigación concluye que el Estado de Guatemala no cuenta con políticas públicas migratorias con enfoque de género y derechos humanos, las mujeres migrantes en tránsito no conforman una amenaza para el territorio guatemalteco, ellas no quieren quedarse, quieren transitar y llegar a su destino final, aun cuando las mujeres deseen quedarse porque huyen de la violencia de su país, el Estado de Guatemala está en la obligación de respetar los derechos y libertades de las mujeres que estén en su territorio sin importar de donde provengan y así respetar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos humano, la Convención sobre Derechos de trabajadores migratorio y sus familias y otros Tratados y Convenios Internacionales a favor de los derechos humanos de las mujeres, principalmente el derecho a vivir libres de violencia.

REFERENCIAS



Abi Saab, Georges. Los conflictos armados no internacionales en las dimensiones internacionales del derecho humanitario. Ed. UNESCO, TECNOS. 1990

Acuerdo Regional de Procedimientos Migratorios C4 para la extensión de la visa única centroamericana, Alcances del Tratado Marco y la Movilidad de Personas en la Región (2005) Tegucigalpa, Ministerio de Gobernación. Recuperado de: <https://reddhmigrantes.files.wordpress.com/2014/06/acuerdo-regional-ca4.pdf>

Acuerdo 056-2018 Guatemala, ocho de mayo de dos mil dieciocho Procuraduría General de la Nación. Recuperado de: <https://www.pgn.gob.gt/wp-content/uploads/2018/07/Acuerdo-056-2018-Reglamento-de-Ni%C3%B1ez.pdf>

ACNUR, *Spaces Network Human Rights Center* El silencio que cargo: revelando la violencia de género en desplazamiento forzado Guatemala y México. Informe exploratorio 2018.

ACNUR, *travesías desesperadas: Refugiados e inmigrantes llegan a Europa y a las fronteras europeas*, Enero-diciembre 2018.

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina: análisis crítico del dualismo "Asilo-refugio" a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Ed. SXXI. Buenos Aires Argentina. 2003

Amnistía Internacional. Más riesgos y menos protección. Mujeres migrantes en España frente a la violencia de género. 2007

Añon, María José. El Acceso de las mujeres inmigrantes a los Derechos Humanos: la igualdad inacabada, Universidad de Valencia, Instituto de Derechos Humanos, Valencia España. 2010



Arbuet-Vignali, Heber y Puceiro Ripoll, Roberto. Derecho Internacional Público. Tomo 1. 1ª edición. Ed. Breviario. Montevideo. 2010

Asamblea General Naciones Unidas. (2019). *Los efectos de la migración en las mujeres y las niñas migrantes: una perspectiva de género. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.* 41 periodo de sesiones recuperado de <https://reliefweb.int/report/world/los-efectos-de-la-migraci-n-en-las-mujeres-y-las-ni-migrantes-una-perspectiva-de-g-nero>

Baca. N. Migración y gobierno. Atención a migrantes internacionales en el estado de México. Gaceta Laboral v.15 n.3 Maracaibo dic. 2009 Recuperado de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972009000300001

Biopolítica y necropolítica: ¿Constitutivos u opuestos? Revista Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad Universidad Autónoma de México. Vol. XXV No. 73 septiembre/diciembre 2018. Recuperado de: doi: <http://dx.doi.org/10.32870/espiral.v25i73.7017>

Butler, J. (1999). El género en disputa. *El feminismo y La subversión de la identidad.* (Ed. Paidós Ibérica, Sociedad Anónima). Recuperado de http://www.lauragonzalez.com/TC/El_genero_en_disputa_Buttler.pdf

Cáceres, L. Estado de Derecho y Derechos Humanos, Editorial Estudiantil Fenix. Lapola G. Editor. 2011 (p.96).

Canales, A. Vargas, P. Montiel, I. (2010) Migrantes y salud en zonas fronterizas: Guatemala y México. Naciones Unidas CEPAL (LC/L.3246-P) Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía CELADE.

Cancado Trindade, Antonio Augusto. Las tres vertientes de la protección internacional de los derechos de la persona humana, Derechos humanos, Derecho humanitario, Derecho de los refugiados. Ed. Porrúa. México. 2003



Cancado Trindade, Antonio Augusto. Derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional de los refugiados y derecho internacional humanitario: aproximaciones y convergencias. Ed. Imprenta Nacional. San José de Costa Rica. 1994

Carrillo Salcedo, José Antonio. Soberanía de los Estados y Derechos Humanos en Derecho Internacional Contemporáneo. 2ª edición. Ed. Tecnos. Madrid. 2001

Carrillo Salcedo, J. A., ALCAIDE FERNÁNDEZ J. y MÁRQUEZ CARRASCO. La asistencia humanitaria en Derecho Internacional Contemporáneo. Universidad de Sevilla. 1997

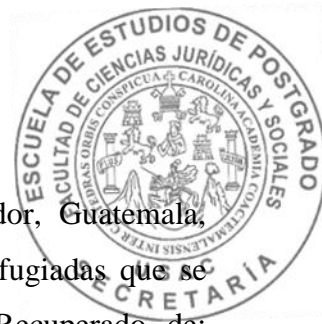
Clavijo, Judith. Género y políticas de “migración forzada”: dinámicas de articulación reciente en el contexto regional, Argentina. 2012

Código de migración, veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis decretos (44 -2016) Congreso de la República de Guatemala. Recuperado de:
<http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20leyes/2016/pdfs/decretos/D44-2016.pdf>

Código penal decreto (17-73) veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres Congreso de la República de Guatemala. Recuperado de:
https://www.un.org/depts/los/legislationandtreaties/pdf/gtm_codigo_penal.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Migración forzada de personas nicaragüenses en Costa Rica*. (Title. II. Series). V. II Recuperado [http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MigracionForzada-Nicaragua- CostaRica.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MigracionForzada-Nicaragua-CostaRica.pdf)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA/ Ser. L /V/ II.Doc.46/15) Recuperado de:
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MovilidadHumana.pdf>



Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), CIDH insta a El Salvador, Guatemala, Honduras y México a garantizar los derechos de las personas migrantes y refugiadas que se desplazan por la región, 7 febrero 2020, disponible en esta dirección: Recuperado de: <https://www.refworld.org/es/docid/5e3d83384.html> [Recuperado el 19 septiembre 2020]

Comisión presidencial coordinadora de la política del ejecutivo en materia de derechos humanos COPREDEH. (2011) Declaración Universal versión comentada, recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28141.pdf>

Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo legislativo decreto 114-97 1997 Recuperado de: https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/dcp_marcolegal/bases_legales/DECRETO%20114-97.pdf

Convenio de aplicación del acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 entre los gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Frances, Relativo a la Supresión gradual de los controles en las fronteras comunes.

Cortés castellano, Pablo. Mujeres Migrantes de América Latina y El Caribe: derechos humanos, mitos y duras realidades, Santiago de Chile. 2005

Drakaki, María. The Syrian crisis, the gross violations of human rights, the extended use of chemical weapons and their destruction, and the refugees: Is there any end in this vicious circle? Ed. IBDH. Brasil. 2014

Delgado de Smith, Yamile y González María Cristina. Mujeres en el mundo: migración, género, trabajo, historia, arte y política. 1ª. Edición. Venezuela. 2008.



Diario Notimérica (17 de febrero del 2020). Número de migrantes muertos por accidentes en tránsito.

Recuperado de: <https://www.notimerica.com/politica/noticia-guatemala-numero-migrantes-guatemaltecos-muertos-transito-aumento-40-ciento-2019-20200217170533.html>

Diario Pastoral de movilidad humana (sf), Movilidad Humana. Recuperado de:

<https://movilidadhumana.com/casa-del-migrante-2/>

El-Bushra, J. Migraciones Forzadas, Género y desplazamientos, HEGOA, edición, País Vasco España. 2001.

Eliana, Cardenas Méndez. De migraciones forzadas, deterioro del tejido comunitario y procesos de individualización entre los ex refugiados guatemaltecos de Mayabalam, Quintana Roo. México. 2011.

Elósegui, M., Glez, M.T. y Cortés C. Gaudó. El Rostro de la Violencia, más allá del dolor de las mujeres, Icaria Editorial s.a., Barcelona, España. 2002.

Europapress/internacional, Madrid 14 de junio de 2015 (ediciones). Recuperado de: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-cosiste-acuerdo-schengen-20150614201253.html>

Fries, M. Asuntos de género 157 Las mujeres migrantes en las legislaciones de América Latina *Análisis del repositorio de normativas sobre migración internacional del Observatorio de igualdad de Género de América Latina y el Caribe. CEPAL.*

Fuente (adaptación): Comité de los Derechos del Niño, observación general N° 6 relativa al trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (1° de septiembre de 2005), documento CRC/GC/2005/6 de las Naciones Unidas, párr. 7.



Fuente (adaptación): Consejo de la Unión Europea, Directiva 2003/86/CE sobre el Derecho a la Reagrupación Familiar (22 de septiembre de 2003), DO L 251/12. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

Fuente (adaptación): Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954), art. 1, secc. A, párr. 2. Recuperado de: <https://rosanjose.iom.int/SITE/es/caravanas-migrantes> <https://www.iemed.org/sala-de-prensa/iemed-als-mitjans/refugiados-e-inmigrantes-en-el-mediterraneo>

García, E. (05 de junio del 2020) El Periódico Migración identifica más de mil “pasos ciegos” en la frontera de México. Recuperado de: <https://elperiodico.com.gt/nacionales/2020/06/05/migracion-identifica-mas-de-milpasos-ciegos-en-la-frontera-con-mexico/>

García; S. Inmigración ilegal y trata de personas en la Unión Europea: La Desprotección de las víctimas. En Revista de Derecho Constitucional Europeo. –Inmigración y Unión Europea- ReDCE No. 10. Julio–diciembre de 2008. Instituto Andaluz de Administración Pública. España. Recuperado de: <http://www.ugr.es/~redce/REDCE10/articulos/06SoniaGarciaVazquez.htm#cuatro>

Glez T. (20 de noviembre de 2015) Migrantes El tratado de Westfalia ha muerto periódico La voz del tajo desde 1978 (párr. 5) recuperado de: <https://www.lavozdeltajo.com/noticia/19245/opinion/migrantes-el-tratado-de-westfalia-ha-muerto.html>

Gómez F. Derechos humanos y políticas públicas. Universidad Carlos III Madrid. Recuperado de: https://www.upf.edu/dhesalfa/materiales/res/dhpp_pdf/DHPP_Manual_v3.235-274.pdf

Gómez, A. Unión Europea, inmigración y el nuevo Reglamento de la ley de «extranjería» española: un comentario crítico Versión consolidada de la Unión Europea y del Trabajo de funcionamiento de la Unión Europea (2012/C 326/01) Recuperado de: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2012.326.01.0001.01.SPA

Glosario sobre Migración, Derecho Internacional sobre Migración, No. 7, recuperado de:



https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

Guevara, G. «Los migrantes que no importan: en el camino con los centroamericanos indocumentados en México», *Trace* [En línea], 60 | 2011, Puesto en línea el 01 diciembre 2011, consultado el 14 agosto 2020. Recuperado de URL: <http://journals.openedition.org/trace/1771>

INCIDE SOCIAL. Sin Fronteras. Construyendo un modelo de atención para mujeres migrantes víctimas de violencia sexual, en México. México. (2012). Recuperado de: <https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Construyendo-un-modelo-de-atenci%C3%B3n-para-mujeres-migrantes-v%C3%ADctimas-de-violencia-sexual-en-M%C3%A9xico.pdf>

Instituto Centroamericano de Estudios Sociales y Desarrollo (INCEDES) Estudio comparativo de la legislación y políticas migratorias en Centroamérica, México y República Dominicana. Sin frontera. Recuperado de: https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/ESTUDIO_COMPARATIVO-3.pdf

Jiménez de Aréchaga, Eduardo, Arbuet-Vignali, Heber y Puceiro Ripoll, Roberto. Derecho Internacional Público. Principios-Normas-Estructuras. Tomo 1. 1ª edición. Montevideo. 2005

Lexartza, L. Carcedo, Ana. Chaves, M. (2012). Mujeres centroamericanas en las migraciones: *Una mirada alternativa frente un discurso homogeneizante sobre las migraciones*. PCS Revisión de texto Lorente, Diego. Us, Fernando. Recuperado de: https://imumi.org/documentos/Mujeres_centroamericanas_migraciones.pdf
<https://www.france24.com/es/20181217-bestia-migrantes-eeuu-mexico-honduras> sociedad
<file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Temp/10603-1-23821-1-10-20110127.pdf>

Libertad de circulación (art.12): 02/11/99, CCPR/C/21REV.1/add.9, CCPR Observación general 27. (*General Comments*) Comentarios Generales aprobados por el Comité de Derechos Humanos con arreglo al párrafo 4 del artículo 40 Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1400.pd>



Magliano, M. (Sep./Dec. 2015). Interseccionalidad y migraciones: potencialidades y desafíos *Revista Estudios Feministas* vol.23 (3) Florianópolis recuperado de: Doi: <https://doi.org/10.1590/0104-026X2015v23n3p691>

Magliano, M. Interseccionalidad y migraciones: potencialidades y desafíos. Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. *Revista de estudios feministas*. vol.23 no.3 (párr.17-21)- Recuperado de: <https://doi.org/10.1590/0104-026X2015v23n3p691>

Maldonado, C. Martínez, J. Martínez. Protección social y migración. Una mirada desde las vulnerabilidades a lo largo del ciclo de la migración y de la vida de las personas. CEPAL Naciones Unidas, Cooperación Alemana (Publicación de las Naciones Unidas LC/TS. 2018/62) (p.20). Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44021-proteccion-social-migracion-mirada-vulnerabilidades-lo-largo-ciclo-la-migracion>

Martínez, O. *Los migrantes que no importan: en el camino con los centroamericanos indocumentados en México*, Colección Cuadernos de crónica, Edición Icaria, 2010, 271 págs.

Méndez, Lourdes. *Antropología Feminista*, Ed. Síntesis, Madrid España. 2008

Mestre, Raúl, F. Checa y Olmos. “Trabajadoras de cuidado. Las mujeres de la ley de extranjería”, *Mujeres en el camino: el fenómeno de la migración femenina en España*, Madrid España. 2005

Misioneros de San Carlos Scalabrinianos (2020). Red Casas del Migrante Scalabrini. Consultado. <https://www.migrantes.com.mx/quienes-somos>

Monzón, Ana Silvia. *Viajeras invisibles: Mujeres migrantes en la región centroamericana y el sur de México*, Ed. PCS-CAMEX, Guatemala. 2006

Mujeres centroamericanas migrantes que transitan por México en situación irregular/Díaz, G; Kuhner, G.- 1 ed. México, D. F.: Cámara de Diputados, LXII Legislatura. Consejo Editorial: Instituto para las mujeres en la migración A.C.: 4ta. Editores S.A. de C. V., 2015



[http://unviajesinrastros.imumi.org/wp/wp-content/uploads/2016/05/un-viaje-sin rastros.pdf](http://unviajesinrastros.imumi.org/wp/wp-content/uploads/2016/05/un-viaje-sin-rastros.pdf)

Naciones Unidas, (26 de junio de 1945), Carta de la Naciones Unidas, recuperado de:

<https://www.un.org/es/charter-united-nations/>

Naciones Unidas. (02 de noviembre de 1999) Comentarios Generales Aprobados por el Comité de Derechos Humanos con arreglo al párrafo 4 del artículo 40 del pacto internacional de derechos civiles y políticos. Libertad de circulación (art. 12) CCPR/C21 Rev. 1Add. 9 CCPR observación general 27.

Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. Migración y derechos humanos.

Mejoramiento de la Gobernanza Basada en los Derechos Humanos de la Migración Internacional. Recuperado de:

https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReporSPt.pdf

Normas jurídicas Nicaragua, Decreto de Aprobación de Memorándum de entendimiento entre los gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y República Dominicana, para el establecimiento de una “Red de protección consultar y asistencia Humanitaria Centroamericana y de la República Dominicana En los Estados Unidos Mexicanos; No.7151 aprobado el 18 de abril del 2013. Recuperado de:
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/4ca5417089a21f306257b6400775454?OpenDocument>

Nussbaum, Martha C. Las Fronteras de la Justicia, consideraciones sobre la exclusión. Ed. Paidós Ibérica S.A. España. 2007

Oficina Regional para Centroamérica Norteamérica y el Caribe. Protección y Asistencia a Migrantes. Recuperado de: cuatro acciones claves para proteger y asistir a migrantes en condición de vulnerabilidad | Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe (iom.int)



Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, Procedimientos Especiales del Consejo de
Derechos Humanos, recuperado
<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx>

Olea, Helena. Derechos humanos y Migraciones. Un nuevo lente para un viejo fenómeno, Anuario de
Derechos Humanos de Chile. 2003

Organización internacional de las migraciones Reporte situacional 2 de Flujos de personas migrantes en
tránsito 18-21 de noviembre de 2018. Recuperado de:
https://rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/Reportes/r3rsituacional2_0.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (1996) (Comunicado de prensa) Trabajadores migrantes de la
construcción: Disminuyen los salarios y se deterioran las condiciones de trabajo. (párr. 1-8)
https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008923/lang--es/index.htm

Palacios, A. (2008). Migraciones y género. La feminización de la migración internacional. Comisión
Española de ayuda al Refugio, Unión Europea Fondo Social Europeo, Junta de Andalucía

Plataform for International Cooperation on undocumented migrants, recuperado de:
<http://picum.org/Documents/Publi/2012/Estrategias para Combatir la Doble Violencia Contra las Mujeres Migrantes Irregulares.pdf>

Pries, L. (noviembre- diciembre. 2019) La migración internacional en tiempos de globalización.
Varios lugares a la vez nuso no. 164. Nueva Sociedad, 58-59-60 recuperado:
<https://nuso.org/articulo/la-migracion-internacional-en-tiempos-de-globalizacion-varios-lugares-a-la-vez/>

Rawals, John. Justicia como equidad. 3ª. Edición. Ed. Tecnos. España. 2012 Palacios, Y. (Julio-diciembre
,2016). Perspectiva de género en los fenómenos migratorios: estudio desde Europa y
América Latina Revista Ces 7 (2) 145-146.



Real Academia Española, Cumbre Judicial Iberoamericana y Asociación. (2020). *Diccionario panhispánico del español jurídico* recuperado <https://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-panhispanico-del-espanol-juridico>

Secretaria General del Sica. Factores de riesgo y necesidades de atención para las mujeres migrantes en Centroamérica. Estudio de actualización sobre la situación de la violencia contra las mujeres migrantes en la ruta migratoria en Centroamérica. Recuperado de: <https://rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/Factores%20de%20riesgo%20y%20necesidades%20de%20las%20mujeres%20migrantes%20en%20Centroam%C3%A9rica%20-%20WEB.pdf>

Sergio, Aguilar. Crisis en Centro América y refugiados guatemaltecos en México. Guatemala. 1985

Slck, J. y Whiteford, S. (Jul./dic. 2010) viajes violentos: *La transformación de la migración clandestina hacia Sonora y Arizona*, Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-35502010000200004

UNICEF, Guatemala. Recuperado de: <https://www.unicef.org/guatemala/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes>

Unión Interparlamentaria, Organización Internacional del Trabajo, Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina Del Alto Comisionado. (2015). *Migración, derechos humanos y gobernanza. Manual para parlamentarios* (Fernando Puchol trad.). No. 24

United Nations Refugee Agency, United Nations Population y Fund and Women's Refugee Commission. *Initial assessment report: protection risks for women and girls in the European refugee and migrant crisis*. Ginebra Suiza. 2015

Villafuerte, D. (Téllez, A.) *Movilidad humana en tránsito: retos de la Cuarta Transformación en política migratoria*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO; Chiapas CESMECAUNICAH. Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

2020.

Recuperado

de:

https://mexico-guatemala.colmex.mx/assets/libros/movilidad_humana_en_tr%C3%A1nsito_por_México.pdf



Willers S. sep./dic. 2016 Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México. Sociológica (Méx.) vol.31 no.89 México sep./dic. 2016. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732016000300163#B55

Willers, S. (Septiembre–diciembre, 2016) Migración y violencia: *las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México*. (número 89). (p.163-195). <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v31n89/0187-0173-soc-31-89-00163.pdf>